



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2022

VOL. LXX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 20 de octubre de 2022** **Núm. 13**

A las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.) de este día, jueves, 20 de octubre de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Siendo hoy jueves, 20 de octubre del 2022, siendo las once y nueve (11:09 am), se reanudan los trabajos del Senado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a proceder a la Invocación, que la misma estará a cargo de la compañera Angie Agosto de la oficina del Presidente.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la Oficina del Presidente, procede con la Invocación.

SRA. AGOSTO: El Salmo 19: 1, nos dice:

“Los cielos proclaman la gloria de Dios, y la expansión anuncia la gloria de sus manos”.

En Isaías 40:31 nos dice:

“Los que confían en Dios renovarán sus fuerzas, volarán como águila; correrán y no se fatigarán, y caminarán y no se cansarán”.

Como la naturaleza nos dice en cada momento cuál es su rol y propósito día tras día, solo con su trabajo diario; sin decirnos palabra. Sentimos alegría al sentir la brisa suave en tiempo de calor o al ver la claridad del amanecer, entendiendo que comenzamos otro día con retos que afrontar. La naturaleza solo espera que la respetemos, respetemos su trabajo y les protejamos.

Así como la naturaleza nos habla, pensemos cuál es nuestro propósito de vida en este día, escuchamos que Dios nos dice en Mateo 25:40: “El Rey les responderá, les aseguro con afirmación que todo lo que hicieron por uno de mis hermanos, por más pequeño que sea es como si por mí lo hicieran”.

Oremos:

Dios nuestro, danos las fuerzas, que emulemos la naturaleza que está presente sin cansarse para todos.

Así impártenos sabiduría, para no cansarnos de proteger y ayudar a los demás.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la Sesión Especial del pasado martes, 4 de octubre y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al lunes, 17 de octubre.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): ¿Alguna objeción...

SR. APONTE DALMAU: Perdona, señora Presidente.

Para corregir, fue la Sesión Especial del 11 de octubre.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES A LA PRESIDENTA

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora María de Lourdes.

SR. APONTE DALMAU: Yo voy a tomar un turno.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.

Comenzamos con la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Un día como hoy 20 de octubre, hace setenta y seis (76) años se reunieron en Bayamón un grupo de hombres y mujeres convencidos de que el destino de todos los pueblos es mandarse a sí mismos. Confiados y confiadas en que era posible construir un país más justo y solidario y comprometidos y comprometidas a trabajar por ese ideal en el reino de este mundo.

Ese día en Bayamón, 20 de octubre de 1946, nació el Partido Independentista Puertorriqueño, institución que me privilegio de representar en este Senado. En ese grupo extraordinario de hombres y mujeres había figura destacadísima, Don Gilberto Concepción de Gracia, abogado de inmenso prestigio y escasos bienes materiales, porque siempre puso sus talentos al servicio de los pobres.

Figuras como el doctor José Ferrer Canales, uno de los grandes intelectuales del país, políticos conocidos como don Fernando Milán, que entonces era Alcalde de Aguadilla por el Partido Popular Democrático y fue parte de los fundadores del Partido Independentista Puertorriqueño en el 1946, y junto a ellos otras figuras cuyos nombres no aparecerán en los libros de historia, pero que representan la esencia de la lucha por la libertad y la dignidad de nuestro país.

Mujeres como doña Lydia Alfaro, que fue mi mentora cuando comencé a dar los primeros pasos en política y como tantos militantes en todo el país que representan aquellos que Rubén llamó en su famoso discurso en Vieques, “Los soles más luminosos”, las estrellas que más brillan son probablemente las más distantes. Hay otras cuyo resplandor percibimos simplemente, porque están más cerca, porque son más visibles.

Pero quiero en este aniversario número setenta y seis (76) del Partido Independentista enviar ese saludo y ese respeto a los que desde la sombra, lejos de las cámaras, sin recibir aplausos, sin depender de reconocimientos se levantan todos los días pensando qué puedo hacer yo para adelantar la independencia de mi país; qué puedo hacer yo para que Puerto Rico sea un lugar donde reine la justicia, donde los recursos sean más adecuadamente distribuidos, donde todos y todas seamos tratados con la misma dignidad. Ese espíritu que rigió esa Sesión del 20 de octubre, en la gallera Las Palmas, en Bayamón, continúa vivo en cada comité local del Partido Independentista Puertorriqueño.

Hoy planteándonos ante la amarga situación que enfrenta el país, cuál debe ser nuestra contribución para transformar un espacio de desesperanza, de amargura, de desolación, que empuja cada vez a más gente fuera del país por el exilio económico que socaba la confianza de la gente en las instituciones públicas. Un sistema que nos arrebató lo que es indispensable y necesario para el bienestar de nuestros ciudadanos y ciudadanas. Y en ese contexto con las posibilidades que se abren en nuevos escenarios políticos, cada uno y cada una de nosotras renueva su compromiso con la libertad, su devoción por la justicia, su respeto por el trabajo de todas aquellas personas que nos precedieron, reconociendo que dentro del escenario y las circunstancias presentes existe la posibilidad real, existe la inminencia de que por fin se dé el espacio para que por primera vez después de tantos años azotados por el mal gobierno, podamos ser un instrumento para llevar la esperanza al poder y para acercarnos al día a quien este país podemos mandar los puertorriqueños y las puertorriqueñas, como debe ser el destino sagrado de todo los pueblos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Le corresponde el turno ahora al senador Javier Aponte Dalmau.

Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta, buenos días a todos los compañeros.

En la mañana de hoy el periódico El Vocero presenta una noticia que titula: “Avanza la Privatización de la Generación de Energía”. Todo el mundo se sentiría muy contento con esa noticia, donde entre otras cosas habla que en Puerto Rico, aparentemente de forma corrida, se encuentra la Directora del Departamento de Energía Federal, la señora Jennifer Granholm. Y aquí se habla de una supuesta inconsistencia, de una incompatibilidad que pudiese estar existiendo en el país, en el tema energético en cuanto a la política de cómo se va a establecer esa estructura, ese sistema energético del país. Casualmente los proyectos de generación de energía que se vayan a establecer, que habla la señora Granholm, establece que van a hacerse de forma expedita. Qué chévere, porque que yo sepa hasta el día de hoy este es un país de ley y orden. Y como cuestión de hecho, todos estos proyectos tienen que hacerse a través de las Alianzas Público-Privadas, las que esta semana tuve que radicar dos (2) proyectos de ley, una para obligar que todos los contratos que se hagan en este país referente a las

Alianzas Público-Privadas tienen que exigir auditoría de desempeño, porque de la investigación que hemos hecho, solamente uno tiene, obligado, el de Aerostar, y tienen que hacerla cada cinco (5) años y van por el octavo (8vo) y no la han hecho. Y el privatizador hace lo que le da la gana, ATM, LUMA; por la libre.

Entonces, está el segundo proyecto que hay que establecer responsabilidad civil y penal al Director Ejecutivo y a los miembros de la Junta que no cumplan con ese requisito de supervisión de estos contratos, porque lo que hemos visto en este país es que esta gente de las Alianzas-Público Privadas ni tiene los recursos ni fiscalizan a ninguna entidad que privaticen.

Entonces, entonces, dice, dice, que esta estructura de la Junta de las Alianzas-Público Privada tiene una Junta que tienen dos (2) miembros que representan el interés público, uno por la Cámara y uno por el Senado. Esos dos (2) miembros internamente nos han comunicado que al sol de hoy no tienen ningún estudio, informe, análisis, para llevar a cabo ninguna evaluación de proyectos de generación energética con energía, cualquiera de las tecnologías que se vayan a utilizar en estos momentos.

Así que, si aquí esta Administración desde hoy me llama la atención de que junto al Gobierno federal van a venir aquí a implantar proyectos de energía sin ningún tipo de transparencia, incumpliendo con las leyes de Puerto Rico, so color que vamos hacer allí cosas de manera expedita o de, con toda la necesidad que podamos tener, pero obviamente, el pueblo de Puerto Rico tiene derecho a exigir que estos trámites se lleven a cabo conforme a la ley.

Así que hacemos este llamado al orden desde el principio, porque aun cuando necesitamos indudablemente la generación de energía en este país, se tiene que cumplir con las políticas públicas y los ordenamientos que hemos trazado para darle al pueblo de Puerto Rico un sistema energético confiable y como Dios manda.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 830; y de la R. C. del S. 233, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 296, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo, un segundo informe conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 147.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 468, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 389, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 209, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 930, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 600, 619, 651 y 652, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 612, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el noveno informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 42.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 1299, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se reciban y en adición a eso queremos solicitar que se autorice a las Comisiones de Gobierno y Desarrollo de la Región Sur Central a continuar con las reuniones ejecutivas que están realizando en estos momentos en las oficinas de las Comisiones, ¡ah! y la Comisión de Hacienda también, esas tres (3) Comisiones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se permite continuar con los trabajos de las reuniones ejecutivas. Así que, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Conjunta, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 393

Por los representantes Feliciano Sánchez y Hernández Montañez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince

centavos (395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápito del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápito Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
 PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 58, 484, 861 y 1053; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 678; y las R. C. del S. 74 y 220.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 80 y 274; y las R. C. del S. 100 y 127, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado las R. C. del S. 110 y 111, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 393, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado la R. C. de la C. 398, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 158, 480, 864 y 1170; y las R. C. de la C. 33, 183, 234 y 398.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063; y designa al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del 25 de junio de 2022, como asunto especial del día y en votación final, el P. de la C. 447 (Reconsiderado), titulado:

“LEY

Para crear la "Ley del Logo de Pescado Fresco del País", a los fines de establecer un logo que identifique las pescaderías, restaurantes y comercios donde se venda o se consuma pescado fresco del país; y para otros fines relacionados.”

y lo aprobó tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 13 a la 18: eliminar todo su contenido.

Página 3, líneas 1 y 2: eliminar todo su contenido y sustituirlo por lo siguiente “Artículo 3.- Venta de Pescado Fresco.

Todo pescador comercial, así como todo acaparador venderá preferentemente el pescado fresco en establecimientos comerciales que posean el logo descrito en el Artículo 2. Se podrán hacer ventas al detal a personas particulares que adquieran exclusivamente para su consumo. Se prohíbe la venta del pescado fresco del país, en contravención a las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que en virtud de esta puedan aprobarse.

Se ordena a las agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico para que, de conformidad con los reglamentos aprobados para hacer valer esta ley, puedan inspeccionar los establecimientos comerciales para verificar si cumplen con las disposiciones de esta Ley. Los Gobiernos Municipales podrán colaborar con los respectivos departamentos gubernamentales en la fiscalización de esta Ley.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones remitiendo el P. de la C. 280; y las R. C. de la C. 33, 67, 69, 183 y 398, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 280; y las R. C. de la C. 67 y 69, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, cuatro comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 89-2022

Aprobada el 14 de octubre de 2022.-

(P. del S. 150 (Conferencia) (Reconsiderado)) “Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso (k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados.”

Ley 90-2022

Aprobada el 14 de octubre de 2022.-

(P. del S. 191 (Reconsiderado)) “Para enmendar el sub-inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de cobijar bajo las protecciones de esta ley a los y las pacientes debidamente registrados(as) bajo la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”; y para otros fines relacionados.”

Ley 91-2022

Aprobada el 14 de octubre de 2022.-

(P. del S. 459 (Conferencia) (Reconsiderado)) “Para establecer la “Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales y Agentes de Investigación y Arrestos, bajo el Programa de Antelación al Juicio”, a los fines de disponer que el salario base para los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Instituciones Juveniles y del Programa de Antelación al Juicio comenzará a partir de los dos mil trescientos cincuenta dólares (\$2,350.00) mensuales y otorgar un aumento mensual de setecientos cuarenta y seis dólares con sesenta y siete centavos (\$746.67) mensuales a todos los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Programa de Instituciones Juveniles con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los oficiales correccionales con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados.”

Ley 92-2022

Aprobada el 14 de octubre de 2022.-

(P. del S. 582 (Reconsiderado)) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley; y para otros fines.”

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 747, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibido.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes informando que ha aprobado, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 110, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 110, y que dicha concurrencia se incluya en el Calendario de Votación Final de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informado que se ha aprobado, con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 111, proponemos que el Senado concorra con dichas enmiendas y que sean incluidas en el Calendario de Votación Final de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 18 de octubre de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 18 de octubre de 2022, hasta el martes, 25 de octubre de 2022.

De la señora Cristina Pérez Reyes, Administradora, Oficina del senador Rafael Bernabe Riefkohl, una comunicación solicitando se excuse al senador Bernabe Riefkohl de la Sesión Ordinaria pautada para hoy, jueves, 20 de octubre de 2022, por razones de salud.

Del señor Luis Daniel Rivera Filomeno, Administrador, Oficina de la senadora Ada García Montes, una comunicación solicitando se excuse a la senadora García Montes de la Sesión Ordinaria pautada para hoy, jueves, 20 de octubre de 2022, por razones personales.

El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0142:

“Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar que se le otorgue un salario y compensación justa a todas y todos los empleados públicos. Por esta razón, esta Asamblea de Puerto Rico cursa la presente petición, hecha con el interés de asegurar que todos los empleados públicos que laboran día a día en el Departamento de la Familia, y sus dependencias, gocen de una remuneración adicional adecuada a su posición.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, que someta la siguiente

información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, DRA. CARMEN ANA GONZÁLEZ MAGAZ CONFORME A LA REGLA 18 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO, VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN:

- Memorial explicativo detallando los criterios de selección empleados por el Departamento de la Familia (en adelante, “Departamento”) para la otorgación del pago de remuneración adicional (“premium pay”, en inglés) a empleados del Departamento, provenientes del Fondo de Recuperación Fiscal Estatal (“Coronavirus State Fiscal Recovery Fund”, en inglés) creado bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (“American Rescue Plan Act of 2021”, en inglés) (Ley Pública 117-2), también conocido como ARPA.
- Resumen tabulado detallando los pormenores de:
 - El número total de empleados del Departamento que recibieron el beneficio del pago de remuneración adicional, desglosado por tipo de trabajo realizado y posición ocupada;
 - El número total de empleados de la Administración de Familia y Niños (ADFAN) que recibieron el beneficio del pago de remuneración adicional, desglosado por tipo de trabajo realizado y posición ocupada;
 - El número total de empleados de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) que recibieron el beneficio del pago de remuneración adicional, desglosado por tipo de trabajo realizado y posición ocupada;
 - El número total de empleados de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) que recibieron el beneficio del pago de remuneración adicional, desglosado por tipo de trabajo realizado y posición ocupada;
 - El número total de empleados de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) que recibieron el beneficio del pago de remuneración adicional, desglosado por tipo de trabajo realizado y posición ocupada;

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de la Familia, la Dra. Carmen Ana González Magaz, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2022-0143:

“El pasado 15 de marzo de 2020, Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones del mundo, experimentaron los efectos de la pandemia del COVID-19. Dicha situación provocó la implementación de medidas extraordinarias para hacerle frente, incluyendo el que se decretara un Estado de Emergencia. A nivel de los Estados Unidos de América también se implementaron medidas para enfrentar la pandemia y se destinaron recursos económicos con el fin de crear mecanismos que permitieran mantener la actividad económica en movimiento, así como ayudar a los más vulnerables y a aquellos que como consecuencia de los “lock down” vieron afectados sus labores e ingresos, entre otros asuntos.

Puerto Rico junto a los estados y demás territorios de los Estados Unidos de América se le asignaron recursos para distintas iniciativas. Una ellas recursos económicos mediante los cuales se

incentiva - pago extraordinario - el esfuerzo de aquellos servidores públicos que se mantuvieron laborando ininterrumpidamente durante la pandemia para garantizar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. En el caso del Departamento de la Familia y su estructura operacional en función del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de la Familia”, estuvieron laborando activamente durante la pandemia.

Por tales razones, se solicita que en un término de cinco (5) días el Departamento de la Familia provea la siguiente información:

- 1) Proveer información de los parámetros, normativas, reglas, reglamentación, carta circular, memorando o documentación mediante la cual se establecieron las guías para compensar a un empleado mediante el pago extraordinario por laborar ininterrumpidamente durante la pandemia del COVID-19.
- 2) En función del inciso 1 de esta Petición de Información, explicar si los criterios establecidos para el desembolso del pago extraordinario son uniformes o si hubo o hay excepciones en aplicación.
- 3) Detallar y certificar el perfil o requisitos con los cuales debe cumplir un funcionario o empleado para que se cualifique para recibir el pago extraordinario.
- 4) Certificar las fuentes de ingresos o presupuesto del cual se realiza el desembolso del pago extraordinario. Detallar qué cantidad hay disponible y hasta cuándo están disponibles los recursos o fondos para cumplir el propósito de desembolso de pago extraordinario.
- 5) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados se estableció el mecanismo y se desembolsó el pago extraordinario.
- 6) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados están pendientes del desembolso del pago extraordinario y por qué.
- 7) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados no cualifican para el pago extraordinario único y por qué.”

De la ingeniera Doriel Pagán Crespo, Presidenta Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dos comunicaciones contestando la Petición de Información 2022-0116 presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 27 de septiembre de 2022; y la Petición de Información 2022-0123 presentada por el senador Zaragoza Vélez, y aprobada por el Senado el 4 de octubre de 2022.

Del señor Josué A. Colón Ortiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0120 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 4 de octubre de 2022.

Del honorable Carlos Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0125 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 11 de octubre de 2022.

Del señor Moisés D. Cortés Rosado, MBA, Jefe de Personal, Gerente Interino de Cumplimiento Corporativo, Ayudante Ejecutivo, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 10 de noviembre de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0127, presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 11 de octubre de 2022.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, dos comunicaciones solicitando una prórroga de cinco días laborables para contestar las Peticiones de Información 2022-0135 y 0137, presentadas por el senador Zaragoza Gómez, y aprobadas por el Senado el 17 de octubre de 2022.

De la señora Melanie E. López Osorio, Oficinista Administrativo, Legislatura Municipal de Loíza, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 14, Año Fiscal 2022-2023, aprobada en la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Loíza el 13 de octubre de 2022 y titulada: “Para solicitar a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designar el edificio público donde ubica la Escuela Jobos en nuestra Municipalidad con el nombre “Escuela Elemental Jobos Virtuoso Rivera García, reconocimiento de este insigne Loiceño, cuyo legado trasciende nuestra comunidad Loiceña; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes, notificando que en su sesión del pasado martes 18 de octubre dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes 18 de octubre hasta el próximo 25 de octubre, para que se consienta con dicha petición.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Administradora de la oficina del compañero Rafael Bernabe, solicitando que se le excuse al senador de los trabajos del día de hoy por asuntos de salud.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se excusa el senador Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación del Administrador de la oficina de la compañera Ada García, solicitando que también se le excuse de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, también excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el inciso d., contiene la Petición de Información 2022-0142, presentada por el compañero Zaragoza Gómez, solicitando a la Secretaria del Departamento de la Familia que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 25 de octubre para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, recibido.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el inciso e., contiene una Petición de Información 2022-0143, presentada por la compañera Trujillo Plumey, solicitando al Departamento de la Familia que provea la información requerida en un término de cinco (5) días, para que dicha petición se apruebe y se conceda hasta el próximo 25 de octubre para contestar la misma también.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado, solicitando una prórroga hasta el próximo 10 de

noviembre para contestar la Petición de Información 2022-0127, presentada por la compañera Hau y aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 11 de octubre, para que se apruebe dicha petición de prórroga concediéndole hasta el próximo 28 de octubre para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se aprueba la misma y se concede hasta el 28 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido dos (2) comunicaciones del Departamento de Obras Públicas, solicitando una prórroga de cinco (5) días laborables para contestar la Peticiones de Información 2022-0135 0137, presentadas por el compañero Zaragoza Gómez y aprobadas por el Senado de Puerto Rico el pasado 17 de octubre, para que se aprueben dichas peticiones de prórroga y se les concedan hasta próximo 31 de octubre para contestar las mismas.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueban las mismas y se concede hasta el 31 de octubre.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0851

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de Génesis Suárez Figueroa, por su fallecimiento.

Moción 2022-0853

Por la senadora Santiago Negrón:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia, colegas y compañeros de Edgardo Román Espada, por su fallecimiento.

Moción 2022-0854

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Rafael Riquelme Abrams por sus 60 años de Ministerio Pastoral.

Moción 2022-0855

Por el senador Rivera Schatz y la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Nora Mantilla Corchado y a David Acevedo González por sus 25 años de Ministerio Pastoral; a Abdías López Gómez y a Carmen Meléndez Hernández por sus 37 años de Ministerio Pastoral; y a Genaro Cordero Benítez y a Carmen M. Hernández Rodríguez por sus 38 años de Ministerio Pastoral.

Moción 2022-0856

Por el senador Rivera Schatz y la delegación del Partido Nuevo Progresista:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de Rosendo Emilio Vela Piñero, por su fallecimiento.

Moción 2022-0857

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Herminio Rodríguez Vázquez a quien se le dedica la actividad del “Día del Veterano” de la Legión Americana, Puesto #82 de Lajas.

Moción 2022-0858

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Yarimar Mercado Martínez, por su desempeño en la disciplina del deporte de Tiro.

Moción 2022-0859

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Ezequiel Pagán al ser seleccionado por la Federación de Béisbol de Puerto Rico como parte del Equipo Nacional de Béisbol Sub-23 que participará en el Torneo Mundial a celebrarse en Taiwán.

Moción 2022-0860

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Josefina Delgado Rivera por su liderazgo y servicio a su comunidad y por la celebración de sus 100 años.

Moción 2022-0861

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Roberto Pérez Santoni, Benjamín Monserrate, Carmen Berríos, Jaqueline Guadalupe, Orlando Merced, Juan José

Rodríguez Pastrana, María Rodríguez, Carmen Ojeda, Maribel Vega Rodríguez y Rosa Martínez Colón por su liderazgo y servicio a su comunidad en la Semana de los Residenciales Públicos.

Moción 2022-0862

Por el senador Rivera Schatz y la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Rosa M. Román Barreto por sus 20 años de Ministerio Pastoral, a Mickey Medina Moreno por sus 33 años de Ministerio Pastoral, a Miguel González por sus 44 años de Ministerio Pastoral, a Ramón Rosa Villanueva por sus 45 años de Ministerio Pastoral, a María Badillo Anzagasti por sus 45 años de Ministerio Pastoral y a Jorge Darío Rodríguez Torres por sus 50 años de Ministerio Pastoral.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes
Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante
una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 677

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 121, aprobada el 1 de noviembre de 2021, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol-Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona, **a los fines de requerir que las Comisiones radiquen informes periódicos y un informe final antes del 21 de noviembre de 2023.**”

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 81, aprobada el 11 de marzo de 2021, según enmendada, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones rendirán **los informes parciales que entiendan necesario, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Un primer informe parcial se rendirá en o antes del 31 de enero de 2023 y rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones [dentro de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Resolución] antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa del 21 de noviembre de 2023.**”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 678

Por la senadora González Huertas:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales, a los fines de requerir que la investigación sea una continua durante la vigencia de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 225, aprobada el 7 de junio de 2021, para que lea:

“Sección 3. – La Comisión *rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. La Comisión rendirá **un primer informe parcial en o antes del 31 de enero de 2023 y rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa [deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución].***”

Sección 2. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 727, 736, 762, 788 y 879; Resolución Conjunta del Senado 118, 179 y 317; Proyecto de la Cámara 933, 860, 1040 y 1069; y Resolución Conjunta de la Cámara 15.”

El senador Villafañe Ramos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 1014, el cual fue radicado por el infrascrito el pasado, 9 de septiembre de 2022.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los anejos A y B.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, interesamos que nuestra delegación sea unida a la Moción 2022-0853.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos que se autorice a la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía a realizar una vista pública en torno al Proyecto del Senado 895, hoy a las dos de la tarde (2:00 pm), en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias. Señora Presidenta, para que los integrantes de la Comisión queden debidamente convocados a dicha vista.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, quedan debidamente convocados para la vista.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, también. Señora Presidenta, solicitamos que se deje sin efecto la Moción aprobada durante la pasada sesión, solicitando que se devuelva a la Comisión la Resolución Conjunta del Senado 469, y en cambio, solicitamos que se retire el informe presentado en torno a la Resolución del Senado 469 y que se devuelva la medida a la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, también solicitamos que se retiren los informes presentados en torno a las siguientes Resoluciones del Senado: la 607 y la 614 y que se devuelvan dichas medidas a la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, solicitamos la autorización del Cuerpo para que la Resolución del Senado 339 pueda ser considerada durante la Cuarta (4ta) Sesión Ordinaria.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se concede.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Villafañe Ramos, solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1014, de su autoría.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera García Montes ha presentado una Moción, solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senados: el 92, el 558, el 727, el 736, el 762, el 788, el 879; las Resoluciones Conjuntas del Senado 118, 179, 317, a los Proyectos de la Cámara 933, 960, 1040 y 1069 y a la Resolución Conjunta de la Cámara 15, para que se conceda la prórroga hasta el próximo 13 de enero. Para corregir, el Proyecto de la Cámara 860.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No habiendo objeción, así se concede.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las mociones de la 851 a la 859.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las mociones 851 a la 855 y 857 a la 862.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al presidente Dalmau Santiago a las mociones 861 y 862.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago también a la moción 860.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar los Asuntos Pendientes en su estado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 412 (Informe Conjunto), P. del S. 484, P. del S. 659, P. del S. 858, P. de la C. 802 (Reconsiderado).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 15, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria a la que está sujeto el Gobierno ~~al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico independientemente de la institución en donde se presten los servicios~~ a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan en los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) y a las instituciones donde los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía están disponibles, siempre y cuando las reclamaciones contra estas instituciones estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia médica hospitalaria (malpractice) sean cometidos por estudiantes y médicos participantes de estos programas de adiestramiento.; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las consecuencias de la difícil condición económica por la que atraviesa nuestro País es el recrudecimiento de la emigración masiva de médicos, sobre todo ~~sobre todo~~ de médicos especialistas. De igual forma, se ha visto una merma en la disponibilidad y establecimiento de programas de médico-residentes en ramas especializadas en Puerto Rico. Además, y por razón de la crisis económica del Gobierno, se ha reducido a un mínimo los programas de médico-residentes en las instituciones educativas públicas, lo que ha provocado que instituciones privadas asuman un rol más proactivo para suplir la necesidad de estos programas.

Lo anterior causa una verdadera disyuntiva para estas instituciones puesto que deben enfrentar los retos de la necesidad de establecer programas especializados de medicina con la responsabilidad financiera ilimitada ante una posible sentencia en su contra por impericia.

~~Una de las especialidades en las que urge promover fortalecer oportunidades para los programas médico-residentes es la neurología. Esta especialidad médica está dedicada al diagnóstico y manejo de enfermedades que afectan el sistema nervioso. Lo cual incluye el cerebro y sus cubiertas, la médula espinal, el sistema nervioso autónomo y el sistema nervioso periférico.~~

~~El Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico actualmente está afiliada con varias instituciones médicas del país, en las cuales, los residentes realizan sus rotaciones.~~

~~Este proyecto pretende extender a cualquier institución privada que provea programas médico-residentes especializados, específicamente en el campo de la neurología, y que han suplido el vacío de acción gubernamental, los límites de responsabilidad civil en por impericia médico-hospitalaria a la que está sujeto el Gobierno.~~

Por tanto, esta Décimo Novena Asamblea Legislativa tiene a bien añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria a la que está sujeto el gobierno de Puerto Rico al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, independientemente de la institución en donde se presten los servicios, a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan de los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) y a las instituciones donde los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía están disponibles, siempre y cuando las reclamaciones contra estas instituciones estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia médica hospitalaria (malpractice) cometidos por estudiantes y médicos participantes del programa de adiestramiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 41.050. - Responsabilidad Financiera

Todo profesional de servicios de salud...

...

Se aplicarán los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en similares circunstancias, en los siguientes escenarios:

(i) ...

(xii) al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, independientemente de la institución en donde se presten los servicios, cuando recaiga sentencia en su contra por actos u omisiones constitutivos de culpa o negligencia por impericia profesional, médica, y/u hospitalaria (“malpractice”), incluyendo, la cometida por sus empleados y los profesionales de la salud, (empleado o contratista, incluyendo médico con privilegios) en el desempeño de su profesión bajo el cumplimiento de sus deberes y funciones y mientras provean servicios de salud como parte del Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan en los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical

Education (ACGME) y a las instituciones donde los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía están disponibles, siempre y cuando las reclamaciones contra estas instituciones estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia médica hospitalaria (malpractice) cometidos por estudiantes y médicos participantes de estos programas de adiestramiento.”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Positivo** recomendando la aprobación del P. del S. 15, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 15, según radicado, tiene como propósito “añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médicohospitalaria a la que está sujeto el Gobierno al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico independientemente de la institución en donde se presten los servicios; y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Proyecto del Senado 15 tiene como propósito inmediato extender los límites de responsabilidad civil por impericia médica hospitalaria del Estado a estudiantes, médicos e instituciones hospitalarias que mantengan programas de médicos residentes en la especialidad de neurología. En un segundo plano, la medida incentivará el que las instituciones de cuidado de la salud, específicamente las privadas, se interesen en desarrollar y establecer este tipo de residencias, dado que en caso que recaiga alguna sentencia en su contra por impericia médica su responsabilidad civil estaría limitada.

Con el propósito de contextualizar el panorama local respecto al campo de la neurología, la Comisión suscribiente logró que la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (“ORCPS”), adscrita al Departamento de Salud, proveyera el número exacto de médicos neurólogos activos en el país. En un informe actualizado al 5 de febrero del año en curso, la ORCPS certificó mantener en sus registros un total de ciento ochenta y siete (187) neurólogos con licencia activa en Puerto Rico.

Así las cosas, la Comisión informante, encontrándose insatisfecha con el hecho de solo compartir el dato a nivel de Puerto Rico, segregó por distritos senatoriales el número de neurólogos disponibles para atender las necesidades de nuestra población. Para este análisis se utilizó como recurso de referencia los datos publicados en el 2020 por el Instituto de Estadísticas, respecto al perfil sociodemográfico de nuestros distritos senatoriales. En la tabla que se presenta a continuación, se incluye una correlación entre el número de neurólogos activos por distrito senatorial y la población a servir. Además, se especifica la proporción de neurólogos por habitantes.

CORRELACIÓN ENTRE NEURÓLOGOS ACTIVOS Y POBLACIÓN			
DISTRITO SENATORIAL	POBLACIÓN	NEURÓLOGOS ACTIVOS*	PROPORCIÓN NEURÓLOGO POR HABITANTES
San Juan I	404,334	71	1: 5,695
Bayamón II	416,184	38	1: 10,952
Arecibo III	436,326	15	1: 29,088
Mayagüez IV	434,855	16	1: 27,178
Ponce V	409,334	13	1: 31,487
Guayama VI	429,804	6	1: 71,634
Humacao VII	435,264	22	1: 19,785
Carolina VIII	420,840	6	1: 70,140
PUERTO RICO	3,386,941	187	1: 18,112
*Incluye neurólogos y neurólogos pediátricos			

Al depurar los datos de la ORCPS, encontramos que el país cuenta con apenas nueve (9) neurólogos pediátricos. Estos datos revelan una situación crítica, particularmente en los distritos senatoriales de Guayama y Carolina, donde estos profesionales de la salud se encuentran severamente limitados.

Debe considerarse además el número de neurólogos que ejercen su práctica exclusivamente en instituciones hospitalarias *vis a vis* aquellos que mantienen una práctica privada e independiente. Conocer el detalle es necesario, toda vez que presentaría una visión amplia sobre la disponibilidad de estos profesionales fuera de instituciones médico-hospitalarias. En la medida que los pacientes enfrenten limitaciones de acceso a servicios y tratamiento neurológico, sus enfermedades pudiesen agravarse, o simplemente nunca ser atendidas adecuadamente.

Un panorama similar al que presentan los neurólogos experimenta el resto de las especialidades y subespecialidades en la isla. Solo entre los años 2009 y 2014 el número de médicos especialistas se redujo de 8,452 a 6,713. Las razones para la fuga de nuestros galenos son, en definitiva, multifactoriales. De esa misma forma deben presentarse propuestas para atender la crisis médica que enfrenta el país.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios al Departamento de Salud, Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”), Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (“ASEM”), Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (“ASES”), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (“ACODESE”), Colegio de Médicos de Puerto Rico, Academia Puertorriqueña de Neurología, Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas y al Departamento de Justicia. Contando con sus comentarios y recomendaciones, excepto el parecer del Secretario de Justicia, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis respecto al P. del S. 15.

ANÁLISIS

En 1913, tras la Corte Suprema de los Estados Unidos de América resolver *Porto Rico v. Rosaly*¹ se le reconoció a Puerto Rico inmunidad soberana ante cualquier tipo de reclamación judicial en su contra. Entiéndase, que estaba prohibido demandar civilmente al gobierno. Con la aprobación de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizó la presentación de demandas en su contra.

En tal sentido, cuando un funcionario incurre en culpa o negligencia, la parte agraviada tiene la alternativa de presentar una demanda en resarcimiento por tales daños. Sin embargo, las reclamaciones a incluirse en una demanda tienen topes de hasta de setenta y cinco mil dólares (\$75,000) cuando el agraviado es un (1) solo sujeto, y de hasta ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) cuando el daño negligente o culposo se produce a más de un (1) sujeto.

Por otro lado, el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” obliga a todo profesional de la salud e instituciones privadas dedicadas al cuidado de la salud, a cumplir con la presentación ante el Secretario de Salud de prueba donde se demuestre la adquisición de una póliza de responsabilidad financiera. Estas pólizas deben proveer y salvaguardar su responsabilidad financiera frente a pacientes, por una cuantía de hasta cien mil dólares (\$100,000) por incidente o hasta un agregado de trescientos mil dólares (\$300,000) por año. Esto, como protección ante posibles reclamaciones de pacientes por daños.

Nótese que, los profesionales de la salud empleados por alguna de las agencias, departamentos o instituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están excluidos de las disposiciones del precitado Artículo. Por ente, este es de aplicabilidad a aquellos profesionales de la salud que prestan servicios de maneta privada. En ese mismo Artículo 41.050 se prohíbe que profesionales de la salud sean incluidos en una demanda de acción civil en reclamación de danos por culpa o negligencia por impericia profesional mientras se actúe como empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo todas sus dependencias e instrumentalidades. De igual forma, se reconoce que, bajo determinadas circunstancias, quedan extendidos los límites reconocidos en la Ley 104, *supra*.

El legislador, sin embargo, ha reconocido en el propio precitado Artículo un total de once (11) escenarios en los cuales quedaron extendidos los límites de responsabilidad civil del Estado, según reconocido en la Ley Núm. 104, *supra*. En distintas instancias se ha entendido conveniente extender los límites de responsabilidad civil del Estado a diversos profesionales de la salud o entidades médico-hospitalarias. Las más recientes tuvieron lugar en virtud de la Ley 99-2017 y la Ley 149-2020, que extendieron respectivamente los mencionados límites al Hospital San Antonio de Mayagüez y a los Centros de Trauma y Estabilización según designados y conforme al Artículo 12 (3) de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada.

En esta ocasión, y a la luz de los comentarios y observaciones recibidas en esta Comisión, se extienden los límites de responsabilidad civil del Estado a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan en los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el *Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME)*, y a las instituciones donde estén disponibles estos programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía, sujeto a que las reclamaciones en su contra estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia

¹ 227 U.S. 270 (1913)

médica-hospitalaria (malpractice) cometidos por estudiantes o médicos participantes de estos programas de adiestramiento.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico

El director ejecutivo de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), señor Jorge E. Matta González, señala que, aunque el Programa de Neurología mantiene acuerdos con la ASEM, específicamente para prestar servicios en el Hospital Universitario de Adultos (UDH), este no está adscrito ni es administrado por la ASEM. Aclara además que el Programa de Neurología forma parte del Programa de Residencias del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR). Por lo cual, no emite un juicio valorativo sobre el proyecto, y otorga deferencia al análisis y comentarios del Recinto. Ante esta información, es preciso introducir enmiendas al título y cuerpo del proyecto para atemperar su objetivo.

Departamento de Salud

El secretario de salud, Dr. Carlos Mellado López, favorece la aprobación del P. del S. 15. Mediante memorial sometido ante la Comisión informante, y previa consulta a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, expone, en síntesis, lo siguiente:

“El Departamento de Salud coincide con la preocupación expresada en la Exposición de Motivos a los efectos de que existe la necesidad de fomentar el desarrollo de prácticas médico-residentes, tanto en el área de neurología como en otras especialidades. Además, concurrimos en que la aprobación de la medida podría tener como resultado el logro de dichos objetivos. Ciertamente, necesitamos que más médicos subespecialistas se mantengan practicando en Puerto Rico, ello en beneficio de todos nuestros ciudadanos y en atención de las necesidades particulares de los pacientes en el País.”

Oficina del Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros, licenciado Mariano Mier Romeu, entiende imperativo conciliar el derecho de los pacientes a resarcir los daños que puedan serles provocados a la par con la intención legislativa de lograr mayor disponibilidad de instituciones hospitalarias que fomenten el desarrollo de neurólogos. A su juicio, la especialidad de la neurocirugía es considerada una práctica con un alto nivel de exposición de riesgo a incidentes de impericia médica en comparación con otras especialidades de la medicina. En cuanto a este particular, comenta lo siguiente:

“Dicho lo anterior, nos parece que el alcance de la propuesta del Proyecto sobre los límites de responsabilidad del Artículo 41.050 del Código de Seguros **no debe extenderse más allá de los neurólogos y médicos-residentes** participantes del Programa de Neurología y debe refinarse o precisarse en cuanto al alcance en torno a la institución hospitalaria privada utilizada por éstos como taller docente.” (Énfasis nuestro)

La Comisión suscribiente coincide parcialmente con el Comisionado. Al ponderar las enmiendas introducidas al Código de Seguros extensivas en el pasado sobre los límites de responsabilidad civil provisto a diversas entidades o profesionales de la salud, esta Comisión concluye que, en efecto, el lenguaje utilizado ha sido uno predominantemente específico. La recomendación del Comisionado forma parte de las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico de la medida.

Sin embargo, es importante aclarar que la medida no pretende otorgar inmunidad a los médicos residentes e instituciones hospitalarias. Aun cuando se apruebe el proyecto, estos tendrán que cumplir con su responsabilidad civil, en caso de que incurran en algún tipo de negligencia médica.

Oficina del Procurador del Paciente

La procuradora del paciente, Edna I. Díaz De Jesús, favorece la aprobación del P. del S. 15. Dado a la relevancia de su análisis y comentarios, procedemos a citar expresamente los siguientes planteamientos:

“La disponibilidad y accesibilidad a los servicios médicos es un tema de suma importancia para Nuestra Oficina. Conforme a los preceptos de la Ley Núm. 194-2000, supra; los pacientes tienen derecho a servicios de salud sin demoras irrazonables y en razonable proximidad geográfica a sus residencias y/o lugares de trabajo. A su vez, tienen derecho a recibir los servicios de salud especializados o apropiados para el mantenimiento de su salud, lo que incluye tener acceso directo y rápido a especialistas cualificados cuando surjan condiciones o necesidades especiales de cuidado médico.

La Oficina del Procurador del Paciente endosa la aprobación de la pieza legislativa, sin embargo, entendemos es imperante atender con premura la situación del Programa de Adiestramiento de Neurocirugía. A su vez, recomendamos se enmiende la medida a los fines de aclarar que dicho programa se encuentra adscrito al Programa de Residencias del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM-UPR) y no ASEM.

En la OPP entendemos que cualquier iniciativa con el objetivo de proveerle a los pacientes mayor accesibilidad y disponibilidad a servicios de salud de alta calidad; es de suma importancia para el bienestar de nuestro pueblo.”

Academia Puertorriqueña de Neurología

La Academia Puertorriqueña de Neurología tiene como misión estimular el crecimiento y desarrollo de la Neurología Clínica y las Ciencias Neurológicas en Puerto Rico. Mantiene colaboración estrecha con el programa de entrenamiento de residentes del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, en una misiva de su presidenta, Dra. Yadira Dacosta, expresaron a esta Comisión no tener capacidad “de tomar decisiones en cuanto este proyecto, pero sabemos que el Dr. Luciano y la facultad de Neurología del RCM-UPR está al tanto del proyecto para poder asistirles, junto al Decano de Entrenamiento el Dr. Jorge Falcón.”

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc.

La directora ejecutiva de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE), licenciada Iraelia Pernas, favorece la aprobación del Proyecto del Senado 15. En su memorial logra captar y resumir el propósito de la medida, cuyo efecto final será incentivar que instituciones hospitalarias privadas incursionen y fomenten el establecimiento de residencias en neurología, sin temor de carecer de límites de responsabilidad civil en caso de que recaiga alguna sentencia en su contra por impericia médico-hospitalaria.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

El director ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), licenciado Jorge E. Galva, reconoce la pertinencia del Proyecto del Senado 15. Sobre todo, dada la coyuntura histórica actual que ha provocado la fuga de la clase médica del país, especialmente de

especialistas tales como los neurólogos. La ASES, como entidad encargada de administrar el Plan de Salud del Gobierno, entiende conveniente la aprobación del proyecto, dado a que las aseguradoras y organizaciones de servicios contratadas bajo el Plan de Salud dependen de la disponibilidad de proveedores en el campo de la neurología, para asegurar la continuidad del servicio en sus pacientes. No obstante, otorga completa deferencia al juicio valorativo que a bien pueda emitir la ASEM y la Oficina del Comisionado de Seguros.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, doctor Víctor Ramos Otero, favorece la aprobación del Proyecto del Senado 15. Sin embargo, aclara que los programas de adiestramientos en neurología no forman parte de la ASEM. En su lugar, establece que los programas de adiestramiento en Residencias Médicas son acreditados por el *Accreditation Council for Graduate Medical Education* (ACGME). Esta entidad acredita todos los programas relacionados con pasantías, residencias y becas, comúnmente conocidos como programas de subespecialidad, sin considerar si los servicios se prestan en instituciones públicas o privadas.

En este sentido, para el 2014 el ACGME mantenía acreditadas 11 instituciones en Puerto Rico, que, a su vez, agrupan 68 Programas de Residencia, incluyendo neurología. Esta última es ofrecida exclusivamente por la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Con el propósito de evitar el fraccionamiento en la búsqueda e identificación de soluciones a los problemas en el campo de la salud, el Colegio propone lo siguiente:

“La realidad o la justificación expuesta para el programa de Neurología en esta propuesta de legislación es la misma para todos los programas de residencia. Entendemos que la misma protección que busca concederse al programa de Neurología, se le debe extender a todos los programas de residencia aprobados por ACGME en todas las instituciones donde se ofrecen.

La legislación debe extender la *inmunidad* a los estudiantes, médicos o profesionales de la salud que prestan servicios y participan del programa de adiestramiento de residencias aprobadas por ACGME y las instituciones donde están disponibles estas residencias deben participar del límite de compensación del estado por accidentes que puedan sufrir los pacientes que participan del programa. Es importante distinguir entre el concepto de *límite* y el concepto de ***inmunidad para evitar que se pueda interpretar que se extienden los límites de compensación del Estado, pero no la inmunidad*** a estos estudiantes, médicos y proveedores participantes de los programas de residencias.” (Énfasis nuestro)

Apunta el Presidente que, de extenderse la protección a los programas de residencia, se estarían cubriendo áreas como alergia e inmunología, anestesiología, endocrinología, hematología/oncología, neurocirugía, neurología pediátrica, ortopedia, neonatal, cuidado crítico pediátrico y otros programas de residencia esenciales para el futuro de la medicina en Puerto Rico. Por todo lo cual, cierra su ponencia señalando que “... *actualmente, el principal problema es la falta de disponibilidad de recursos médicos especializados que puedan garantizar una atención de salud en un tiempo razonable, con mejores expectativas de resultados favorables para los pacientes.*”

Los comentarios y recomendaciones del Colegio de Médicos de Puerto Rico, en cuanto a extender los límites de responsabilidad del Estado a todos los programas de residencias acreditados por la ACGME debe ser materia de discusión en el futuro cercano por esta Asamblea Legislativa. No debemos soslayar la realidad que enfrenta el resto de las especialidades y subespecialidades en Puerto Rico.

Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico

El rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, doctor Segundo Rodríguez Quilinchini, coincide con la advertencia realizada por la ASEM, en cuanto a que el Programa de Adiestramiento de Neurología se encuentra adscrito a la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, y no propiamente a la ASEM. Indica, además, que el programa de neurología del Recinto es uno exclusivo en el país. Incluye también planteamientos similares a los realizados por el Colegio de Médicos de Puerto Rico, en cuanto a que los programas de residencias requieren cumplir con los requisitos establecidos por la *Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME)*. Ciñéndose al objetivo que persigue el proyecto, expone lo siguiente:

“Entendemos que la extensión de protección legal a los residentes de nuestros programas acreditados se puede atender en el estado de derecho actual y mediante los mecanismos consensuales internos disponibles, incluyendo los acuerdos de afiliación suscritos con las distintas instituciones.”

Si bien es cierto que, el efecto inmediato de la aprobación del P. del S. 15, según radicado, extendería los límites de responsabilidad civil del Estado a un programa público, el análisis del Recinto soslaya el efecto indirecto que produciría la medida. Bajo el estado de derecho actual, los programas de residencias que puedan establecerse en las instituciones privadas tendrían que responder ilimitadamente ante cualquier sentencia que recaiga en su contra por impericia médico-hospitalaria. En este sentido, el actual escenario desincentiva que instituciones hospitalarias asuman un rol activo al momento de establecer programas de residencias.

No obstante, coincidimos que la medida, según fue presentada, no tendría efecto alguno, al menos para los programas de residencias públicos y que se ejercen en instituciones hospitalarias del Estado. En este sentido, se introducen enmiendas que salvan la intención legislativa, y promueven el que se desarrollen programas de adiestramientos en neurología y neurocirugía en Puerto Rico.

A modo de conclusión, el Rector hace un llamado a la Asamblea Legislativa para que se consideren medidas legislativas que fortalezcan el Programa de Residencia de Neurología, y el resto de los programas acreditados que se encuentran adscritos a la Universidad de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 15 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico ha tenido consecuencias adversas en el funcionamiento y operación de programas en todos los niveles de gobierno. Los servicios y programas ligados a la salud no han sido excepción. Las medidas de austeridad impuestas en diversas áreas, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, han socavado el campo de acción del Recinto de Ciencias Médicas, pero muy en particular sus programas de formación de residentes. Esta situación, sumado al éxodo de médicos, asociado a diversas razones, ha desprovisto a Puerto Rico de desarrollar y retener médicos especialistas y subespecialistas.

Ciertamente, coincidimos con el planteamiento del Recinto de Ciencias Médicas, en cuanto a que se debe identificar recursos económicos adicionales para fortalecer y expandir los programas de residencias en Puerto Rico. La aprobación del Proyecto del Senado 15, debe interpretarse como una iniciativa adicional para paliar la crisis en la disponibilidad de galenos en el país. Sin embargo, reconocemos que esta debe ir acompañada de otras estrategias que utilicen como punto de partida la relevancia de la clase médica en nuestra sociedad.

En este sentido, el Proyecto del Senado 15 incentiva que instituciones hospitalarias privadas asuman el deber del Estado, de manera que puedan desarrollar médicos altamente entrenados para atender las necesidades de salud de nuestra población. Esto, sin sujeción o temor a que recaiga en su contra una sentencia por responsabilidad civil de manera ilimitada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Segundo Informe Positivo**, recomendado la aprobación del P. del S. 15, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 114, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público” a los ~~fines de declarar~~ reafirmar una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar ~~los artículos 2, 3~~ el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3 y añadir una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 8 ~~de 4 de febrero de 2017~~, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los ~~a~~ Artículos 1.2, y 4.2 y 4.7 de la Ley Núm. 1 ~~de 3 de enero de 2012~~, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada, ~~y establecer las respectivas penalidades y para~~ otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 2 ~~de 4 de enero de 2018~~, según enmendada, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” ~~buscaba~~ trajo al ordenamiento jurídico el “Código Anticorrupción” para paliar los distintos actos y esquemas de corrupción. Sin embargo, todavía es necesario robustecer las medidas para prevenir y penar el nepotismo como mal social contrario al

principio del mérito que ha quedado consignado en la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Al aprobarse la presente Ley “~~Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público~~”, además de ~~declararse una política enérgica en~~ reafirmarse la política pública contra del nepotismo en el Gobierno de Puerto Rico, se enmiendan varias de las leyes anteriormente mencionadas con el fin de reforzarlas, promover el principio del mérito y prevenir situaciones de nepotismo en la esfera gubernamental. Por otro lado, esta Ley incorpora el concepto del nepotismo en su modalidad cruzada como una acción prohibida en nuestro gobierno, y lo define ~~y hace que dicha práctica sea sujeta a las disposiciones de acción penal bajo la~~ “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”.

Esta Ley representa un complemento a las medidas de anticorrupción existentes para combatir el nepotismo en general, incluyendo el nepotismo de forma cruzada. Al aprobarse esta Ley, se aspira a que Puerto Rico tenga un sector público donde el eje fundamental para la contratación de empleados públicos sea el principio del mérito y no los lazos familiares que puedan estos tener con ciertos funcionarios del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Capítulo I. Título y Declaración de Política Pública.-~~

~~Artículo 1.1~~ Título

~~Esta Ley se denominará “Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público”.~~

~~Artículo 1.2~~ Declaración de Política Pública

Sección 1.- Mediante la presente Ley, se ~~declara una Política Pública enérgica~~ reafirma la política pública existente contra el nepotismo en el servicio público en Puerto Rico, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada.

~~Capítulo II. Enmiendas a la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-~~

~~Artículo 2.1~~ Sección 2.- Se enmienda el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Declaración de Política Pública

Sección 2.1.- Contenido

1....

2....

3....

4....

5. Que todo empleado dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico sea seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido en su empleo en consideración al mérito, conocimiento y capacidad sin discrimen por razón de raza, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, edad, color, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, por ser veterano o por algún impedimento físico o mental. *Tampoco se utilizará como factor la relación de parentesco familiar que pueda*

*tener una persona con algún funcionario gubernamental para favorecer la selección, adiestramiento, ascenso y retención de una persona con relación a su empleo dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.*²²

...”
~~Artículo 2.2~~ Sección 3- Se enmienda el inciso (35) del Artículo 3 de la Ley ~~Núm. 8 de 4 de febrero de 2017~~, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

(1) ...

...
 “(35) Principio de Mérito – significa que todos los empleados públicos serán reclutados, seleccionados, adiestrados, ascendidos, trasladados, descendidos y retenidos en consideración a su capacidad y desempeño de las funciones inherentes al puesto, *no por las relaciones de parentesco familiar que puedan tener con algún funcionario gubernamental*, y sin discrimen por razón de raza, color, nacimiento, sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, condición social, ni por sus ideales políticos, religiosos, condición de veterano, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, impedimento físico o mental.

...”
~~Artículo 2.3~~ Sección 4.- Se añade una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3-del Artículo 4 de la Ley ~~Núm. 8 de 4 de febrero de 2017~~, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo 4.-Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico

Sección 4.1.-...

Sección 4.2.-...

Sección 4.3.-Funciones y Facultades de la Oficina del (de la) Director (a)

Además de las funciones y facultades que se confieren en otras disposiciones de esta Ley, la Oficina, y el (la) Director (a) tendrán las siguientes:

1. Funciones y Facultades del (de la) Director (a)

(a)...

...
 2. Funciones y Facultades de la Oficina

(a)...

...
 “(w) Establecer los mecanismos necesarios, a través del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, para evitar y erradicar las diferentes modalidades de nepotismo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitándose a, el nepotismo cruzado, que consiste en la prohibición a la autoridad nominadora o un servidor público con facultad de decidir o influenciar a la autoridad nominadora, por sí mismo o en común acuerdo con otro funcionario u autoridad nominadora, intervenir, directa o indirectamente, en el nombramiento, ascenso, remuneración o contratación de su pariente con

cualquiera autoridad nominadora o servidor público en las Tres (3) Ramas de Gobierno y los municipios.

..”
...”

Capítulo III. Enmiendas a la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.-

~~Artículo 3.1 Sección 5-~~ Se enmienda el inciso (y) del Artículo 1.2 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

Artículo 1.2.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran tienen el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro:

(a) ...

...

“(y) pariente - – los abuelos, los padres, los hijos, los nietos, los tíos, los hermanos, los sobrinos, los primos hermanos, el cónyuge, *la pareja por relación de afectividad análoga conyugal*, los suegros y los cuñados del servidor público, así como los hijos y los nietos de su cónyuge.”²

..”

~~Artículo 3.2~~ Se añaden los incisos (ii) y (jj) al Artículo 1.2 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, para que lean como sigue:

~~“(ii) Nepotismo — Es una forma particular de conflicto de interés y una modalidad de corrupción. Se trata de una situación en la cual una persona utiliza su estatus de funcionario con el fin de favorecer o dar preferencia a algún pariente suyo, o influenciar o intervenir en cualquier decisión laboral relacionada a dicho pariente.~~

~~(jj) — Nepotismo en su modalidad cruzada — cuando, por sí misma o en común acuerdo, una persona utiliza su estatus de funcionario para buscar que contraten, favorezcan o den preferencia a un pariente suyo o de otro funcionario.”~~

~~Artículo 3.3 Sección 6. -~~ Se enmienda el inciso (h) del 3.3 Se añaden los incisos (t) y (u) al Artículo 4.2 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.2-Prohibiciones éticas de carácter general

(a)...

...

~~“(t) — La autoridad nominadora, o un servidor público con facultad de decidir o de influenciar a la autoridad nominadora, no podrá intervenir, directa o indirectamente, en el nombramiento de empleados o funcionarios, ni contratar para prestar servicio remunerado alguno en la Rama Ejecutiva a alguna persona que sea Hijo, Padre, Hermano, Esposa o Pareja por relación análoga a la conyugal de los siguientes funcionarios: el Gobernador, el Contralor de Puerto Rico, el Procurador del Ciudadano, algún miembro de la Asamblea Legislativa, los alcaldes y los Secretarios de Gobierno cobijados bajo la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a aquellas personas que advinieran a la relación de parentesco después de su nombramiento o contratación original.~~

~~(u) — La autoridad nominadora, o un servidor público con facultad de decidir o influenciar a la autoridad nominadora, no puede ponerse de acuerdo con otra autoridad nominadora, u otro servidor público, para incurrir en nepotismo en su modalidad cruzada.”~~

(h) La autoridad nominadora, o un servidor público con facultad de decidir o de influenciar a la autoridad nominadora, no podrá intervenir, directa o indirectamente, en el nombramiento, ascenso, remuneración o contratación de su pariente. Se entenderá que un servidor público tiene la facultad para decidir o influenciar cuando una ley, reglamento, descripción de deberes o designación así lo disponga. Esta prohibición no aplica cuando, a discreción de la dirección ejecutiva, medien circunstancias nominadora o el servidor público con facultad de decidir o influenciar ejerzan dicha facultad, así como para aquellas personas que advinieran a la relación de parentesco después de su nombramiento o contratación original.

...
Asimismo, la autoridad nominadora o un servidor público con facultad de decidir o influenciar a la autoridad nominadora, por sí misma o en común acuerdo con otro funcionario u autoridad nominadora, no podrá intervenir, directa o indirectamente, en el nombramiento, ascenso, remuneración o contratación de su pariente con cualquiera autoridad nominadora o servidor público en las Tres (3) Ramas de Gobierno y los municipios. Esta modalidad de nepotismo se entenderá como “nepotismo cruzado.

(i)...”

Artículo 3.4 Se enmienda la cláusula 1 del inciso (a) del Artículo 4.7 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“1.— Toda persona que viole intencionalmente las prohibiciones y disposiciones establecidas en los incisos (b), (c), (d), (e), (f), (m), (n), (o), (p), [y](q), (t) y (u) del Artículo 4.2 será culpable de delito grave con pena de reclusión por un término fijo de cuatro (4) años y con pena de restitución el inciso (b); con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años y multa de diez mil (10,000) dólares el inciso (e); con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años y multa de diez mil (10,000) dólares el inciso (d); con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años y multa de cinco mil (5,000) dólares los incisos (e), (f), (m), (n), (o), (p), [y] (q), (t) y (u). Además, sobre los incisos (o), (p) y (q) el Tribunal podrá imponer las penas de servicios comunitarios, de suspensión o de revocación de licencia, permiso o autorización. Los incisos (b), (c), (d), (e), (f), (m) y (n) del Artículo 4.2 de esta Ley no tendrán disponible el beneficio de sentencia suspendida.”~~

Capítulo IV. Disposiciones finales.-

Artículo 4.1 Sección 7.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte

de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

~~Artículo 4.2~~ Sección 8.- Alcance

Toda ley o parte de ley que ~~se oponga a la presente queda por ésta derogada~~ conflige con lo dispuesto en la presente quedará supeditada a lo aquí establecido.

~~Artículo 4.3~~ Sección 9.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del *Proyecto del Senado 114*, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de S. 114, según presentado, tiene como propósito establecer la “Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público” a los fines de declarar una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los artículos 1.2, 4.2 y 4.7 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico” a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada, y establecer las respectivas penalidades.

INTRODUCCION

Como hemos expuesto en Informes Positivos de nuestra Comisión de Gobierno del Senado ante medidas similares consideradas que proponen enmiendas a diversas leyes para eliminar la corrupción gubernamental, que tanto afecta el servicio público en Puerto Rico, las mismas son instrumento que fortalecen y concretizan el principio dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que expresamente mandata que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado. En consecuencia, aquellas conductas de empleados o funcionarios del gobierno que sean contrarias a tal principio constitucional no sólo afectan de manera patente el servicio público en Puerto Rico, sino laceran la confianza delegada por el Pueblo para un desempeño de excelencia acorde a las más altas normas de conducta, transparencia y rendición de cuentas. Por tanto, contamos con un marco de ley amplio, cuyo propósito es prevenir, identificar, encausar y erradicar este tipo de conducta tan lesiva.

Así, los esfuerzos en contra de la corrupción no pueden, ni deben claudicarse como herramienta esencial a las normas de ética y moral que son inherentes a un Gobierno responsivo y legítimo en su proceder. Por esto, nuestra mayor atención y esfuerzo para la aprobación de medidas dirigidas a estos propósitos.

En síntesis, los argumentos esbozados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 114 ante nos, destacan la necesidad de robustecer las medidas para prevenir y penar el nepotismo como mal social contrario al principio de mérito en el servicio público, consignado en el marco legal vigente. Específicamente, por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público”. Esto, con el fin de incorporar el concepto del nepotismo en su modalidad cruzada como conducta prohibida en el Gobierno y sujeta a penalidad bajo la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”, Ley 1-2012, *supra*.

De manera particular, es necesario referirnos a la Exposición de Motivos de la medida, que concluye: *“Esta Ley representa un complemento a las medidas de anticorrupción existentes para combatir el nepotismo en general, incluyendo el nepotismo de forma cruzada. Al aprobarse esta Ley se aspira a que Puerto Rico tenga un sector público donde el eje fundamental para la contratación de empleados públicos sea el principio del mérito y no los lazos familiares que puedan estos tener con ciertos funcionarios del Gobierno de Puerto Rico.”*

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la consideración de la presente medida, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó la opinión de diversas entidades gubernamentales. A continuación, resumimos el alcance de éstas.

Oficina de Ética Gubernamental (OEG)

En su ponencia, la OEG manifiesta no avalar el P. del S. 114. Específicamente, expresa que la medida contiene varios aspectos que impiden su cumplimiento cabal y, en segundo lugar, por entender que el lugar idóneo para trabajar cualquier asunto sobre nepotismo es en la reforma de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental (LOOEG) propuesto mediante el P. de la C. 552.

Específicamente, la OEG indica que “las enmiendas sugeridas a la Ley Núm. 8-2017, *supra*, “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” consideramos que no resulta necesario hacerlas, pues dicha legislación favorece el principio de mérito como su política pública y ciertamente el factor de parentesco en consideración para el reclutamiento, por su naturaleza, no es cónsono con este principio.” Las referidas enmiendas buscaban que entre las conductas a considerarse como prohibidas se incluya la siguiente expresión: “Tampoco se utilizará como factor la relación de parentesco familiar que pueda tener una persona con algún funcionario gubernamental para favorecer la selección, adiestramiento, ascenso y retención de una persona con relación a su empleo dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”. Además, se proponía que dentro de la definición de “principio de mérito” se incluyera una frase que dispusiera que entre los criterios de reclutamiento no se incluyeran “las relaciones de parentesco familiar que puedan tener con algún funcionario gubernamental”. La OEG rechaza esa iniciativa por entender que ya el concepto “principio de mérito” incluye dicha prohibición, aunque no lo establezca textualmente.

De igual forma, la OEG rechaza la prohibición al nepotismo cruzado al expresar que; *“...puede resultar un tanto inmanejable”*. A tales fines, citamos su explicación:

“La prohibición de nepotismo vigente está enmarcada dentro de cada agencia y los parientes de aquellos que trabajan en esa misma agencia. La Medida propuesta es más abarcadora al incluir los parientes de algunos funcionarios de alto rango de las agencias de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. Lo propuesto no sólo se limitaría a los parientes en cada agencia de la Rama Ejecutiva, sino a la evaluación de parientes de forma “cruzada” desde la Rama Ejecutiva con la Legislativa. Esto representa un cambio de paradigma que pudiera afectar las facultades ministeriales y los poderes constitucionales de las distintas ramas de Gobierno.

A su vez, habría que crear una solicitud de empleo o contratación uniforme para todas las agencias de gobierno y los municipios, ... Además, como adelantamos, no está claro quién fiscalizaría esa información, ya que la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH) no tiene jurisdicción sobre muchas de las agencias a las que se impone la obligación”.

Sobre las enmiendas a su ley orgánica, la OEG expresó objeciones adicionales por entender que ya existía una prohibición clara al nepotismo en el gobierno y por entender que la imposición de sanciones penales por la violación a estas nuevas disposiciones sería excesiva y no mantendría uniformidad entre las ramas, departamentos, agencias, municipios o instrumentalidades del Estado Libre Asociado.

Nótese, que el Artículo 4.2, en su inciso (g) actual de la Ley de la Oficina de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, *ante*, establece que un servidor público no puede intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que él, tenga un conflicto de intereses que resulte en la obtención de un beneficio para él. Tampoco, un servidor público puede intervenir directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que un miembro de su unidad familiar, su pariente, su socio o una persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de intereses que resulte en la obtención en un beneficio para cualquiera de ellos...”

Más aún, el Artículo 4.2 (h), que la ponencia señala, expresa que: *“La autoridad nominadora o un servidor público con facultad de decidir o de influenciar a la autoridad nominadora, no puede intervenir, directa o indirectamente, en el nombramiento, ascenso, remuneración o contratación de un pariente...”* Por su parte, informan, que el inciso (y) actual de dicha Ley 1-2012, también define el término “pariente” para la aplicación de esta norma.

Y, aunque la Oficina de Ética Gubernamental, reconoce que; *“Indudablemente, el nepotismo es una de las manifestaciones más comunes del conflicto de intereses. Ciertamente, el nepotismo tiene como consecuencia desconfianza ciudadana en sus instituciones gubernamentales y la laceración de un reclutamiento libre de presiones. Esta práctica es considerada antidemocrática e inherentemente conflictiva con el interés público y debilita los controles de sana administración pública.”*. Además, que, por su recomendación, en la Cámara de Representantes han presentado legislación para enmiendas a la Ley 1-2012, *supra*, **(P. de la C. 552)** que introduce como *uno de los cambios más significativos*, la prohibición absoluta de nepotismo en la misma agencia. Esta información, sobre una medida a estos fines radicada en la Cámara de Representantes por la misma OEG, sobre el nepotismo, entendemos es evidencia de la necesidad de cambios al marco legal vigente sobre este asunto. Concluyen, como hemos expuesto, que el lenguaje propuesto ya está atendido mediante la ley vigente.

A tenor con estos argumentos que nos parecen persuasivos, así también considerando la importancia de los fines de esta pieza legislativa, se incorporan las enmiendas pertinentes en el entirillado electrónico presentado, que entendemos armonizan estas preocupaciones, sin desvirtuar este proyecto.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

La OATRH expresó no tener reparos a la incorporación de enmiendas a los Artículo 2, 3 y 4 de su Ley Orgánica, Ley 8-2017, *supra*, por entender que las mismas tienen el propósito de ampliar las protecciones contra el nepotismo en Puerto Rico. Específicamente, exponen que el Artículo 6 de dicha ley, expresa que la Oficina se asegurará que todas aquellas agencias e instrumentalidades del Gobierno ofrezcan a los empleados la oportunidad de competir en los procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada en atención a aspectos detallados, y sin discrimen por las debidas protecciones en Ley. Asimismo, expresan que la Ley, en su Artículo 6.1 establece las áreas esenciales al principio de mérito aplicables al Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Servicio Público, que creó el estatuto. Más aún, exponen: *“Al respecto de lo antes expuesto, es menester señalar que es un compromiso programático de nuestra Administración asegurarnos que el mérito, el profesionalismo y el logro de resultados sean las métricas imperantes para el reclutamiento de los servidores públicos en general.”*

No obstante, presentó las mismas preocupaciones que la OEG sobre la incorporación de la prohibición al “nepotismo cruzado”. Manifiestan, sin embargo, que se debe extender la normativa a las diecinueve (19) entidades gubernamentales a las que no le aplica la ley de la OATRH. Lamentablemente, no presentan fundamentos para su propuesta de enmendar un ordenamiento que se atendió apenas hace cinco (5) años atrás.

Sobre las enmiendas propuestas a la Ley de la OEG, antes citada, la OATRH manifiesta prestar deferencia a los comentarios de esta. Sin embargo, reafirman lo expresado por la OEG a los efectos de que -exceptuando las propuestas sobre nepotismo cruzado- las prohibiciones sobre nepotismo contenidas en el P. del S. 114 ya están contenidas en los Artículos 4.2 (g) y (h) de la Ley Orgánica de la OEG. En cuanto, al alcance de la medida a los gobiernos municipales, recomiendan se extienda a estos, tal como contempla la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, *ante*. Enmienda que se acoge en el entirillado electrónico que se acompaña.

Finalmente, la OATRH expresa lo siguiente: *“En este sentido, concurrimos con el interés del legislador de que la contratación, nombramiento y demás transacciones de personal no deben responder a un mero interés entre las partes. Fundamentado en el principio de mérito, el Estado debe promover mediante legislación principios en los que se fomenten y perpetúen los preceptos de responsabilidad ética e integridad moral. Es por ello por lo que consideramos que abona a un mejor servicio público el prohibir el favoritismo por parentesco, medida que coexiste, armoniosamente, con el principio de mérito que rige sobre nuestro sistema gubernamental.”* Expresiones, que entendemos reafirman su apoyo a los fundamentos del **P. del S. 114**, con las enmiendas sugeridas y que incorporamos como parte de esta política pública administrativa de carácter integral.

Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)

El CAAPR inició sus expresiones resumiendo las propuestas contenidas en el **P. del S. 114** y **P. del S. 115** con propósitos similares. Realizan, un recuento del estado de derecho vigente sobre la prohibición del nepotismo desde el siglo pasado, tanto en la Rama Legislativa, como en la Ejecutiva. Entre las leyes que señalan, se encuentran la Ley 99 de 15 mayo de 1941, según enmendada, aplicable a la Asamblea Legislativa; y la Ley de la Oficina de Ética Gubernamental, según hemos discutido, distinguiendo que dicha ley faculta a la Oficina de Ética Gubernamental a otorgar dispensas bajo ciertas circunstancias y excepciones.

Destacan, sin embargo, que la presente iniciativa introduce el elemento de nepotismo cruzado, para extender la prohibición a cualquier agencia o dependencia del Gobierno de Puerto Rico. Precisamente, cuando el funcionario utiliza su estatus para buscar que contraten favorezcan o den preferencia a un pariente suyo o de otro funcionario. Asimismo, amplía la definición de “pariente” para propósitos de configurar un cuadro de nepotismo al añadir a la pareja por relación de afectividad análoga conyugal a la misma.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Inicia la ponencia de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, suscrita por la CPA Yesmín M. Valdivieso, haciendo referencia al alcance de las disposiciones del proyecto y la política pública enérgica contra el nepotismo en el servicio público que promueve. Expresa, que la palabra nepotismo es vista actualmente como la preferencia de conceder puestos de trabajo a parientes, amigos o conocidos en la función pública. *“Es decir, el nepotismo ocurre cuando un funcionario público es promovido únicamente por tener relación de parentesco o vínculos con la persona que lo está promoviendo. Esto, sin tomar en cuenta que existan personas calificadas y con competencias para representar el cargo...”*, enfatiza.

Distingue que, el nepotismo y favoritismo son diferentes, ya que el favoritismo no implica que el favorecido esté relacionado con algún familiar o persona allegada. Enumera, entre otros, los efectos negativos al erario del nepotismo y expresa que en las tres ramas de Gobierno debe nombrarse el personal cuyas actitudes, conocimientos y experiencias aseguren los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad.

Más adelante, se refieren al deber ministerial delegado a la Oficina del Contralor, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, para fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, normas y reglamentos aplicables. Además, expresan que la oficina no define, ni promulga política pública. Sobre la medida en análisis detallan: *“Luego de evaluar esta medida, concurrimos en principio, con sus propósitos.”*

Nótese que la Comisión de Gobierno brindó amplia oportunidad para que se sometiera ponencia por el Departamento de Justicia, lamentablemente, no respondió a nuestra petición.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 114 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es de importancia extrema para esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, el considerar, atemperar y aprobar toda medida legislativa que provea herramientas en contra de la corrupción en el Gobierno. Conductas, que no se permiten y ameritan mecanismos efectivos para prevenirlas, fiscalizarlas, encausarlas y erradicarlas. Por estas razones de alto interés público, no podemos claudicar, ni relegar estos esfuerzos legislativos de enmiendas al marco de ley para que sea responsivo al imperativo de normas de ética y moral del servidor público en su proceder.

En este sentido, tanto nuestra Comisión de Gobierno, como los deponentes expresan un marcado reconocimiento a la intención loable de la medida. Así, entendemos necesario reafirmar estos

postulados con las enmiendas propuestas a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo. Específicamente, para establecer que el mismo no prohíbe *per se* el nombramiento de un familiar cualificado de un funcionario de alto rango en las 3 Ramas del Gobierno, conforme al principio del mérito, sino que la consideración a dicho nombramiento o beneficio sea la relación de parentesco con dicho funcionario y las gestiones realizadas por este a dichos fines.

Por otro lado, realizamos enmiendas a la medida pertinentes para ajustarla a los señalamientos de las entidades gubernamentales consultadas, en específico la Oficina de Ética Gubernamental, en cuanto a la dificultad en la práctica para implementar, según propuesto, varias de sus disposiciones a toda estructura de Gobierno. Además, se dispone sobre su aplicabilidad a los gobiernos municipales.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 114** con las enmiendas que se incorporan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramon Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 442, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello, que se requiere tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El ~~gobierno~~ Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico, para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y ofrecer a los mismos unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente, se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este gobierno y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio con diversos servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La ~~ley Núm.~~ Ley 156 - 2015 también conocida como la “Ley de la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Se crea el Negociado de Auditoría Fiscal, el mismo tiene la responsabilidad llevar a cabo las auditorías o investigaciones de las planillas radicadas por los contribuyentes. Además, establece criterios uniformes para seleccionar los contribuyentes y planillas a investigar; desarrolla las normas, guías y métodos de investigación que deben seguirse en todas las auditorías, siguiendo la política pública establecida; mantiene un programa de revisión de las investigaciones para asegurar la corrección de las determinaciones efectuadas en las mismas; y mantiene las estadísticas de las auditorías efectuadas a nivel central y regional. Además, prepara el material técnico para los casos apelados ante los tribunales.

Los auditores ostentan una gran responsabilidad ~~y carga~~, estos son los encargados de velar porque se cumplan con las leyes fiscales y que las arcas gubernamentales mantengan una estabilidad fiscal saludable. Su salario no es competitivo, ni adecuado al aumento de vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello, que proponemos que se le establezca un salario base de \$2,500.00 mensuales. Esto, además de mejorar las condiciones de vida de nuestros auditores, consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y ~~su~~ el gobierno debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado, ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al gobierno entrar al campo de reclutar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre; porque haciendo atractiva ~~abriendo~~ las plazas vacantes con salarios adecuados permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios necesarios e indispensables para nuestros ciudadanos. En adición a ello, este proyecto le hace justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras que tanto lo merecen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda”.

Sección 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un salario base a los Auditores del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. El salario base será aplicado a los nuevos Auditores del Departamento de Hacienda y aquellos que ya se encuentren en el mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta ley. El salario base al personal de auditores del Departamento de Hacienda será efectivo el ~~1 de julio de 2024~~ año fiscal 2022-2023.

Sección 3. – Asignación de Fondos.

Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, correspondiente a dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales para el

personal de Auditores del Departamento de Hacienda en el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal ~~2021-2022~~ 2022 – 2023 y años fiscales subsiguientes.

Sección 4.- Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de esta ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, queda derogada.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 442, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 442, según radicado, propone crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados”.

INTRODUCCION

En primera instancia, es pertinente aceptar que, en informes de medidas similares al Proyecto ante nuestra consideración, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), bajo la Ley Federal PROMESA, se ha opuesto porque entienden que el servicio público debe reformarse antes de otorgar aumentos o mejorar las condiciones económicas de empleados particulares, como más adelante se especifica. Adicional, han planteado que no debe enfocarse los aumentos de salario en el Gobierno en un solo grupo de empleados, sino que debe haber una reforma interagencial que los incluya a todos.

En este sentido, las comisiones informantes, reconocen como de alto interés público que la estructura gubernamental requiere una reforma apremiante y sustancial. Esto, ya que los servicios públicos que son brindados a la ciudadanía tienen que atemperarse a las necesidades y reclamos en las circunstancias dinámicas que caracterizan a nuestra sociedad para ser efectivos, responsivos y prácticos. Como cuestión de hecho, el servicio público es herramienta vital para el funcionamiento óptimo de un país y se distingue por el orgullo y la honra que genera su ejercicio a favor de los conciudadanos.

Sin embargo, es preciso reconocer que durante años el valor del servicio público se ha visto afectado dramáticamente por diferentes factores. Entre los elementos que han agravado las condiciones de nuestros servidores públicos se encuentran; la reducción de personal, lo que ha provocado que un solo empleado tenga que realizar múltiples tareas, resultando excesivas y no remuneradas acorde a sus funciones añadidas, así como los recortes de beneficios marginales y derechos adquiridos en condiciones esenciales como lo es la salud, seguridad y reconocimiento de licencias especiales y protecciones en el empleo. Todo esto, sin los debidos ajustes salariales conforme al aumento del costo de vida en Puerto Rico.

En dicho aspecto, los salarios que se devengan son sumamente bajos, y sus condiciones de trabajo no son las mejores. De hecho, existen servidores públicos que, a pesar de tener trabajo a

tiempo completo en el Gobierno, se encuentran en condiciones económicas insuficientes para cumplir con las responsabilidades personales y familiares a su cargo. Muchos de estos, se han visto en la obligación de tener un segundo empleo para complementar sus ingresos y disfrutar de una calidad de vida digna.

Además, este disloque de justa retribución al empleado público ha resultado como consecuencia que Puerto Rico haya enfrentado la fuga de talentos a otras jurisdicciones en búsqueda de mejores condiciones salariales y laborales. Profesionales, que luego de formarse en las instituciones académicas del país, deciden emigrar y brindar sus talentos y capacidades fuera de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconocen la necesidad de una reforma interagencial en el servicio público como propósito principal de esta medida y otra serie de medidas que concretizan en la práctica estas promesas de muchos años para mejorar las condiciones laborales de nuestros empleados públicos. Así, que entendemos el Proyecto del Senado 442 es parte importante de esta reforma interagencial, conforme a la reestructuración necesaria en el Gobierno de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado vigente, se solicitaron comentarios sobre el Proyecto del Senado 442 a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Asimismo, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal de este Senado, solicitó comentarios sobre la misma.

El memorial de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), con fecha del 6 de abril de 2022, que incluye comentarios para el P. del S. 442, ante nos, el P. del S. 443 y el P. del S. 444, suscrito por su Director de Asuntos Gubernamentales, Fernando L. Sánchez, inicia exponiendo las responsabilidades de AAFAF, conforme a La ley 2-2017, según enmendada. Específicamente, como agente fiscal, financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades. Además, como ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre nuestro Gobierno y la JSF.

Expuesto este marco legal, en cuanto al P. del S. 442, expresan que el 15 de julio de 2021, la JSF publicó una misiva dirigida a la comisión (Hacienda) donde en apretada síntesis esbozaron que las 3 medidas que estaban discutiendo eran inconsistentes con el Plan fiscal certificado el 23 de abril de 2021. Sobre este particular, la entonces Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión Fiscal, Natalie A. Jaresko, en representación de esta, se expresó EN CONTRA del Proyecto del Senado 442. Jaresko expuso, que el Proyecto es “significantly inconsistent” con el plan fiscal. Además, indicó que la medida requiere de fondos incrementales no contemplados en el Plan Fiscal, la aplicación del proceso de reforma de la función pública y tiempo e implementación este año.

De igual forma, Jaresko reconoció la importancia de la administración pública en la gobernanza, pero los pasados eventos telúricos en el sur de la isla y la pandemia del COVID19 han puesto en tela juicio la capacidad del Gobierno para emprender una reforma integral de la administración pública. Igualmente, propone la creación e implementación gradual de un Programa Piloto “to develop an effective and sustainable strategy to meet future financial reporting challenges and as an integral part of the process of reviewing salaries, job scopes, and other critical employment metrics”.

Es imprescindible destacar, que ante este contexto AAFAF, expresa: “*No obstante lo anterior, el Plan certificado el 27 de enero de 2022, incluye como una de sus prioridades el apoyo [f]or a*

*simple and uniform position classification system with corresponding pay structure that is aligned to market rates. It ensures the Commonwealth has competitive, fair, and justified salaries. It includes salary raises for public employees that are providing critical day to day services but no had a raise in many cases since 2014. **This salary increase includes teachers, correctional officers, and firefighters, among others. (Enfasis nuestro).***

Finalmente, en su parte pertinente, exponen que la AAFAF se hace eco de las expresiones del Gobernador de que; *“Consistente con el compromiso que tengo de atender los sectores esenciales de seguridad, salud y educación, estoy identificando fondos federales que tenemos disponibles para brindar estos aumentos inmediatos que buscan hacerle justicia salarial a estos servidores públicos.”* Expresiones, que acogemos y que representan un compromiso para con estos esfuerzos de salario base digno a los auditores del Departamento de Hacienda, tal como propone el P. del S. 442. A su vez, advierten a este Cuerpo Legislativo de que la medida podría ser adoptada por la Asamblea Legislativa y el Gobernador, pero podría ser impugnada en el Tribunal Federal, dada la existencia de la Sección 108 de PROMESA 48 USC sec. 2128.

Por su parte, el Lcdo. Juan C. Blanco Urrutia, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en su ponencia, expresó que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de esta Legislatura para brindar justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras. Sin embargo, expuso que los asuntos específicos planteados en la medida corresponden al Departamento de Hacienda y a la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos.

De igual forma, puntualizó la preocupación de que, *“la medida no asigna recursos, sino que ordena a la OGP que deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo, a quienes les aplique, correspondiente a dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales al personal de Auditores del Departamento de Hacienda...”* Blanco Urrutia, indicó que el presupuesto para el año fiscal 2021-2022 ya había sido aprobado y exhorta a identificar de dónde se sufragará este aumento. De igual forma, planteó que la agencia clave para la recomendación de salarios y aumentos es la OARTH, quien tiene por virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, la facultad de centralizar la administración de recursos humanos de todas las agencias e instrumentalidades bajo el gobierno central y la encomienda de unificar los planes de clasificación y retribución. No expuso formalmente, si avala o no el P. del S. 442.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitaron** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 442 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las comisiones informantes, consideraron necesario enmendar el Proyecto para disponer que el mismo entrará en vigor en el presente año fiscal 2022-2023. Además, para disponer que el otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), conforme al compromiso que expuso AAFAF del Gobernador, Pedro R. Pierluisi Urrutia.

En lo que concierne a la Comisión de Hacienda, esta analizó la disponibilidad de fondos en el presupuesto del año fiscal 2022-2023² para financiar estos aumentos. El presupuesto refleja la cantidad cincuenta y nueve millones, ciento veinte mil dólares (\$59,120,000) consignados bajo la Custodia de OGP para la implementación de la reforma del servicio público a través de un nuevo Plan de Clasificación y Retribución, el cual aplicaría a las agencias adscritas a la OARTH. Al ser el Departamento de Hacienda una de estas agencias, los Auditores se beneficiarían de tales aumentos contenidos en este plan de clasificación y retribución.

Como segunda parte de su análisis, la Comisión de Hacienda revisó las escalas salariales propuestas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en su borrador del Plan de Clasificación y Retribución (2022)³, y concluyó que el Proyecto del Senado 442 no es significativamente incompatible con la escala recomendada en este borrador producto del análisis de la OARTH. Sobre la decisión de la política pública de implementar escalas salariales por la vía administrativa, a través del Plan de Retribución elaborado por la OARTH, o mediante legislación, como pretende esta medida, la Comisión de Hacienda le concede total deferencia a la Comisión de Gobierno por ser este un deber inherente a su jurisdicción.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, y la Comisión de la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 442, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de la de Hacienda,
Asuntos Federales y Junta de
Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 730, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir una nueva §sección 3.22 al Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del eEstado como primera opción la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia en las agencias de gobierno, ordenar la adopción o enmiendas a la reglamentación para el cumplimiento de lo aquí dispuesto en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.

² Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico. (2022). *Presupuesto Certificado del AF2023 para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. <https://drive.google.com/file/d/1dERjej4IGR7ymyrg9or9-naRcHMVIXGN/view>

³ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (2022). *Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Gobierno Central*. <https://oarth.pr.gov/ServiciosProgramas/Planes/Plan%20de%20Clasificacin/Agrupacion%20de%20Clases%20de%20Pu%20por%20Escalas%20de%20Sueldos%20final.pdf>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procedimientos adjudicativos en las agencias administrativas, están regidos por el Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. ~~En los procedimientos administrativos, es~~ Por virtud de dicha ley, se declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~buscar la forma para~~ que los procesos adjudicativos administrativos se diluciden de forma rápida, justa y económica. La utilización de medios electrónicos en todos los ámbitos del gobierno cada vez toma más relevancia. Es por todas y todos conocido, que la tecnología, en muchos aspectos de la vida, nos permite realizar gestiones que hace décadas no era posible.

Cónsono a dichos fines, la Ley 75-2019, mejor conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, dispuso en la parte pertinente del Artículo 2, sobre “Declaración de Política Pública”, que: “Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad...” Propósitos, que se fortalecen y se concretizan por las enmiendas que se presentan a la Ley 38-2017, supra, para establecer como primera opción la celebración de vistas adjudicativas mediante videoconferencia en el Gobierno.

Mas aún, al constatar que se ha adoptado como mecanismo adecuado para atender ~~En~~ el momento histórico en que vivimos, en particular las restricciones de vistas presenciales por motivos de la Pandemia del COVID-19, el que los procesos adjudicativos en el Poder Judicial, se han estado celebrando exitosamente de manera remota, cuando las circunstancias del caso y la etapa de los procedimientos lo permiten. Así, en ánimo de reglamentar estos procesos, la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) adoptó las “Guías Generales para el Uso del Sistema de Videoconferencias en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (marzo 2020), así como el Protocolo Aplicable a toda Vista o Procedimiento mediante Videoconferencia durante la Pandemia del COVID-19, Carta Circular Núm. 17 (2020-2021). De igual forma, entendemos que ~~Las~~ agencias administrativas, no deben estar ajenas a estos avances tecnológicos los cuales hoy día nos permiten la celebración de vistas y reuniones de manera virtual. Por ello, mediante esta Ley se busca replicar a nivel administrativo el modelo establecido por la Administración de Tribunales, uniformando a su vez, el marco legal vigente en estas Ramas del Estado en sus respectivos procesos adjudicativos.

En específico, la política pública contenida en la presente Ley busca que se considere la ~~La~~ modalidad virtual ~~debe estar~~ como primera opción en la celebración de vistas que no requieran la presentación de prueba voluminosa en los casos pertinentes. No obstante, las agencias deben ~~tener~~ ~~unos~~ considerar diversos factores ~~o~~ y adoptar guías claras al momento de ~~a~~ ~~considerar~~ ~~antes de~~ ordenar la celebración de la vista. Estos factores deben estar siempre dirigidos a proteger el debido proceso de ley de las partes involucradas, de manera tal que la implementación de vistas mediante videoconferencia no ponga a unas partes en desventaja sobre otras. Por esto, las agencias administrativas ~~administrativas~~ siempre velarán por que las partes del caso tengan una alternativa para comparecer a sus vistas, cuando no tengan acceso a tecnología o medios que les permita asistir de ~~forma~~ forma virtual.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.— Para añadir una nueva Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.22. – Celebración de vistas administrativas mediante videoconferencia.

La agencia que lleve a cabo vistas como parte del proceso adjudicativo administrativo, establecerá mediante reglamento como primera opción la celebración de estas las mismas utilizando el mecanismo de ~~mediante~~ videoconferencia. El funcionario que presida la vista evaluará los siguientes factores; (1) la complejidad del caso, (2) la vista a celebrarse, (3) la prueba a presentarse, y (4) las circunstancias personales de las partes, para determinar si se celebra la misma mediante la modalidad de videoconferencia. Además, al comienzo de la vista, notificará a las partes que, en la eventualidad de desconexión de alguno de los participantes, si no es posible restablecer la conexión en un término máximo de quince (15) minutos, la vista se suspenderá y se fijará otra fecha para su celebración. Así también, constatará que las agencias, como parte de la notificación de la celebración de la vista, informaron a las partes que en su portal electrónico se encuentra disponible la guía o reglamentación aplicable a estos procesos.

Por otro lado, Cuando se informe en la vista presencial que la comparecencia física de alguna de las partes o sus representantes legales se pueda ver afectada por razón justificada, el funcionario que presida proveerá la opción de comparecencia virtual tomando en consideración los cuatro (4) factores que anteceden, antes de dejar sin efecto el señalamiento.

La agencia administrativa, está obligada a salvaguardar los derechos de las partes que no tengan acceso a medios electrónicos y proveerá alternativas para su comparecencia a las vistas de forma física. Así también, los procedimientos adoptados reglamentariamente deberán garantizar la grabación adecuada de los procesos de vista mediante videoconferencia para incorporarlo al expediente del caso administrativo en ánimo de asegurar la integridad del expediente para fines de revisión judicial.”

Artículo 2.— Se ordena a las agencias administrativas a formular o enmendar los reglamentos necesarios para cumplir con ~~las disposiciones~~ lo aquí dispuesto, en un término no mayor de sesenta (60) días de la aprobación de esta ley.

Artículo 3.- Separabilidad

Si cualquier parte, oración o artículo de esta Ley fuera declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada se limitará a la parte, oración o artículo declarado inconstitucional y no afectará, ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 730 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de S. 730, según presentado, tiene como propósito “añadir una nueva sección 3.22 al Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del estado la celebración de vistas adjudicativas mediante videoconferencia en las agencias del gobierno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 730, ante nuestra consideración, sintetiza de manera acertada los propósitos principales de la medida y evidencia que la misma fortalece la política pública en el marco legal vigente a los fines de que los procedimientos adjudicativos en las agencias se diluciden de forma rápida, justa y económica con el fin de garantizar un remedio adecuado al reclamante. Esto, enmarcado en los adelantos tecnológicos que hoy se aplican a estos procesos y las debidas garantías de la observancia del debido proceso de ley de las partes involucradas en todas sus etapas, tal como mandata nuestra Constitución del Estado Libre Asociado como derecho a la ciudadanía.

Así, durante la consideración de la presente medida, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los poderes y facultades delegadas por el Reglamento vigente de este Cuerpo Legislativo, solicitó la opinión de diversas entidades gubernamentales. A continuación, resumimos el alcance de éstas.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

Al iniciar su ponencia, la OATRH detalla sus funciones y la responsabilidad delegada por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, en particular sobre el deber de asesorar al Gobernador y la Asamblea legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público. Además, resume los alcances de esta medida conforme a los argumentos que se reseñan en su Exposición de Motivos y coincide con estos.

Específicamente, la OATRH expresó que; *“es una realidad que los avances en la tecnología asisten a que se logre un mejor y más ágil acceso a la justicia y a los servicios que se prestan a los ciudadanos...”* y añadió: *“Nos parece oportuno y conveniente que los procesos en las agencias se atemperen conforme a las nuevas realidades y mecanismos disponibles.”*

Ante esto, la OATRH indicó que durante el período crítico de la pandemia causada por el virus del COVID 19, muchas agencias del Estado Libre Asociado realizaron múltiples procesos adjudicativos mediante el proceso de videoconferencia que permitió que estos no se atrasaran innecesariamente y se continuaran de forma segura. Sin embargo, para esto desarrollaron guías y normas, dentro de su facultad general en leyes orgánicas u otra legislación especial, sin tener el ordenamiento jurídico preciso en vigor para ello.

Por tanto, consideran que; *“el añadir unos requisitos mínimos y unas guías base en la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, contribuirá a garantizar el cumplimiento con el debido proceso de ley en vistas celebradas por videoconferencia y exigir que los procesos establecidos por las agencias contemplen y cumplan con dichos factores y regulaciones. De igual forma, la Ley exigiría a las agencias formular los reglamentos necesarios para cumplir sus disposiciones, por lo que incluir estos requisitos dentro de los reglamentos de las agencias le daría*

más formalismo a las normas que regirán las vistas celebradas mediante esta metodología...” Es decir, el principio de uniformidad en este tipo de proceso adjudicativo, esencial a las garantías del debido proceso de ley consagrado constitucionalmente a todos los ciudadanos.

Abundan, que la medida es cónsona con la política pública que estatuye la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS). Así también, que resulta conveniente para el mejor uso del tiempo de la jornada laboral de los servidores públicos, que en múltiples ocasiones tienen que viajar desde diferentes puntos del país para participar de vistas presenciales, disminuyendo los riesgos, atrasos o complicaciones que se presentan en estas. Adicional, que, provee mayor accesibilidad a todas las partes. La OATRH, asimismo, resaltó en su ponencia las conveniencias de la propuesta contenida en el P. del S. 730 desde el punto de vista de economía procesal y fiscal para el Estado Libre Asociado y para las partes involucradas en los procesos adjudicativos. Por ello expresa lo siguiente: *“consideramos que la legislación propuesta en el P. del S. 730 es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de que los procedimientos administrativos se diluciden de forma rápida, justa y económica y se le garantice el debido proceso de ley a las partes”*.

En síntesis, la OATRH manifiesta endosar el P. del S. 730.

Junta de Planificación de Puerto Rico (JP)

La JP coincide con el análisis de la OATRH y endosa la medida. En particular, coincide con el planteamiento de que durante la pandemia del Covid-19, hoy todavía vigente, gracias a los avances tecnológicos, se posibilitó la continuidad de los procesos a través de las videoconferencias. Expresa, sin embargo, la importancia de que las regulaciones requieren un mayor grado de atención en resguardo de los derechos de las partes. Esto, a tenor que estas vistas equivalen a una audiencia presencial ante el Tribunal, por lo que se observarán las mismas normas de comportamiento y discusión de asuntos con la solemnidad acostumbrada, según recoge el *Protocolo Aplicable a Toda Vista o Procedimiento Mediante Videoconferencia Durante la Pandemia del Covid-19*, que promulgó la Oficina de Administración de Tribunales para la Rama Judicial. Criterio, que la ponencia reafirma al señalar que nuestro Tribunal Supremo en el caso; *Pueblo v. Santiago Cruz*, 205 DPR 7 (2020), validó la celebración de vista preliminar y de determinación de causa probable en asuntos de menores por este mecanismo, dependiendo que el Estado y los tribunales adopten medidas que garanticen la observancia de los derechos constitucionales que asisten a las personas imputadas de delito y a los menores de edad en esa etapa de los procesos judiciales.

La JP, expresa la salvedad de que el procedimiento administrativo no exige la rigidez de la esfera penal, aunque lo importante es que el proceso sea justo y equitativo, y por decreto constitucional, las agencias tienen el deber de garantizar el fiel cumplimiento del debido proceso de ley en la adjudicación de controversias. Esto, tal como dispone la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, como garantías mínimas en estos procesos. Por esto, el establecimiento de los protocolos adecuados y la amplia notificación de los mismos para garantizar los derechos procesales y sustantivos de todos los participantes. Específicamente, expresa que en la jurisdicción norteamericana se identifican factores de regulación que han facilitado la implementación del mecanismo virtual. En específico, por recomendaciones a las agencias administrativas del “Administrative Conferences of the United States” (ACUS). Entre estas, que; *“las guías deben detallar cualquier protocolo a seguir en el proceso de la vista, entre ellos cuando los adjudicados suspenden o posponen la vista por tropiezos tecnológicos y cuál acción se llevará a cabo para remediarlos preservando los derechos de las partes.”*,

A tenor con lo expuesto, la JP propone enmiendas a la medida que fueron incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA)

En una breve ponencia, la CIPA manifiesta su endoso al P. del S. 730 por entender que el mismo es cónsono con la política pública de establecer un gobierno más accesible, ágil y a un menor costo para el pueblo. Además, que se facilitará al ciudadano que no tenga tecnología, los mecanismos tradicionales para la celebración de la vista en su caso. *“De esta manera, ningún funcionario o ciudadano quedará privado de su día en corte.”*, enfatizan

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Inicia la ponencia del DRNA, exponiendo que la Constitución del Estado Libre Asociado en el Artículo VI, Sección 19, establece que será política pública del Gobierno la más eficaz conservación de los recursos naturales. Añaden, que la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, establece que es el responsable de implementar dicha política pública. Detalla, que es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aires, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, de administrar y operar los parques nacionales, expedir marbetes de embarcaciones, permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros deberes.

El DRNA expresó que; *“En la pandemia hemos podido conocer de la importancia de usar los sistemas electrónicos en los procesos administrativo[s], las agencias que tenían la infraestructura para llevar a cabo las vistas y el proceso de otorgar permisos en línea continuaron operando sin problemas, mientras que las agencias que carecían de la infraestructura necesaria los procesos de vistas y permisos se detuvieron casi totalmente.”*

El DRNA aprovechó para manifestar que ha logrado celebrar algunas vistas exitosamente utilizando los sistemas electrónicos. Por ello, endosan la aprobación del P. del S. 730.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 730 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En síntesis, se demuestra un marcado reconocimiento a la intención loable de la medida y la importancia que reviste la misma para la economía procesal de los trámites administrativos, salvaguardando, a su vez, el derecho constitucional al debido proceso de ley de las partes al establecer garantías mínimas a seguir de manera uniforme para las agencias para la celebración de vistas adjudicativas por videoconferencia. Las agencias consultadas, apoyaron dichos fines y entienden necesario la aprobación de la medida, recomendando las enmiendas que se incluyen.

Por ello, también se coincide con la iniciativa contenida en la medida bajo nuestra consideración. No obstante, se proponen enmiendas a la misma para -entre otros asuntos- proveer salvaguardas adicionales para la protección del expediente administrativo a ser utilizado a nivel apelativo de ser necesario. Así, complementamos de manera integral esta importante medida, como

mecanismo de avanzada en los procedimientos administrativos en Puerto Rico en materia de vistas adjudicativas.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 730**, con las enmiendas que se incorporan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 975, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el sub-inciso (5), inciso A, del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, y el inciso (h), Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de añadir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico el certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, en cumplimiento y sin atrasos, con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, *las Clínicas Externas y la Clínica Dental*; además, establecer un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso *contable* activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto en dichas leyes, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en dichos plazos se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por el “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique *de manera sumaria* la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, *con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial expedito de dicha determinación*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los múltiples y legítimos reclamos de la clase médica del país ante la falta de incentivos efectivos y la problemática recurrente de falta de pagos adecuados por las aseguradoras a sus servicios como parte del Sistema de Salud de Puerto Rico, se torna imprescindible el identificar alternativas que fortalezcan y permitan allegar recursos suficientes a los diferentes componentes del mismo. Entre estos, al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM), que se constituye

como el principal centro docente para la formación de profesionales de la salud en Puerto Rico a través de ofrecimientos académicos a nivel profesional, subgraduado, graduado, post graduado y de educación continua. Como consecuencia, instrumento esencial para optimizar los servicios de prevención, tratamiento y cuidado médico al paciente, fundamentado a su vez, en la innovación generada por la actividad investigativa y la excelencia comprobada en su docencia como servicio público esencial a nuestra ciudadanía. Además, de las Clínicas Externas y la Clínica Dental.

Lamentablemente, el RCM ha sido objeto de señalamientos sobre advertencias por parte de la “Middle States Association” respecto su acreditación. Entre los factores señalados para dichas advertencias, destacan la carencia de un presupuesto adecuado que garantice su estabilidad económica, así como las deficiencias en la infraestructura de la institución. Circunstancias, que afectan el cumplir con eficacia su misión principal de educar a los profesionales de la salud y que se originan en la falta de recursos que los aqueja.

En particular, es menester reconocer como elemento esencial a la operación y funcionamiento de nuestro Sistema de Salud, el alcance del “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Plan, que ofrece servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias, y facilidades hospitalarias. Un instrumento valioso de servicio público en el área de salud, cuyo propósito es ofrecer a la facultad opciones de retribución acordes con las realidades económicas y profesionales de Puerto Rico. Además, tiene el efecto de crear recursos económicos adicionales para facilitar el reclutamiento y la retención del personal docente necesario. Una fuente de financiamiento para el presupuesto institucional de la Universidad y que, a su vez, sirve de taller de práctica para los estudiantes. Plan Intramural, que se alega también se le adeuda por parte de las aseguradoras y otras entidades cantidades millonarias por los servicios médicos prestados a los pacientes.

En este contexto, es necesario señalar que, precisamente, ante unas circunstancias similares de falta de recursos en la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico, se aprobó la Ley 65-2013 que enmendó la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”. En síntesis, las enmiendas dispusieron que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno de Puerto Rico tiene que certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con ASEM, como condición esencial para poder participar de esta contratación pública. Esto, con el fin de que se honren los pagos por servicios prestados por esta y se garantice su solvencia económica. Requisito, que se legitima y se justifica de manera patente por la situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico, bajo ASEM.

No obstante, es necesario puntualizar, que también se dispuso como enmiendas en dichas leyes que no se considerará vencida una deuda que se encuentre en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos entre el asegurador u organización de servicios de salud y dicha administración. Por tanto, se alega que, a base de este mecanismo de reconciliación de deudas, los pagos a ASEM se difieren por largos periodos, afectando su situación fiscal, ya que se cuestiona constantemente el monto de las facturas por los servicios. Situación, que se agudiza ante el pobre financiamiento público y las deficiencias señaladas en las gestiones de cobro y el pago a la ASEM, específicamente por parte de compañías aseguradoras y otras entidades. Sumas pendientes de pago, que ascienden de manera constante a varios millones de dólares, tan necesarios al pleno funcionamiento del Centro Médico y al RCM. Además, de las Clínicas Externas y la Clínica Dental.

Más aún, cuando en dicha Ley 63-2015, se expresó como inaceptable que una entidad aseguradora aspirara a acceder principalmente a la millonaria contratación gubernamental de la reforma de salud, mientras no estaba al día en sus deudas, ni había acordado un plan de pago con nuestro principal centro hospitalario. Es decir, anteriormente, se permitía que dichas entidades se beneficiaran de relaciones contractuales con el Gobierno, sin éstas cumplir recíprocamente con su responsabilidad de pago a entidades del Estado.

En este aspecto, es vital señalar que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, *ante*, tiene la gran responsabilidad de implantar, administrar y negociar los contratos con aseguradores u organizaciones de servicios de salud, que se ha señalado como la causa principal de falta de pagos justos a los proveedores de servicios médicos por las aseguradoras contratadas. Máxime, cuando ASES enfrenta hoy enormes retos por la incertidumbre de los fondos federales necesarios al sistema, en específico del programa federal “Medicaid”, del cual proviene el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos del Plan de Salud del Gobierno (“PSG”), según informado. Asimismo, cuando se ha anunciado que ASES está en el proceso de contratación de administración del “PSG” con las aseguradoras, dentro del modelo actual de prestación de servicios a la población que cualifique. Por lo cual, el examen sobre la razonabilidad de las primas, los costos, los pagos a proveedores, cubiertas y el cumplimiento de los requisitos en Ley a las mismas se torna urgente e inescapable. Responsabilidad, que no solo se limita a las propuestas presentadas, sino a la fiscalización debida a las obligaciones pactadas de acuerdo con el alto interés público que revisten.

Como parte de estas estructuras de Gobierno que tienen jurisdicción sobre este asunto, por virtud del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, se le delegó al Comisionado la facultad, entre otros amplios poderes, de velar para que la administración de la política pública responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público y responda a las necesidades de los tiempos y a los cambios que ocurran o se anticipen en la industria de seguros y en su reglamentación. Así, podrá interponer cualesquiera remedios, acciones o procedimientos legales que fueran necesarios o convenientes para hacer efectivos los propósitos de este Código o cualquier ley o reglamento, cuyo cumplimiento o fiscalización le haya sido asignada, ya sea representado por el Secretario de Justicia o, previa autorización de éste, por sus propios abogados. Además, el Comisionado podrá designar a un funcionario de la Oficina para que le brinde apoyo y asesoramiento al fiscal del Departamento de Justicia que tenga la encomienda de instar un procedimiento criminal por violación a las leyes, reglamentos u órdenes bajo la administración de la Oficina.

En este sentido, el Comisionado, podrá dictar las órdenes que entienda correspondientes, investigará o examinará las operaciones, transacciones, cuentas, archivos, documentos y capital de cada asegurador autorizado, examinar a cada asegurador no menos de una vez cada cinco (5) años, particularmente, su situación financiera, el contratar auditores competentes que sean necesarios para llevar a cabo los exámenes de situación financiera y, si en el curso de una investigación o examen encuentra que las cuentas se llevan o trasladan indebidamente o son inadecuadas, podrá emplear peritos para reajustarlas, trasladarlas o cuadrarlas, por cuenta de la persona investigada o examinada, si dicha persona hubiere dejado de completar o corregir dicha contabilidad luego de haberle dado aviso y oportunidad para así hacerlo. Específicamente, se le faculta a investigar o examinar las cuentas, archivos, documentos, negocios y operaciones relacionadas con el negocio de seguros de:

- (1) Toda persona que disfrute de una autorización, licencia o permiso debidamente expedido por la Oficina para realizar negocios de seguro;
- (2) Toda persona que tenga un contrato de administración con un asegurador;

- (3) Toda persona que posea las acciones del capital social o la delegación de tenedores de pólizas de un asegurador del país con el fin de tener dominio sobre su administración, bien como síndico votante o de otro modo;
- (4) Toda persona en Puerto Rico que se dedique, intente dedicarse o ayude a la promoción, formación o solvencia de un asegurador o de una corporación que posea o controle la mayoría de las acciones de éste;
- (5) Toda persona o entidad que tenga o haya tenido negocios de seguros y aquellas entidades comerciales o empresas que tengan relación comercial con éstas.

Así también, bajo el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, se le delega al Comisionado amplias facultades adicionales, específicamente en la regulación y reglamentación más efectiva de la industria de los seguros de salud, incluyendo la regulación de aquellas entidades que ofrecen planes médicos grupales e individuales. Teniendo muy presente, que esta Ley 194-2011, *supra*, dispone de manera expresa en su Artículo 2.090, que: *“Bajo este Código se establece que ninguna compañía de seguros de salud, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, negará la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo, cuando medie una recomendación médica a estos fines, basada en la premisa de necesidad médica definida en este Código, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza.”*

Por tanto, conforme a las disposiciones aplicables por el “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, entendemos que los poderes delegados al Comisionado, así como la autoridad inherente a las funciones de su cargo para atender este proceso y culminar el mismo para determinar *de manera sumaria* la deuda líquida y exigible, *con los intereses aplicables*, a pagarse por el asegurador a la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico, y al “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico, *y las Clínicas Externas y la Clínica Dental*. Condiciones de contratación a las aseguradoras para asegurar el pago mínimo de servicios prestados que hoy son más que necesarios dado las condiciones de operación de nuestro Centro Médico y los recortes millonarios que ha sufrido nuestro Sistema Universitario por la Junta de Supervisión Fiscal, creada bajo la Ley Pública Federal 114-187 de 30 de junio de 2016, denominada *“Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”* (PROMESA).

Así, y tal como se expresa en la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta 1-2022, que ordena a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a paralizar cualquier trámite sobre el Factor de Ajuste de Riesgo o *Risk Adjustment Factor* del Plan de Salud Vital por noventa (90) días, la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en asuntos que representen un alto interés para nuestro Pueblo, específicamente en el área de salud pública es amplia y acorde a las responsabilidades delegadas a esta Rama Legislativa dentro de nuestro Sistema Democrático de Gobierno por nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisprudencia federal citada en dicha Resolución, entre otras, que valida estas acciones.- Como hemos señalado, en la Exposición de Motivos de dicha Resolución Conjunta 1-2022, aprobada en este cuatrienio, se dispone: *“... Es indispensable que se le dé certeza y estabilidad al sistema de salud pública en medio de una crisis de salubridad.”*

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de evitar este disloque. Los gobiernos estatales tienen el poder inherente para actuar en pro de “los intereses vitales de su pueblo.” Home Bldg. & Loan Assn. v. Blaisdell, 290 U.S. 398, 434 (1934). Uno de los intereses vitales de nuestro pueblo es un sistema de Salud estable. La industria de seguros de salud es altamente regulada, un factor que mitiga a favor de validar la intervención estatal en esta situación. Allied Structural Steel Co. v. Spannaus, 438 U.S. 234, 242 (1978). Se permite la intervención estatal en relaciones contractuales para “remediar problemas abarcadores de naturaleza social o económica.” Energy Reserves Group v. Kansas P. & L. Co., 459 U.S. 400, 412 (1983). También se permite la intervención legislativa donde el remedio es apropiado y razonable para la situación. En estos casos, no se considera la acción legislativa como un menoscabo de obligaciones contractuales. United States Trust Co. v. New Jersey, 431 U.S. 1, 22 (1978). La existencia de una situación de emergencia sin precedentes en una industria altamente regulada valida la acción legislativa en este caso...” (Énfasis nuestro)

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 237-2004, *supra*, así como la Ley 72-1993, antes citada, a los fines de garantizar el cumplimiento de pago de todo asegurador o proveedor de servicios de salud que pretenda contratar con el Gobierno de Puerto Rico con estas entidades. Así también, establecer un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto en dichas leyes, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, para en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique la controversia y establezca de manera sumaria la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial expedito de dicha determinación. Precisamente, porque el mecanismo de reconciliación de deudas, que se ofrece como alternativa en Ley a alegarse por los contratistas como razón para no cumplir el pago correspondiente a por estos servicios a ASEM, y RCM y las Clínicas Externas y la Clínica Dental, no puede convertirse en un obstáculo o subterfugio de carácter dilatorio para evadir esta responsabilidad por las aseguradoras u otras entidades. Práctica, que tanto ha afectado la situación fiscal de estos componentes del Sistema de Salud, y que se evidencia por la millonaria suma de deudas acumuladas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el sub-inciso (5) del inciso A del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Cláusulas mandatorias

Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

- A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

- (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
- (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago.
- (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique.
- (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que el contratante sea un individuo.
- (5) En los contratos de aseguradores, *entidades* o proveedores de servicios de salud, deberán presentar una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y *con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, así como las Clínicas Externas y la Clínica Dental* con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al asegurador, *entidad* o proveedor de servicios de salud. No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se encuentre en un proceso *contable* activo de reconciliación de facturas y pagos *por concepto de servicios médicos y dentales, entre otros*, entre el asegurador, *entidad* u organización de servicios de salud y la Administración de Servicios Médicos (ASEM), ~~así como~~ *con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, así como las Clínicas Externas y la Clínica Dental.*

Se establece un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en los plazos señalados se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por la Ley a los fines de que, en un término no mayor de treinta (30) días adjudique de manera sumaria la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables.

De dicha determinación, la parte adversamente afectada podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión. Cualquier parte afectada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia, podrá presentar un recurso de revisión fundamentado en el Tribunal Apelaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta. El mismo término tendrá una parte afectada para recurrir al Tribunal Supremo

en certiorari. El Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones tendrán un término de diez (10) días para resolver el caso ante su consideración.

El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un término razonable para obtenerlos.
...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (h) de la Sección 2 del Artículo IX, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo IX.- Contratación con Proveedores de Salud

Sección 1.- ...

Sección 2.- Proceso de Contratación

Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de esta sección. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 105-2002, someterá por escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) Deberán presentar una certificación negativa de deuda exigible o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y las Clínicas Externas y la Clínica Dental con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia del contrato a otorgarse por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). La aplicabilidad de este inciso, estará condicionado a que la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y las Clínicas Externas y la Clínica Dental certifiquen la deuda correspondiente. Así también, el proveedor de servicios de salud, *entidad* o asegurador contratante no podrá ser elegible para contratación si tiene alguna deuda vencida por un término mayor de sesenta (60) días, según haya sido certificado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y las Clínicas Externas y la Clínica Dental, así como [y deberá] cumplir además con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 237-2004. Para efecto de este inciso, se entenderá deuda aquella obligación contractual que conlleve el pago de una cantidad cierta y determinada de dinero, y la misma se encuentre vencida y exigible al asegurador o proveedor de servicios de salud.

No obstante lo anterior, no se considerará vencida una deuda, cualquier obligación que se encuentre en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos por concepto de servicios médicos y dentales, entre otros, entre el asegurador, *entidad* u organización de servicios de salud y la Administración de Servicios Médicos

(ASEM), y el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y las Clínicas Externas y la Clínica Dental. Se establece un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en los plazos señalados se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por la Ley, a los fines de que, en un término no mayor de treinta (30) días adjudique de manera sumaria la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables.

De dicha determinación, la parte adversamente afectada podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión. Cualquier parte afectada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia, podrá presentar un recurso de revisión fundamentado en el Tribunal Apelaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta. El mismo término tendrá una parte afectada para recurrir al Tribunal Supremo en certiorari. El Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones tendrán un término de diez (10) días para resolver el caso ante su consideración.

Sección 3.- ...”

Artículo 3.- Se concede a las instrumentalidades gubernamentales involucradas en la implantación de esta Ley, un término de treinta (30) días a partir de su aprobación para establecer o enmendar la reglamentación necesaria para la implantación de sus disposiciones.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Gobierno, y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 975** (en adelante P. del S. 975), con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 975, según radicado, tiene como propósito enmendar el sub-inciso (5), inciso A, del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, y el inciso (h), Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de añadir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico el certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, en cumplimiento y sin atrasos, con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; además, establecer un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto en dichas leyes, que podrá extenderse por acuerdo

escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en dichos plazos se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por el “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En el contexto histórico donde nos encontramos, un asunto de vital importancia son los reclamos muy legítimos de nuestros profesionales médicos en torno a los problemas que aquejan a nuestro Sistema de Salud. En particular, la falta de incentivos efectivos para esta clase y la práctica recurrente en los procesos en uso de las aseguradoras y entidades que obstaculizan, según se alega, el emitir los pagos adecuados correspondientes por los servicios médicos prestados. Factores, que han desembocado en la falta de personal, el éxodo de médicos y los problemas económicos y de financiamiento del sistema que afectan el acceso a los servicios esenciales de salud para la ciudadanía.

Precisamente, la Exposición de Motivos del Proyecto ante nuestra consideración, acertadamente expresa que se torna imprescindible identificar alternativas que fortalezcan y permitan allegar recursos económicos suficientes a los diferentes componentes del Sistema de Salud de Puerto Rico para atender la situación precaria descrita. Así, expresa:

“Entre estos, al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM), que se constituye como el principal centro docente para la formación de profesionales de la salud en Puerto Rico, a través de ofrecimientos académicos a nivel profesional, subgraduado, graduado, post graduado y de educación continua. Como consecuencia, se convierte en un instrumento esencial para optimizar los servicios de prevención, tratamiento y cuidado médico al paciente, fundamentado a su vez, en la innovación generada por la actividad investigativa y la excelencia comprobada en su docencia como servicio público esencial a nuestra ciudadanía.

Lamentablemente, el RCM ha sido objeto de señalamientos sobre advertencias por parte de la “Middle States Association” respecto su acreditación. Entre los factores señalados para dichas advertencias, destacan la carencia de un presupuesto adecuado que garantice su estabilidad económica, así como las deficiencias en la infraestructura de la institución. Circunstancias, que afectan el cumplir con eficacia su misión principal de educar a los profesionales de la salud y que se originan en la falta de recursos que los aqueja.

En particular, es menester reconocer como elemento esencial a la operación y funcionamiento de nuestro Sistema de Salud, el alcance del “Plan de Práctica Médica Intramural” (PPRCM) del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que ofrece servicios en el Centro Médico de Puerto Rico, así como en sus clínicas ambulatorias, y facilidades hospitalarias...”

Por otro lado, se reconoce que ante situaciones similares de falta de recursos en otro componente principal del Sistema de Salud, como lo es la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico, que opera el Centro Médico de Puerto Rico, se aprobó la Ley 65-2013 que enmendó la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, así como la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con el Gobierno de Puerto Rico tiene que certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con estos. Un requisito de contratación, que por virtud

de esta medida también aplicaría al “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, y con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico, a las clínicas externa y la dental, con el fin de que se honren los pagos por servicios prestados y se garantice su solvencia económica.

Además, cónsono al propósito de garantizar que estos pagos por parte de las aseguradoras y entidades se cumplan sin dilación injustificada, se enmienda dicho marco legal para que, en la alternativa, según dispuesto en dichas leyes, se alegue que no se ha efectuado el pago de las deudas facturadas porque se encuentran en procesos de reconciliación, se establece un proceso de resolución máximo de ochenta (80) días por etapas. Un debido proceso, con una adjudicación para el pago correspondiente de manera sumaria por parte del Comisionado de Seguros, que establezca la deuda líquida y exigible, con los intereses aplicables, así como el derecho de revisión judicial expedito de dicha determinación.

ALCANCE DEL INFORME

Mediante la facultad conferida a nuestra Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vigente, se solicitaron comentarios sobre el **Proyecto del Senado 975 a**: Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Seguros, a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, se celebró una audiencia Pública en el Salón Miguel A. García Méndez el 31 de agosto de 2022. A continuación, se detallan algunos puntos importantes de dichos memoriales y lo discutido en la vista:

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas

El Recinto de Ciencias Médicas, emitió sus comentarios en relación con el P del S 975 a través del Lcdo. José M. Camacho Rivera, Director Ejecutivo del Plan de Práctica Médica Intramural (PPMI) de la Escuela de Medicina, quien representó al Rector Interino, Prof. Carlos A. Ortiz Reyes. De igual manera, se subrayó que, la preparación del memorial explicativo se hizo posible gracias a la contribución del Comité de Política Pública, coordinado por la Dra. Elba C. Díaz Toro, y con especial mención del Dr. Humberto Guiot, Decano Interino de la Escuela de Medicina. La doctora Díaz Toro, estuvo presente en la vista pública y participó activamente de la misma.

En la ponencia señalada, se reconoce la legítima intención del autor del P. del S. 975 para atender un asunto de gran relevancia para la Universidad de Puerto Rico, específicamente para el Recinto de Ciencias Médicas. En particular, para los servicios especializados que presta a la población, irrespectivamente de la condición económica de los pacientes, a través de las clínicas externas de la Escuela de Medicina y Medicina Dental. El Recinto expresa el total respaldo a la medida de referencia.

El licenciado Camacho Rivera destaca en su ponencia que; *“No hay duda de que el RCM es el primer centro docente de Puerto Rico, en la formación de los profesionales de la salud que sostienen buena parte del servicio prioritario que se da en nuestro sistema público y privado de salud”*. De igual manera, señala que: *“no debe existir duda de que nuestra institución necesita allegar recursos sustanciales, mediante fuentes nuevas, para solventar la actividad académica y clínica que se da en nuestros programas académicos y programas de residencia y la que nos permite mantener nuestras acreditaciones. Parte de esto se puede lograr mediante el recobro adecuado y oportuno de las cuentas a cobrar, por servicios provistos a pacientes asegurados bajo el Plan Vital, así como los seguros médicos comerciales o bajo otros programas.”*

En su ponencia, el Recinto de Ciencias Médicas incluyó un informe de reclamaciones cubriendo, desde el 1 de enero del 2015 al 30 de junio del 2022, en lo que respecta al Plan Práctica Médica Intramural (PPMI). En la Tabla 1 que se presenta a continuación, se indican las deudas que diferentes agencias o entidades gubernamentales mantienen con el Plan Práctica Médica Intramural (PPMI) y con el Hospital Universitario (HUPR):

Tabla 1
Envejecimiento de Cuentas – PPMI/HUPR
Planes Gubernamentales Solamente

Institución	0-30	31-60	61-90	91-120	>120	Total
PPMI	\$548,936	\$973,416	\$418,344	\$527,799	\$16,648,728	\$19,117,224
HUPR	\$18,606	\$63,864	\$27,950	\$38,190	\$2,348,485	\$2,497,095
Total	\$567,542	\$1,037,280	\$446,294	\$565,989	\$18,997,213	\$21,614,319

En la Tabla 2 a continuación se indican las deudas del universo de planes (Planes Gubernamentales y Planes Privados) con los cuales el Recinto mantiene contratos de servicios, cubriendo el Plan Práctica Médica Intramural (PPMI) y con el Hospital Universitario (HUPR):

Tabla 2
Envejecimiento de Cuentas – PPMI/HUPR
Planes Gubernamentales y Comerciales

Institución	0-30	31-60	61-90	91-120	>120	Total
PPMI	\$1,061,427	\$1,483,355	\$818,036	\$908,146	\$33,491,425	\$37,762,388
HUPR	\$37,177	\$103,671	\$70,916	\$94,037	\$5,440,586	\$5,746,386
Total	\$1,098,604	\$1,587,026	\$888,952	\$1,002,183	\$38,932,011	\$43,508,774

El monto total de la deuda consolidada que se considera a riesgo es el siguiente:

Plan Práctica Médica Intramural (PPMI):	\$33,491,425
Hospital Universitario (HUPR):	<u>5,440,586</u>
PPMI y HUPR:	<i>\$38,932,011</i>

Es importante señalar que, según el Recinto de Ciencias Médicas, las deudas entre 30 días y 90 días se consideran corrientes y en proceso activo de cobro. En cambio, las deudas de sobre 120 días son las que representan el mayor riesgo de convertirse en cuentas incobrables, lo que trae como consecuencia que se afecte algunas adquisiciones de equipo y evita el brindar mejoras salariales que permitan reclutar y retener personal de alta competencia. Para nuestra Comisión de Gobierno, es importante destacar que el monto señalado y suministrado por el RCM valida de manera fehaciente la necesidad de aprobación de esta pieza legislativa y su pertinencia como mecanismo de recobro de estas deudas millonarias por los planes.

Además, sugiere el Recinto que se defina el proceso de reconciliación activa. A tales efectos indica que la “Reconciliación de Cuentas” debe definirse como “*el proceso contable que se realiza para garantizar que los balances adeudados, por concepto de servicios médicos y dentales sean los*

correctos, tanto para el proveedor como para la aseguradora". También, sugiere que una "reconciliación activa" "*sería aquella que se encuentra dentro de, y se completa en, un término igual o menor a 50 días, y de no haber acuerdo, quede sometida al arbitraje del Comisionado de Seguros quién tendrá la determinación final sobre el conflicto de cuentas*". Este último tendrá 30 días para emitir su laudo, con respecto a la corrección de las reclamaciones y al pago de éstas. De esta manera, se da certeza la conclusión del proceso que al presente puede durar años por la dejadez y falta de interés de las aseguradoras para el pago de servicios prestados. Expresan, que estos términos provistos en el P. del S. 975, son adecuados para lograr los acuerdos de pago de cuentas, que de otra forma pudieran resultar incobrables. Se incorporan en el entirillado electrónico enmiendas sugeridas en cuanto a la naturaleza contable del proceso de reconciliación de deudas propuesto.

Es menester señalar, que expresan la práctica de las aseguradoras de retrasar el pago por servicios, mediante esquemas de rechazos, retrasos en analizar cuentas y en ocasiones, no acusar recibo de facturas e incluso reducir significativamente la cuantía finalmente pagada. Abundan: "***No hay obligatoriedad de cumplimiento y en muchas ocasiones, el proveedor está a la merced de la voluntad de la aseguradora...***", énfasis nuestro. Informan, han acumulado cuentas por cobrar de las aseguradoras que terminan sin cobrar o en pagos negociados menores al pago adeudado. En la actualidad, el PPMI mantiene unos \$79M en cuentas incobrables cuyo envejecimiento excede los 10 a 15 años y, entre 19M y 39M en cuentas activas por cobrar, producto de las operaciones corrientes de la clínica, y en otras, por denegaciones, rechazos o trabas de las aseguradoras.

Por otro lado, el Recinto de Ciencias Médicas indica que requerir las certificaciones del PPMI del Recinto es meritoria y de peso. "*El requerimiento de no deuda o existencia de planes de pago con Hacienda y el CRIM, requeridos para la contratación gubernamental en general, es ya un proceso usual y estandarizado*". Por tal razón, favorecen que también se exija, en los contratos aplicables, una certificación similar de los programas de práctica intramural de nuestra institución. Como recomendación, el Recinto sugiere que la certificación, a ser expedida por el Recinto de Ciencias Médicas, debe aplicar tanto a la Clínica de la Escuela de Medicina, como a la Escuela de Medicina Dental. Se acoge en el entirillado electrónico dicha enmienda.

Por último, el Recinto de Ciencia Médicas endosa la presente medida e indica que; "*la propuesta del P. del S. 975, es una meritoria y positiva, que debe ser evaluada con prioridad y acogida con beneplácito por la UPR, y nuestro Recinto, por la Asamblea Legislativa y por el señor Gobernador*".

Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros, emitió sus comentarios a través del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, Lcdo. Alexander S. Adams Vega. Estuvieron presentes en la vista pública, además del Comisionado, la Lcda. Brenda N. Pérez, Comisionada Auxiliar de Asesoría Legal y la Lcda. Rosa E. Pérez Asesora Legal.

En su ponencia, el Comisionado señala el alcance de las enmiendas propuestas en la medida. Además, señaló que; "***el Proyecto atiende la dilación injustificada en el pago a la ASEM y al Plan de Práctica Médica Intramural de las reclamaciones pendientes que se mantienen sin solución por tiempo indefinido, al estar en un proceso activo de reconciliación con los aseguradores, organizaciones de servicios de salud y proveedores... Según se expone en el Proyecto, esta disposición lamentablemente ha sido utilizada por los aseguradores para permitirles contratar con el Gobierno mientras mantienen deudas acumuladas con ASEM, bajo el pretexto de que éstas se encuentran en proceso de reconciliación de deudas.... Los aseguradores acceden a contratos millonarios teniendo***

deudas sin atender bajo el pretexto de que se encuentran en reconciliación de estas sin tener una fecha cierta para resolverlas.”, énfasis nuestro.

Añade el Comisionado, que desde que asumió la encomienda de dirigir la OCS; *“ha sido enfático en reiterar la obligación de todo asegurador y organización de servicios de salud de pagar a los proveedores de salud por los servicios rendidos dentro del término dispuesto en el Código de Seguros de Puerto Rico. Este asunto está revestido del más alto interés público y para la OCS es primordial atenderla...”* Enfatiza, que, coincide con esta Asamblea Legislativa en que es indispensable se le dé certeza y estabilidad al sistema de salud pública en medio de una crisis de salubridad.

El Comisionado hizo las siguientes observaciones y recomendaciones: *“En atención al volumen de reclamaciones de servicios de salud prestados y adeudados que pueden estar sujetas a reconciliación entre las partes, sugerimos que el Proyecto disponga específicamente que las controversias que se refieran para la adjudicación de nuestra Oficina sean aquellas reclamaciones de servicios prestados por instituciones de salud del Gobierno de Puerto Rico, a saber, Centro Médico, el Plan de Práctica Médica Intramural y de las facilidades administradas por ASEM”*.

También, sugiere que; *“se establezca expresamente en el Proyecto la facultad de nuestra Oficina de resolver las controversias relacionadas al pago de servicios de salud prestados por estas instituciones gubernamentales mediante el mecanismo de adjudicación sumario de forma que el término de treinta (30) días sea uno viable. Además, en consideración al proceso de revisión judicial subsiguiente a la determinación final de la OCS sobre la reconciliación dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, se propone que se considere incluir en el Proyecto un proceso de adjudicación y revisión judicial expedito de dicha determinación similar al dispuesto para asuntos de índole laboral, electoral o de subastas. De esta forma, no se frustra la agilidad que procura el Proyecto con la dilación que comúnmente ocurre en los trámites de litigio y revisión judicial.”*, énfasis nuestro. Además, recomendó que en la determinación que emita sobre el monto a pagar de las deudas que se alegan se encuentran en estos procesos activos de reconciliación, se incluyan los intereses aplicables.

Por último, la Oficina del Comisionado de Seguros avala la presente medida con las recomendaciones antes mencionadas, agradeció la oportunidad que se le brindó de expresarse sobre la medida y expresó la disposición de asistir a la Comisión en cualquier otro asunto que tengan a bien encomendarles. El Comisionado menciona que le concede plena deferencia a los comentarios tanto al Departamento de Salud, a la ASEM, al Recinto de Ciencias Médicas y a la ASES.

La Comisión de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acoge las recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y las incluye en el entirillado electrónico del presente Proyecto.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La Administración de Seguros de Salud (ASES), emitió sus comentarios a través de la Lcda. Roxanna Rosario Serrano, subdirectora Ejecutiva de ASES; en representación de la directora ejecutiva Edna Y. Marín Ramos, MA., quien suscribe la ponencia. Además, estuvieron presentes en la Vista Pública, la Lcda. Raquel Vera López, Directora Interina de Asuntos Legales, y el Lcdo. Ramón Alejandro Pabón, Oficial de Prensa.

La Administración de Seguros de Salud, expresó que concurren la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 975 y que entienden: *“que para mantener una sana administración y asegurar una mejor provisión de servicios de salud en las propias entidades hospitalarias del Gobierno de Puerto Rico, es de gran importancia una situación fiscal saludable.”*

De igual manera, expresaron que; *“debido al modelo de cuidado coordinado del Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital), para que los aproximadamente 1.4 millones de beneficiarios del Plan Vital tengan acceso a servicios, es necesaria la contratación con las aseguradoras encargadas en brindar los servicios médicos. Por tal razón, el proceso de reconciliación, tal como lo pretende este proyecto de Ley, no puede tener un efecto de interrumpir las contrataciones existentes, ya que resultaría en detrimento de los servicios de salud que reciben nuestros beneficiarios”*. Es importante apuntar, que siendo la medida una de carácter prospectivo, no afectaría los procesos en curso antes de su aprobación.

La Administración de Seguros de Salud (ASES) expresó que están de acuerdo en que el proceso de pago de deudas se eleve ante la Oficina del Comisionado de Seguros, para que según su facultad en ley se pueda culminar el mismo y que se emitan los pagos a la ASEM, y Recinto de Ciencias Médicas. Asimismo, otorgaron deferencia a la opinión del Comisionado de Seguros sobre el Proyecto en discusión. Se acoge la enmienda propuesta sobre inclusión de intereses a la determinación del monto de la deuda líquida y exigible del Comisionado de Seguros, conforme al proceso dispuesto.

Por último, la Administración de Seguros de Salud expresó que están alineados con el propósito de la legislación, que reconocen lo loable del Proyecto y señaló que están en la disposición de brindar cualquier información adicional de ser necesaria, para colaborar con el estudio del Proyecto.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, representado por su secretario, Dr. Carlos Mellado López, se excusó de su comparecencia a la vista pública señalada. No obstante, hizo llegar su memorial a la Oficina de la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En dicha ponencia se expresa, que: *“Entre la responsabilidades primordiales y más abarcadoras del Gobierno de Puerto Rico se encuentra el velar por la salud, así como la seguridad de cada uno de sus ciudadanos. Por lo que, a nivel constitucional, el Departamento de Salud es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico.”* A tales fines, abundan, que el Departamento de Salud, a través de la Oficina del Programa Medicaid, otorga elegibilidad a aquellos ciudadanos que solicitan el Plan de Salud de Gobierno “Vital”. Una vez esta Oficina determina elegibilidad, se transmite la información a la Administración de Seguros de Salud (ASES) que, como corporación pública, tiene la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores privados, un sistema de seguros de salud para los residentes de Puerto Rico.

El Secretario del Departamento de Salud, expresó que, una vez evaluado el presente Proyecto, reconoce que el mismo persigue un fin loable y de importancia, por lo que el Departamento de Salud avala su aprobación. Reconoce, que el Recinto de Ciencia Médicas, así como la ASEM son componentes fundamentales dentro del Sistema de Salud en Puerto Rico. Dichas entidades, proveen servicios de cuidado médico altamente especializados, satisfaciendo a su vez las necesidades de salud física y emocional del paciente, contribuyendo al control de la tasa de morbilidad y mortalidad para todo Puerto Rico. Esto incluye, la población médico indigente, cuyas vidas y salud, dependen del diagnóstico y tratamiento de nuestros médicos y residentes. Destacando, además, su gran importancia como taller de enseñanza a profesionales de la salud en entrenamiento.

Enfatizó el secretario que; *“desde el punto de vista salubrista, reitera su aval a la intención legislativa contenida en el Proyecto. Coincidimos, con la intención del legislador de proveer herramientas legales adicionales que robustezcan y permitan proveer recursos suficientes a los diferentes componentes de nuestro Sistema para el beneficio de toda la población de Puerto Rico.”*

Para concluir, el Secretario indicó que, por tratarse de un asunto que impactan directamente a la ley habilitadora de ASES, el Departamento de Salud ofrece total deferencia a la posición que tenga bien presentar la misma sobre la medida. De igual manera, brindan deferencia al Recinto de Ciencias Médicas, a ASEM, así como a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que el Proyecto del 975 que proponemos su aprobación, no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los Municipios, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los mismos sobre su impacto fiscal a éstos.

CONCLUSION

Resulta inescapable reconocer, la necesidad que las aseguradoras cumplan tanto con ASEM, el Recinto de Ciencias Médicas y las Clínicas Externas y la Clínica Dental por los servicios médicos que estas prestan a la ciudadanía. Así, que estos pagos no son una dádiva, ni una obligación liviana sujeta a la interpretación de las aseguradoras para su cumplimiento y la cuantía de esta, máxime si también pretenden beneficiarse de la millonaria contratación con el Gobierno. Esto, es un asunto del más alto interés público, conforme a la responsabilidad del Estado para proveer y fortalecer un Sistema de Salud de la más alta calidad en sus servicios a los ciudadanos.

El mecanismo, de certificar por contratistas que existen deudas en procesos contables activos de reconciliación de facturas y pagos, NO puede convertirse en un subterfugio para el incumplimiento de estos pagos por servicios ya rendidos. Como se ha expuesto, tenemos la facultad, la responsabilidad y el deber de evitar este disloque y realizar las enmiendas necesarias al marco legal vigente, con lo cual los deponentes coincidieron. No solo se legitima, nuestra a intervención como Asamblea Legislativa para garantizar estas salvaguardas, sino para establecer los remedios apropiados y razonables, sin considerarse como un menoscabo de obligaciones contractuales.

Por lo tanto, las comisiones de Gobierno, y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 975**, con las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del
Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 253, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título ; arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Loíza, la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes, entre estos, la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos. En fin, son la entidad más cercana a nuestra gente.

Por tanto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro del momento histórico en que vivimos, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción que se estiman en cientos de millones de dólares anuales que antes recibían del Fondo General.

Por otra parte, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es indispensable que estos espacios puedan ser rescatados por los municipios. Ello genera la oportunidad de utilizar las escuelas en desuso para las actividades, programas y proyectos que redunden en beneficio para la comunidad. Especialmente, a los sectores poblacionales más vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

~~Precisamente, el~~ Como consecuencia de ello, el Gobierno Municipal de Loíza ha estado utilizando la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López para proveerle a la ciudadanía una gran cantidad de servicios esenciales que incluyen: un cuartel de la Policía Municipal, la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, un Centro de Gestión Única, una Oficina del Consorcio del Noreste, la Oficina de la Comisionada Escolar, una Oficina de Servicios a la Comunidad y un Refugio con 22 camas de posiciones y 22 cunas.

Recientemente, el Gobierno Municipal de Loíza ha recibido la aprobación para una asignación de fondos federales destinados a la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal. Para realizar este proyecto en su totalidad se ~~Esto~~ requiere que se realicen obras de construcción mayores y adicionales. Para recibir el desembolso de dichos fondos, es necesario que el Gobierno Municipal de Loíza sea titular de la propiedad en cuestión, según dispone el Gobierno Federal.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar el traspaso de las instalaciones señaladas. De manera tal, que se puedan proveer los servicios públicos de manera accesible a estas comunidades y de manera inmediata. Por tal razón, resulta imperativo que se realice una evaluación a dichos fines en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Loíza, de la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago en Loíza, Puerto Rico, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes, entre estos, la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas o agencia titular del inmueble.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el fin público de su traspaso al Municipio de Loíza.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Gobierno** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la **R. C. del S. 253**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 253**, según radicada, ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de

Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Loíza, la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

En el contexto de la evaluación para transferencia por parte del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, al Municipio de Loíza de la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, es necesario expresar que durante los últimos años ha habido un cierre de escuelas masivo, provocando que muchas instalaciones queden en el abandono y el deterioro. A consecuencia de ello, se creó el Comité señalado por virtud de la Ley 26-2017, *supra*, que tiene como política pública mejorar la utilización de las propiedades inmuebles que no estén siendo utilizadas por el Estado. Además, el propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, lo cual, precisamente, peticona este municipio.

En dicho sentido, es pertinente exponer que la Escuela Superior Carlos Escobar López, ubicada en la urbanización Santiago en Loíza, fue una de las escuelas que no tuvo la suerte de permanecer abierta. Actualmente, las facilidades de lo que una vez fue dicho plantel, las ocupa el municipio de Loíza, que las utiliza para proveerle a la ciudadanía una gran cantidad de servicios esenciales que incluyen: un cuartel de la Policía Municipal, la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, un Centro de Gestión Única, una Oficina del Consorcio del Noreste, la Oficina de la Comisionada Escolar, una Oficina de Servicios a la Comunidad y un Refugio con 22 camas de posiciones y 22 cunas, según se desprende de la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta. Conforme al buen uso de esta propiedad, el gobierno federal otorgó la aprobación de fondos al municipio para que establezcan un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal. Sin embargo, se requiere que el municipio ostente la titularidad de la propiedad para que los fondos puedan ser desembolsados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa nuestra Comisión de Gobierno, solicitó comentarios al Municipio de Loíza y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI). A la fecha de este informe, el Municipio de Loíza, no ha sometido sus comentarios, según requeridos, sobre la R. C. del S. 253, aunque es evidente que la misma responde al interés de un traspaso a su favor, conforme a la petición de fondos federales que realizaran a estos fines.

El Comité de Evaluación y Disposiciones de Bienes Inmuebles, en adelante, CEDBI, emitió sus comentarios a través su directora ejecutiva, la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde. El Comité, reconoce el propósito loable que tiene la pieza legislativa en cuestión. Ahora bien, notifica el CEDBI que el 17 de marzo de 2020, mediante la Resolución 2020-33, se le autorizó al Municipio de Loíza un canon de arrendamiento de \$1.00, por un término de veinte (20) años para establecer un Centro de Seguridad Integral y Comunitaria, trasladar el Cuartel de la Policía Municipal y la Oficina para el Manejo de Emergencias y Desastres. La formalización de dicho contrato fue mediante el número 2021-000203 y fue suscrito ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Dicho contrato tendrá vigencia hasta el 28 de diciembre de 2040.

Es de opinión del CEDBI, que el municipio cumple con el fin dispuesto en la Resolución Conjunta del Senado 253 a través del contrato de arrendamiento señalado. En adición informan: “No obstante, si el contrato no satisface los criterios del Gobierno Federal para desembolsar los fondos, el

municipio puede enviar una solicitud al CEDBI para canalizarla y atenderla satisfactoriamente.” Además, exponen en su ponencia; “[e]n vista de lo anterior, el CEDBI no se opone a la adopción de la RCS 253, la misma sería atendida y evaluada, de forma consistente con la ley y reglamentación vigente aplicable”.

Es decir, de entrada, al expresar su disponibilidad de evaluar el traspaso propuesto para titularidad, conforme a sus facultades en Ley, tal como mandata la Resolución Conjunta, no vemos obstáculo legal a esta aprobación. Máxime, cuando aprobado el traspaso de título, sin lugar a duda o interpretación ulterior, cumpliría la condición que exige el gobierno federal. Más aún, cuando existe una marcada distinción jurídica entre un contrato arrendamiento a precio nominal, y el traspaso de título de este inmueble para las mejoras necesarias a realizarse.

Sin ignorar, el factor de que esta medida requiere sea atendida con el más alto grado de diligencia y celeridad para que el Municipio pueda ser recipiente del desembolso de los fondos federales ya asignados, para así brindar estos servicios a sus constituyentes. Así, se hace imperativo y urgente que el CEDBI evalúe la propuesta del municipio y de esta forma evitar que los fondos antes mencionados no sean utilizados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Conjunta del Senado 253 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida, se reconoce muy acertadamente, que: *“Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a los distintos sectores y comunidades que no cuentan con los recursos. En fin, son la entidad más cercana a nuestra gente...”*

Por tanto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos adecuados para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro del momento histórico en que vivimos, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción de fondos que se estiman en cientos de millones de dólares anuales que antes recibían del Fondo General.

Además, esta medida busca fortalecer el trabajo que se realiza en los municipios día a día, que han demostrado ser la primera línea de respuesta a las necesidades de los ciudadanos. Esto, porque conocen de primera mano las necesidades de sus compueblanos y han tenido que realizar la labor que en muchas ocasiones no les corresponde, sino al Gobierno Central. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa ha adoptado la política pública de robustecer los recursos con los que cuentan los municipios y ser ente colaborador en sus funciones de alto interés público.

A tenor con todo lo anterior, consideramos que la presente medida es meritoria y redundará en ofrecer servicios de calidad a un sector en gran necesidad como son las personas con padecimientos en su etapa terminal. Esto, conforme al imperativo constitucional de igualdad ante la Ley, la dignidad del ser humano y la responsabilidad del Gobierno de atención médica y de cuidado a los mismos, que persigue el Municipio de Loíza desde estas facilidades.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 253** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 484, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de conocer el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales con la revisión de sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 454-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, se creó con el fin de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño. Como parte de ese proceso, toda agencia debe preparar y hacer público para comentarios un Análisis de Flexibilidad que describa tales efectos o impacto.

De igual forma, la referida ~~ley~~ Ley autoriza a la Procuraduría de Pequeños Negocios a requerirle a las agencias gubernamentales que revisen sus reglamentos para asegurar que estos negocios no se encuentren reglamentados excesivamente. Al promulgar un reglamento que impacte a pequeños negocios, la agencia gubernamental proponente viene obligada a presentar un Análisis de Flexibilidad Administrativa a la Procuraduría. Este Análisis debe incluir un estudio económico del impacto de la reglamentación propuesta en los pequeños negocios. El documento es evaluado por la Procuraduría de Pequeños Negocios, quien, de ser necesario, recomendará su análisis por un Panel de Revisión o emitirá una certificación avalando el mismo, si cumple con los requisitos de la Ley ~~ley~~. Este proceso también les permite a los empresarios participar del mismo y exponer sus comentarios sobre las prácticas y acciones para asegurar el fiel cumplimiento de la agencia.

La creación de la referida Ley ~~ley~~ se llevó a cabo, debido a que como es de conocimiento general, en Puerto Rico existe reglamentación innecesaria que pone freno a la inversión privada y al desarrollo empresarial y, por ende, dificulta una mayor prosperidad económica. Por tal razón, ~~se entendió~~ es necesario hacer un alto en la carrera desenfadada de reglamentación actual y determinar qué áreas deben mantenerse reglamentadas y en cuáles es necesario pasar por un proceso de revisión y derogación ~~de la reglamentación existente~~.

La Ley dispuso que, ~~por tal razón~~, la Asamblea Legislativa debe establecer el proceso que las agencias gubernamentales utilizarán para analizar y diseñar reglamentos que ayuden al cumplimiento

de los estatutos eficientemente, sin afectar o imponer cargas innecesarias en la fuente de mayor competencia en la economía estatal, que son los pequeños negocios. ~~Además de establecer el procedimiento analítico a seguir para determinar cómo problemáticas tales como cuestiones de política pública pueden solucionarse sin levantar barreras a la competencia.~~

Tratándose de un asunto que impacta la inversión privada, el desarrollo empresarial, y la prosperidad económica ~~de cada empresa y, en consecuencia,~~ la vida de los trabajadores, resulta imperativo que se ordene a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la forma y manera en que se está llevando a cabo el cumplimiento con la Ley 454-2000, *supra*. Ello, conforme a la facultad de investigación que le ha sido delegada y reconocida al Senado de Puerto Rico a través de la opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en Peña Clos vs. Cartagena Ortiz, 744 DPR 576 (1983), donde expresó que este poder es "secuela y parte indispensable del propio poder de legislar".

Por tal razón, es indispensable que el Senado de Puerto Rico pueda investigar este asunto, de manera tal, que se pueda conocer el impacto que ha tenido dicha Ley y, si en efecto, se ha implementado la política pública designada en la misma.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una investigación a los fines de conocer el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales con la revisión de sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados.

Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primer de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 484, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 484 propone realizar una investigación a los fines de conocer el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales con la revisión de sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 484 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 492, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley 159-2013, según enmendada, por parte de las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 159-2013 dispone que toda Corporación e Instrumentalidad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transmita vía Internet, con audio e imagen simultánea las reuniones de sus respectivas Juntas donde se deliberen los asuntos de la Corporación Pública que no estén expresamente excluidos. Además, ordena mantener un archivo digital de los videos de las reuniones, al tiempo que ordena a las corporaciones e instrumentalidades a velar que los costos de la transmisión simultánea sean lo menor posible.

Incluso, la Ley 159-2013, según enmendada, “declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollar mecanismos de gobernanza democrática, transparencia y participación ciudadana en la administración de todas las Corporaciones Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Esta Ley fue creada y aprobada con el fin de dotar a nuestra ciudadanía de una herramienta donde pudieran estar al tanto de la administración de nuestras corporaciones e instrumentalidades públicas. De hecho, ha comprobado ser el buen instrumento de transparencia para el que se creó. Así, a modo de ejemplo, por virtud de ésta Ley el País pudo observar la discusión del Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico en la reunión de su Junta de Gobierno, celebrada el 27 de abril de 2017. De igual forma, en la misma página de archivos de las transmisiones de las reuniones de la Junta de Gobierno de la UPR se encuentra la discusión del informe sobre la controversia con las becas presidenciales, que se transmitió en vivo.

Otro ejemplo del buen instrumento creado por virtud de esta Ley lo podemos encontrar en la Comisión de Energía de Puerto Rico. La misma, además de transmitir las reuniones de los Comisionados, se dieron a la tarea de transmitir la discusión durante el proceso de revisión de la estructura tarifaria de la Autoridad de Energía Eléctrica, de tal forma que implementaron un proceso transparente.

Es el interés de este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico investigar y procurar que todas las corporaciones, según definidas en la Ley⁴, se encuentren en cumplimiento de las disposiciones de la misma. Por ello, tiene a bien aprobar esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el cumplimiento con la Ley 159-2013, según enmendada, por parte de las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección ~~2~~ 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 492, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 492 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley 159-2013, según enmendada, por parte de las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

⁴ “Corporación Pública: significará toda instrumentalidad pública que ofrece servicios básicos esenciales, tales como servicios de electricidad; de agua potable; de telecomunicaciones; educación; arte y cultura; recursos naturales, agricultura, administración de terrenos o conservación de tierras; manejo de desperdicios sólidos o reciclaje; rehabilitación ocupacional, laboral o compensaciones por accidentes; de carreteras, transportación terrestre; marítima o aérea; edificios públicos; o servicios comunitarios para el Pueblo de Puerto Rico en nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero como entidad jurídica independiente. Esta definición incluye todas las Corporaciones Público-Privadas, es decir, toda Corporación que emita acciones y es organizada al amparo de las leyes de corporaciones privadas, pero es controlada total o parcialmente por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que ofrezca servicios básicos esenciales, tales como servicios de electricidad; de agua potable; de telecomunicaciones; educación; arte y cultura; recursos naturales, agricultura, administración de terrenos o conservación de tierras; manejo de desperdicios sólidos o reciclaje; rehabilitación ocupacional, laboral o compensaciones por accidentes; de carreteras, transportación terrestre; marítima o aérea; edificios públicos; o servicios comunitarios.

Exclusivamente para fines de esta Ley, el término “Corporación Pública” incluirá a la Universidad de Puerto Rico. Además, incluirá todas aquellas Corporaciones e Instrumentalidades Públicas que se creen y cumplan con la definición de esta Ley.” Ley 159-2013, según enmendada, Art. 1 (D).

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 492 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 612, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal *del Senado de Puerto Rico* a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés) es una organización de más de ciento cincuenta años de existencia, cuyo propósito es asistir a los comisionados de seguros de los estados y jurisdicciones miembros a más efectivamente supervisar y regular la industria de seguros y proteger a los consumidores. La NAIC es gobernada por los reguladores de seguros principales de los cincuenta estados de la nación americana y territorios miembros.

Luego de un largo proceso de solicitud y evaluación, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico se convirtió en un regulador acreditado por la NAIC en el 2010. Dicha acreditación es sumamente importante para la industria de seguros en Puerto Rico, y a nivel interestatal e internacional, porque evidencia que el marco legal y regulatorio en cuanto a los seguros adoptado en Puerto Rico cumple con los estándares establecidos por la NAIC, y que la supervisión que el regulador ejerce sobre los regulados es adecuada y eficiente.

El 30 de septiembre de 2021, la Oficina del Comisionado de Seguros emitió la Carta Circular Núm.: CC-2021-1992-D. En dicha carta, de manera muy escueta y sin proveer trasfondo ni explicación alguna, la Oficina del Comisionado de Seguros informó a las entidades reguladas por dicha oficina que el 27 de julio de 2020, la NAIC había suspendido la acreditación de la Oficina del Comisionado

de Seguros de Puerto Rico, y que luego de un proceso de apelación (que evidentemente no fue exitoso) la suspensión había cobrado efectividad el 31 de marzo de 2021.

Llama la atención poderosamente el hecho de que la determinación de la NAIC suspendiendo la acreditación ocurrió el 27 de julio de 2020, pero no fue sino hasta el 30 de septiembre de 2021 que dicha suspensión fue notificada por la Oficina del Comisionado de Seguros. Llama la atención además que dicha carta no explica los motivos que provocaron la suspensión de la acreditación, las razones por las cuales la apelación de la suspensión no tuvo éxito, ni las razones por las cuales un suceso de tanta importancia no fue informado públicamente sino hasta *catorce* (14) meses después de ocurrir el mismo.

En vista de interpelación celebrada ante la Comisión de Banca, Seguros y Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes, a preguntas de miembros de dicha Comisión, el entonces designado Comisionado de Seguros Lcdo. Mariano A. Mier Romeu, indicó escuetamente que la NAIC había informado que la pérdida de la acreditación se debía a dos factores: (1) la incapacidad de la Oficina del Comisionado de Seguros de adecuadamente supervisar una transacción compleja que involucraba asegurados en múltiples estados de la unión; y (2) la incapacidad de los funcionarios de la Oficina del Comisionado de Seguros de adecuadamente comunicarse con los comisionados de seguros de otros estados.

Estando próximos a cumplir dos años desde la notificación de la suspensión de la acreditación, este Senado entiende que es menester conocer a profundidad: (1) las razones precisas por las que se suspendió la acreditación; (2) el o los funcionarios responsables de la suspensión de dicha acreditación; (3) el plan de la Oficina del Comisionado de Seguros para lograr la reacreditación; (4) las medidas concretas que se han tomado, y que se tomarán en el futuro, para lograr la reacreditación; (5) el impacto sobre la industria de seguros en Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y (6) el impacto económico de dicha suspensión.

Ante tales circunstancias, el Senado de Puerto Rico, en virtud de sus facultades inherentes de investigar el funcionamiento de las agencias, presenta esta Resolución para que se investigue todo lo relacionado con la suspensión de la acreditación por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (*en adelante, “Comisión”*) a realizar una investigación dirigida a conocer todo lo relacionado con la suspensión de la acreditación por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: (1) las razones precisas por las que se suspendió la acreditación; (2) las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó públicamente de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; (3) el o los funcionarios responsables de la suspensión de dicha acreditación; (4) el plan de la Oficina del Comisionado de Seguros para lograr la reacreditación; (5) las medidas concretas que se han tomado, y que se tomarán en el futuro, para lograr la reacreditación; (6) los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; (7) el impacto sobre la industria de seguros en Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y (8) el impacto sobre la economía de Puerto Rico de dicha suspensión.

Sección 2.— La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el

mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.— La Comisión deberá rendir un ~~informa~~ *informe* que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 612, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 612 propone realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 612 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 635, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por el componente financiero de la Rama Ejecutiva, entiéndase la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina de

Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Gobernador para cumplir con los procesos ordinarios bajo la ley PROMESA en aras de facultar la puesta en vigor *de* aquellas Leyes promulgadas para regular las prácticas de los planes médicos, PBMs, PBAs, atender la fuga de médicos, asegurar el tratamiento adecuado al paciente, o cualquier otra ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se encuentre detenida en espera del debido análisis estatutario por parte de dicho componente financiero o cualquier otra acción por parte del Gobierno de Puerto Rico *y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa ha aprobado un sinnúmero de leyes importantísimas para atender y prevenir el colapso de nuestro sistema de salud. Estas leyes han buscado, entre otros fines, promover el acceso a los servicios de salud por nuestros ciudadanos al tomar medidas para detener la fuga de médicos y demás profesionales de la salud, crear nuevos mecanismos de fiscalización a los planes médicos, a los PBMs, a los PBAs, y asegurar condiciones justas tanto para los proveedores de salud como para los pacientes.

Sin embargo, la implementación de ciertas leyes claves para lograr estos objetivos se ha encontrado con un escollo del que poco se ha hablado a nivel nacional. Se trata de una falta de diligencia crasa por parte del componente financiero de la Rama Ejecutiva, y en específico de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (conocida como “AAFAF” por sus siglas en español) para cumplir con los requisitos estatutarios mínimos que permitan la puesta en vigor de estas leyes al amparo de la ley PROMESA. Esta presunta falta de diligencia y suficiencia documental en los procesos estatutarios para la puesta en vigor de estas leyes, lejos de ser una imputación sin fundamento o cuya motivación se pueda reputar como una acusación con fines políticos, ha sido documentada y confirmada tanto por el Tribunal de Título III de PROMESA como el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston. Recientemente, el Primer Circuito de Boston⁵ ha encontrado que en algunos de los casos en los que se disputa la implementación de estas leyes se ha demostrado por parte de la Rama Ejecutiva:

“undisputed factual record, when viewed in the light most favorable to the Governor, establishes that the Government failed to comply with its statutory responsibility to provide a formal estimate and certification that was sufficiently informative and complete”

Que traducido al español significa: “un récord fáctico indiscutible, visto desde el punto de vista más favorable para el Gobernador, que establece que el Gobierno no cumplió con su responsabilidad legal de proporcionar un estimado formal y una certificación que fuera suficientemente informativa y completa”

“absolutely no supporting rationale for the impact estimate...” and no “clearly articulated compound estimate that covers the entire duration of the 2019 Fiscal Plan.” 511 F. Supp. 3d at 126. Nor did the Commonwealth take the “several opportunities” provided by the Board “to cure the perceived deficiencies and provide some sort of substantiation.”

Que traducido al español significa: “absolutamente ninguna justificación que sustente el estimado impacto (fiscal)...” y ningún “estimado articulado claramente que cubra la duración del Plan Fiscal 2019”. 511 F. Supl. 3d en 126. El Estado Libre Asociado tampoco aprovechó las “diversas oportunidades” proporcionadas por la Junta “para subsanar las deficiencias percibidas y brindar algún tipo de justificación”.

⁵ 37 F.4th 753, 754 (1st Cir, 2022).

Estas son solo algunas de las expresiones, que muestran el reconocimiento por parte de los Tribunales federales en cuestión sobre un alegado patrón de incumplimiento por parte de la Rama Ejecutiva con los procedimientos ordinarios establecidos por PROMESA. Este repetido incumplimiento ha resultado en la paralización total de la implementación de leyes críticas que han sido aprobadas por esta Asamblea para fomentar el acceso a los servicios de salud por nuestros ciudadanos, al tomar medidas para detener la fuga de médicos y demás profesionales de la salud y fiscalizar a los planes médicos, PBMs y PBAs, entre las que se encuentran:

- Ley 138-2019 – Ley que buscó prohibirle a los planes médicos la práctica predatoria de denegar solicitudes, de manera arbitraria, a médicos y demás profesionales de la salud (debidamente calificados en Puerto Rico) que buscan contratar con estos planes para que sus pacientes puedan costear sus procedimientos a través de ellos. Sin forma de aceptar los principales planes médicos, miles de médicos se ven forzados a emigrar a jurisdicciones donde sí puedan obtener acuerdos con planes médicos. Esto de ordinario ocurre con médicos recién graduados que buscan formalizar relaciones profesionales con los planes médicos en Puerto Rico. Los planes médicos, por su parte, se benefician de esta práctica predatoria controlando sus costos ya que, teniendo menos médicos, pagan menos a los médicos de su red pero le ofrecen “volumen”, mientras alargan los tiempos de espera para proveer cita médica a los pacientes y desincentivan que el paciente vaya frecuentemente a citas, costo que hubieran tenido que asumir los planes.
- Le Ley 90-2019 – Buscó prohibir que la organización de servicios de salud de *Medicare Advantage* o su representante acuerde con un proveedor de servicios el pago de una tarifa menor a la establecida para ese año por los Centros de Servicios *Medicare* y *Medicaid Services* (CMS) para Puerto Rico por los servicios provistos como proveedor de *Medicare Advantage*; así como establecer la prohibición a toda organización de servicios de salud de *Medicare Advantage* o su representante, incluyendo los manejadores y administradores de beneficios, de cancelar o terminar un contrato debidamente establecido con un proveedor o profesional de la salud sin justa causa. En Puerto Rico, la paga por servicios médicos que ofrecen los planes médicos está muy por debajo de lo que se paga a nivel de Estados Unidos, inclusive, por debajo de las tarifas de Medicare tradicional que son las más bajas. Es por esto que miles de proveedores médicos, entiéndase, doctores, enfermeros y demás personal de la salud, se ven forzados a emigrar.
- Ley 82-2019 – Que creó un nuevo regulador al establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia otorgándole poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico. En este caso los PBMs tienden a imponer de forma unilateral el precio a pagar por los medicamentos adquiridos por las farmacias para ser provistos al paciente. Los pagos que se hacen a las farmacias, de ordinario, están por debajo del costo de adquisición del medicamento. Cuando la farmacia no puede recobrar el costo del medicamento, se ven en la obligación de no adquirir ciertos medicamentos. Todo esto en detrimento del paciente. Al presente más de una treintena de estados en Estados Unidos tienen en vigor un estatuto regulador dirigido a los PBMs y PBAs.

- Ley 142-2020 - Buscó prohibir que el criterio del médico sea alterado por un plan médico. Requiriéndole a los planes médicos una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación. Esta Ley es necesaria para prohibir la práctica de las aseguradoras de cubrir solo un tipo de medicamento o tratamiento cuando existe otro más recomendado por el médico o proveedor de salud para tratar y curar a un paciente.

Ante esta realidad, esta Asamblea entiende, que tanto para que se puedan poner en vigor estas leyes, como para que pueda prosperar cualquier esfuerzo o acción legislativa futura, se debe corregir este patrón de una vez y por todas. De nada vale continuar legislando si la Rama Ejecutiva no es capaz de cumplir con sus obligaciones más básicas en aras de facultar la implementación de las leyes debidamente promulgadas por este cuerpo.

La excusa pública y trillada de la Rama Ejecutiva es, de ordinario, que la paralización de estas leyes se debe a la intervención o impugnación de estas por parte de la Junta de Supervisión Fiscal, y si bien es cierto que bajo la Ley PROMESA, el Congreso otorgó a la Junta de Supervisión y Administración Financiera la autoridad para buscar impedir la implementación de las leyes locales que se presumen inconsistentes con el Plan Fiscal, esta paralización no es automática, y se rige por un proceso ordenado por la Sección 204 de PROMESA, que comienza de manera extrajudicial pero que culmina ante el Tribunal de Título III. Según expresado por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston⁶, el proceso antes y durante la revisión del Tribunal de Título III le da suficiente espacio al Gobierno de Puerto Rico, y en específico a la Rama Ejecutiva, a realizar una defensa efectiva de estas leyes. Proveyendo la debida documentación y análisis, el actual representante del Gobierno en estos procesos, la AAFAF, tiene el deber de rebatir cualquier objeción de la Junta de Supervisión Fiscal sobre la aplicación de toda ley legítimamente aprobada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la JSF y, en última instancia, ante la jueza del Tribunal de Título III. En otras palabras, es el Tribunal de Título III, no la Junta, quien en última instancia adjudica y falla a favor de la AAFAF (para la puesta en vigor de estas leyes) o de la Junta de Supervisión Fiscal (para la paralización de las mismas). Pero si la AAFAF presenta información incompleta, deficiente o decide no realizar un análisis formal o satisfactorio ante la JSF o ante el tribunal de Título III de PROMESA, ya la suerte está echada para estas leyes, y estas se mantienen en un limbo jurídico permanente hasta que el Gobierno se inmute en presentar la información necesaria para la puesta en vigor de las mismas.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que “el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz, supra*.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”), a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”), el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Gobernador y demás componentes de la Rama Ejecutiva a

⁶ *Id.*

modo de cumplir con los requerimientos de información y certificación requeridos por la Ley PROMESA, y que han sido cursados mediante comunicación escrita a las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado y su Rama Ejecutiva y validadas por las determinaciones de Tribunales competentes y con jurisdicción sobre los mismos. Así como para investigar y hacer recomendaciones a este Honorable Cuerpo Legislativo sobre cualquier acción posterior necesaria para alcanzar la puesta en vigor de las Leyes 82-2019, 90-2019, 138-2019, 142-2020, así como cualquier otra Ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se encuentre detenida por falta de la debida diligencia por parte del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos que incluyan sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, durante el transcurso de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 635, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 635 propone realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por el componente financiero de la Rama Ejecutiva, entiéndase la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Gobernador para cumplir con los procesos ordinarios bajo la ley PROMESA en aras de facultar la puesta en vigor aquellas Leyes promulgadas para regular las prácticas de los planes médicos, PBMs, PBAs, atender la fuga de médicos, asegurar el tratamiento adecuado al paciente, o cualquier otra ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se encuentre detenida en espera del debido análisis estatutario por parte de dicho componente financiero o cualquier otra acción por parte del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 635 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 651, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el paso inclemente de los huracanes Irma y María, la infraestructura deportiva y recreativa de Puerto Rico se vio vulnerada. Canchas, Estadios Municipales, Parques Pasivos, Pistas, Parques Lineales y otro sin número de facilidades que son de vital importancia para el Distrito Senatorial de Carolina, aún se encuentran en estado de espera para devolverlo al estado antes del paso de los mencionados huracanes.

Para ello, se han localizado y gestionado distintos fondos de reconstrucción, que tienen diversas dinámicas en su uso y desembolso. Entendiendo que al igual que la infraestructura energética, y demás infraestructura crítica del país, los espacios recreacionales son parte de la salud y bienestar de los ciudadanos. Es por ello, que entendemos que debe haber un espacio para que esta Asamblea Legislativa concentre su estudio en el estatus de los diversos proyectos de reconstrucción y reparación.

De igual forma, entendemos es nuestro deber, tener conocimiento del uso, flujo, manejo y administración de los fondos federales, destinados para que tanto el gobierno estatal y los gobiernos municipales realicen los trabajos de reparación y reconstrucción de las distintas facilidades deportivas y recreativas.

Si bien es conocido que la Secretaria Auxiliar de Infraestructura (SAI), adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, tiene la responsabilidad de brindarle mantenimiento y mejoras permanentes de las instalaciones recreativas y deportivas a nivel *de todo el país* ~~esta~~ para el disfrute de toda la ciudadanía. También es de conocimiento que la SAI coordina directamente con los municipios con el fin primordial de que el municipio pueda construir o mejorar las instalaciones. Es el interés de esta Asamblea Legislativa, auscultar cuál ha sido el progreso en la reconstrucción, hacer constancia de qué facilidades aún aguardan por atención y cuánto tiempo más la ciudadanía debe aguardar para contar con sus facilidades a casi cinco (5) años del paso de estos huracanes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico (*en adelante, “Comisión”*) a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

Sección 2.- La investigación debe incluir, pero no limitarse a;

- a) el estatus, inventario y contabilidad de todos los proyectos de reparación y reconstrucción de carácter municipal en el Distrito Senatorial de Carolina;

- b) el estatus, inventario y contabilidad de todos los proyectos de reparación y reconstrucción de carácter estatal en el Distrito Senatorial de Carolina;
- c) la comparecencia de cualquier agencia estatal y/o municipal que la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado estime necesario para entender el uso, flujo, manejo y administración de los fondos federales, destinados para que tanto el gobierno estatal y los gobiernos municipales realicen los trabajos de reparación y reconstrucción de las distintas facilidades deportivas y recreativas.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 4 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días naturales a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5 4.- Vigencia Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 651, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 651 propone realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 651 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Antes de comenzar, señora Presidenta, para autorizar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, para continuar los trabajos de la reunión ejecutiva que se está efectuando.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se autoriza a la Comisión para continuar sus trabajos.

Señor Portavoz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, en cuanto a la discusión del Calendario, que me gusta siempre estar para récord, independientemente que puedan decir que espere. Es que para récord entendemos que el Proyecto del Senado 114, que está incluido, es un proyecto que se radicó con posterioridad al Proyecto del Senado 110, de nuestra autoría, y que entendemos que ese proyecto debe devolverse a Comisión, son temas parecidos y estamos pidiendo también la discusión con el presidente de la Comisión, con la deferencia que le tenemos, y por esos efectos estamos desde ahora diciendo que entendemos que ese proyecto debe devolverse a Comisión, porque trata el mismo tema que el Proyecto del Senado 110.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rivera Lassén, ya se aprobó la Lectura del Calendario, ya tenemos el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy aprobado, vamos a comenzar con la discusión del Calendario y una vez lleguemos a esa medida, cuando se llame esa medida usted puede retomar su planteamiento.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta, por eso dije como quiera lo voy a decir con anticipación.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Claro que sí, gracias, Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario

...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 15 (segundo informe), titulado:

“Para añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médico-hospitalaria a la que está sujeto el Gobierno al Programa de Adiestramiento de Neurología de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico independientemente de la institución en donde se presten los servicios a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan en los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME) y

a las instituciones donde los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía están disponibles, siempre y cuando las reclamaciones contra estas instituciones estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia médica hospitalaria (malpractice) sean cometidos por estudiantes y médicos participantes de estos programas de adiestramiento.; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 15, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 2, párrafo 5, línea 1,

eliminar “Décimo Novena”

Página 2, párrafo 5, línea 5,

eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “Central”

Página 3, línea 4,

eliminar “(ACGME)”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 3, línea 7,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 4, línea 5,

eliminar “(ACGME)”

Página 4, línea 8,

después de “médica” insertar “o de impericia”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de un turno.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

Esta es la segunda vez que el Proyecto del Senado 15, de la autoría del señor presidente del Senado e informado por la Comisión de Desarrollo Económico, se trae a la consideración del pleno. El proyecto propone que se extiendan los límites de responsabilidad civil por impericia médico hospitalario, y leo del título, “a los estudiantes y médicos que prestan servicio y participan en programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía debidamente acreditados y a las instituciones donde estudiantes y profesores dan servicio”.

En primer lugar, el único programa de adiestramiento de neurología y neurocirugía que ha existido o que existió a la fecha en que se presentó esta medida es del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, de nuestra universidad pública, como se documenta con mucha precisión en el memorial que presentó el Recinto ante la Comisión con jurisdicción. Explica, además, el memorial del Recinto que la extensión de protección legal a los residentes de nuestros programas acreditados se puede atender en el actual estado de derecho actual mediante los mecanismos consensuales internos disponibles, incluyendo acuerdos de afiliación suscritos con las distintas instituciones. Que lo que quiere decir es que si un estudiante del programa del Recinto presta servicios

en una institución privada, lleva consigo por ser parte de la matrícula de la universidad del Estado, la protección que concede la Ley de Pleitos contra el Estado, que hay que aclarar es una Ley que en el contexto económico actual es profundamente injusta, establece unos límites muy austeros para la compensación por daños. No importa el daño que una persona sufra, si está involucrado el Estado como causante, esa persona, así haya muerto un familiar, así esa persona quede inutilizada por el resto de la vida, no puede cobrar más de setenta y cinco (75) mil dólares por persona, ciento cincuenta (150) mil por ocurrencia. Y ese privilegio tan especialísimo y tan en detrimento de la víctima de un daño se otorga en el contexto del servicio público que da el Estado.

Por eso existe la Ley de Pleitos, la Ley de Inmunidad en los pleitos contra el Estado que dispone ese tipo de límites de responsabilidad, que insisto, como aclara el Recinto de Ciencias Médicas, cobija a cualquier estudiante de ese programa. ¿Qué pasa? Es que desde abril ese programa fue desacreditado, ese programa ya no existe, está entiendo todavía en el proceso de revisar la determinación de retirarle la acreditación, pero al presente, en términos estrictos, esta medida no le aplicaría a nadie. No tiene sentido de ser, porque no tenemos ninguno de estos programas, a menos, a menos que haya una institución privada con fines de lucro, como la tienen fines que tienen a algunas instituciones que se denominan para efectos contributivos sin fines de lucro, pero que todo el mundo sabe que generan inmensas ganancias; bueno, a menos que haya, repito, una institución privada que esté considerando crear un programa como el que desapareció del Recinto de Ciencias Médicas, que puede ser algo tremendamente beneficioso para el país. Necesitamos este tipo de residencia, necesitamos estos especialistas, ahora, de decir que tenemos una necesidad como país, como sociedad, de la preparación de especialista a decir que a cuenta de eso le vamos a entregar privilegios que cobijan al Estado, privilegios que protegen al servicio público, hay un gran trecho, hay un gran trecho y me parece, por lo tanto, que está muy claro que esos son los únicos dos (2) posibles escenarios, o que este proyecto tal como se somete hoy ante la consideración del Senado es absolutamente inoficioso, porque hoy no tiene a quien proteger, no existen esos programas de residencia.

O, la segunda alternativa, es que se esté colocando la zapata para la creación de un programa privado que disfrute de los privilegios que solamente deberían cobijar al sector público que, repito, implican una limitación en la adjudicación de responsabilidades que es profundamente injusta con las víctimas de mala práctica y que puede, como se ha discutido en otros proyectos sobre el tema que se ha traído, pueden invitar a la laxitud en la aplicación de los estándares de la práctica de la medicina.

Por esas razones, quiero consignar mi oposición y mi voto en contra al Proyecto del Senado número 15, y antes de finalizar mi turno subrayar lo que en estos momentos pueden ser unas declaraciones académicas en cuanto al programa de neurología o neurocirugía, pero se siguen aplicando a otros programas dentro de ciencias médicas y dentro del sistema completo de la Universidad de Puerto Rico.

Cuando compareció el Recinto de Ciencias Médicas explicando lo que ya he reseñado, hicieron además una petición muy particular, que en lugar de estar legislando de manera inútil, que es lo que dice la ponencia de Ciencias Médicas, que se asuma realmente la responsabilidad del Estado para proteger la Universidad de Puerto Rico, para proteger el Recinto de Ciencias Médicas a través de la adjudicación de mayores recursos. El mismo Recinto de Ciencias Médicas en momentos en que podría en teoría haberse beneficiado de esta legislación, el mismo Recinto dice, “lo que queremos no es ese Proyecto número 15, lo que queremos son recursos para que la Universidad del Estado pueda seguir cumpliendo con su función de preparar profesionales de la medicina que le sirvan al país. Todo lo demás, dice la misma Universidad de Puerto Rico, es un esfuerzo inútil. Y creo que ese es el llamado que debería estar atendiendo, no solamente este Senado, sino el Gobierno en su totalidad.

Son mis palabras, consigno mi voto en contra del Proyecto del Senado número 15.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora María de Lourdes Santiago. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Como muy bien dice la compañera, este proyecto anteriormente lo habíamos discutido aquí, a mi mejor recuerdo el año pasado, y tiene un segundo informe. Y dentro de ese trámite, dentro de ese tiempo yo he hablado con varios médicos que practican y tienen privilegio en hospitales privados, pero conforme al grado de especialización y al riesgo de la especialidad que ellos practican y que son profesores universitarios han solicitado este remedio. Y yo concuerdo con el 99.9% de lo que dice la compañera. Hay un porciento del que no comparto, pero ese es el detalle más importante. Y es que aquí en este país tenemos unos especialistas, que son dos o tres nada más, que muy bien está cerrado un programa de la Universidad de Puerto Rico. Pero nosotros no nos podemos dar en este país el lujo de no adiestrar médicos que no tenemos y que lamentablemente la Universidad de Puerto Rico, por bien o por mal, eso no es lo que estamos discutiendo aquí, ha perdido acreditación, programas, y que le estamos dando solamente el privilegio de la inmunidad, en términos del “medical mal practice”, cuando el hospital privado se convierte en un hospital de adiestramiento o en un “teaching hospital” solamente a ese profesional cuando está haciendo ese adiestramiento.

Yo conocí un neurocirujano pediátrico. Su área de trabajo es más pequeña a veces que un “dime”, y está allí, puede estar ocho, diez horas. Cuando él está haciendo esa operación a un paciente del privado, él tiene una excesiva póliza de seguro que lo cubre. Pero cuando en ese ínterin está interviniendo un estudiante, las consecuencias de lo que puede pasar allí son terribles, alguien puede perder la movilidad de un brazo.

Jaime Benítez decía, en las graduaciones de la Universidad de Puerto Rico, pobre de los pacientes que estos médicos que se acaban de graduar van a atender. Pobre de la libertad de los que los abogados nuevos comenzarán a defender. Porque nadie nace aprendido, todo el mundo tiene que adiestrarse. Y el que está allí enseñando, en ese caso está asumiendo un riesgo increíble, su profesión, por todo lo que ha luchado en un hospital privado, que como bien dice la compañera, el foro y el lugar debe ser la Universidad de Puerto Rico, lo que pasa es que por otras razones administrativas que no son el tema de los que están aquí, que es de allí donde deben estar, pero lamentablemente hay universidades de medicina privada en este país. Y tenemos un problema de escasez de ese tipo de médicos porque, Dios no lo quiera, dentro de aquí a diez, veinte años, a mí, algunos de nosotros, algunos de nuestros familiares le da un “stroke” y hay que llevarlo al hospital, HIMA o el que sea, y no hay allí un médico adiestrado en una especialidad de altísimo riesgo, porque no los adiestramos, porque no les quisimos extender ese privilegio a ese subespecialista, y lamentablemente no vamos a tener la gente para eso.

Yo voy a hacer aquí un análisis de costo social. ¿Qué es más importante, extender esa inmunidad, esa protección cuando se está haciendo en el proceso de adiestrar, o no adiestrar? ¿De asumir el riesgo con el tiempo de que no tengamos disponible esos especialistas para atender a cualquier persona que sufra de una condición de alto riesgo en este país?

Bajo esas condiciones y diciendo que en el 99% de lo que dice la compañera yo estoy de acuerdo, yo pido un voto por atender esa necesidad y ese riesgo que hoy no tenemos otra herramienta de cómo atenderlo. Si en el mañana existe otra, si las condiciones de la Universidad de Puerto Rico para lograr ese adiestramiento a esos subespecialistas está disponible, yo no tengo problemas con que lo que estén aquí deroguen este proyecto de ley. Pero mientras no tengamos una herramienta el pueblo de Puerto Rico sufre un gran riesgo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado número 15, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 15, aquellos senadoras y senadores que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “médico-” y sustituir por “médica y por impericia”

Línea 9, eliminar “(ACGME)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 114, titulado:

“Para ~~establecer la~~ *“Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público”* a los ~~fines de declarar~~ *reafirmar* una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar ~~los artículos 2, 3~~ *el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3 y añadir una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4* de la Ley ~~Núm. 8 de 4 de febrero de~~ *2017*, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los ~~a~~ *Artículos 1.2, y 4.2 y 4.7* de la Ley ~~Núm. 1 de 3 de enero de~~ *2012*, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada, ~~y establecer las respectivas penalidades y para~~ *otros fines.*”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 114 lo vamos a dejar para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): No habiendo objeción, se queda el proyecto, la medida para un turno posterior.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 442, titulado:

“Para crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 442 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 442 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,
Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 1, línea 1,
Página 2, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 1,
Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 3, línea 6,
Página 3, párrafo 1, línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 5,

Página 3, párrafo 1, línea 6,

después de “Rico” eliminar “,”
eliminar “nos encontramos” y sustituir por “se encuentra el país”
eliminar “de Puerto Rico”
después de “talentos” insertar “,”
eliminar “al” y sustituir por “con el”
después de “2015” insertar “,”
eliminar “levar” y sustituir por “de llevar”
eliminar “proponemos” y sustituir por “se propone”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “,” y sustituir por “,”
eliminar “nuestros” y sustituir por “la ciudadanía.”
eliminar “ciudadanos.”; eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 4,
Página 3, línea 11,

Página 3, línea 12,
Página 4, línea 7,
Página 4, línea 8,
Página 4, línea 10,

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
eliminar todo su contenido y sustituir por “efectivo en el Año Fiscal 2022-2023.”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
eliminar “esta” y sustituir por “cualquier otra”
eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 442.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando nosotros empezamos a discutir aquí hace un tiempo atrás la resolución de presupuesto, se hablaba en cada espacio de que se iba a hacer una reingeniería de puestos en el Gobierno de Puerto Rico, que tenía que haber una transformación gubernamental y que se iba a discutir en un momento dado todo lo que tiene que ver con las escalas salariales en un momento en el Gobierno de Puerto Rico. Uno de estos proyectos que nosotros radicamos, el Proyecto del Senado 442, con el compañero William Villafañe, Rubén Soto y otros compañeros más que se unieron a la medida, era precisamente encaminados a diferentes áreas del Gobierno que han demostrado que son de difícil reclutamiento en las convocatorias que salen. En la segunda ocasión que tuvimos al Secretario de Hacienda deponiendo ante la Comisión de Hacienda nos expresaba que muchos empleos de estos había que llevárselos a las agencias de empleos temporeros porque se sacaban las convocatorias y nadie solicitaba las mismas.

Y en esta ocasión estamos hablando, señora Presidenta, de los Auditores del Departamento de Hacienda, los que tienen la responsabilidad de evaluar las deudas, las evaluaciones de planillas, las corporaciones a los efectos contributivos. Y vemos que un auditor del Departamento de Hacienda arranca con 1,250 dólares cuando se va a reclutar. Y entonces salen las convocatorias, después que están unos años en la universidad haciendo su bachillerato en contabilidad y finanzas, van al mercado de empleo, y resulta que en donde se prepararon para ir a trabajar no pueden porque el salario básico no es atractivo para ellos poder reclutar, formar parte de ese esfuerzo de Gobierno.

Cuando miramos la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los auditores del Contralor de Puerto Rico, un auditor básico está en 2,500 dólares. Cuando vamos a la Oficina de Auditoría u otras áreas del Gobierno, están en dos mil quinientos (2,500), dos mil seiscientos (2,600), dos mil setecientos dólares (\$2,700). ¿Y por qué no hacerle justicia a los auditores del Departamento de Hacienda en esa gran responsabilidad que tienen en el país, que son los que trabajan, auditan, todo lo concerniente para que llegue dinero al erario y se pueda hacer la obra pública, se pueda trabajar como el Gobierno se tiene que mover?

Y señora Presidenta, cuando se trabajó la resolución de presupuesto, estaba contemplado cerca de 200 millones de dólares para ir evaluando cada uno de los salarios básicos y del plan de clasificación y retribución de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

¿Qué conlleva esta medida? Que podamos hacerle justicia salarial y llevarlos a un salario básico de 2,500 dólares. Ese salario básico va a permitir que los auditores del Departamento de Hacienda, en sus diferentes áreas o secretarías auxiliares, se les pueda mejorar sus salarios. Bien sencillo. Llevan 20 o 25 años, y muchos todavía, después de 25 años, a la hora de retirarse, todavía están en 1,600 dólares, porque en un momento dado, a través de una asociación, se mercadeó, se trabajó algo para tratar de mejorarle el salario a estos auditores. Lo demás se quedó en letra muerta y hemos visto dentro del Departamento de Hacienda que actualmente están cogiendo unos puestos esenciales y claves en, como dicen por ahí, en unas clasificaciones, vía excepción, interinas. Y nos preguntamos entonces, ¿qué ha pasado con los auditores en el Departamento de Hacienda? Pues lo que queremos es precisamente que ese grupo grande, que tiene una gran responsabilidad, le hagamos

justicia social, como se le discutió y lo hizo el señor Gobernador con los empleados de la Administración del Sistema de Corrección, con los oficiales sociopenales, instituciones juveniles. Ahora este proyecto, de igual manera, sería para hacerle justicia a los auditores del Departamento de Hacienda, que es el Proyecto del Senado 442.

Así que a los compañeros senadores, que en muchas ocasiones hemos estado aquí reunidos con auditores, con diferentes empleados del Gobierno, que ven en nosotros una esperanza real para que sus salarios básicos puedan correr y se logre ese rendimiento que el Gobierno necesita, por qué no hacerle justicia a los auditores, si en muchas ocasiones vamos a las agencias de empleos temporeros del Gobierno, lo expresó el Secretario de Hacienda, allí pagamos unos diferenciales, cuando realmente el Gobierno los necesita, los tiene que trabajar y le hacemos justicia a ese grupo de auditores que están en el Departamento.

Así que, señora Presidenta, es hora que sigamos trabajando diferentes medidas como esta, haciéndole valer esa responsabilidad, ese derecho para que logremos el reclutamiento que el Gobierno necesita, en este caso la cantidad de puestos vacantes que hay de auditores en el Departamento de Hacienda.

Así que pedimos ese voto de confianza para el Proyecto del Senado 442, donde este servidor es autor, el compañero William Villafañe, Rubén Soto y otros compañeros.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 442, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 442, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 730, titulado:

“Para añadir una nueva Sección 3.22 al Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del eEstado como primera opción la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia en las agencias de gobierno, ordenar la adopción o enmiendas a la reglamentación para el cumplimiento de lo aquí dispuesto en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 730 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 9,

eliminar “nos”; eliminar “no era posible” y sustituir por “era imposible”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “el” y sustituir por “este”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “en que vivimos”

Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar “entendemos que”

Página 2, párrafo 2, línea 11,

eliminar “nos”

Página 2, párrafo 2, línea 14,

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

después de “videoconferencia” añadir “, siempre que las partes afirmen que cuentan con la facilidad de acceso y conectividad.”

Página 4, líneas 18 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 1,

eliminar “4” y sustituir por “3”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 730, de la autoría de las senadoras González Huertas, Hau, y del senador Ruiz Nieves, propone que se enmiende la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, de tal manera que cuando una agencia del Estado celebre una vista adjudicativa, la primera opción para celebrar esa vista sea siempre la videoconferencia, que la vista se celebre a distancia. Se abre un espacio cibernético, el oficial o juez administrativo está en un lugar y las personas convocadas están pues donde puedan estar, donde puedan conectarse.

Durante la pandemia, cuando debido a una emergencia médica lo recomendable era que las personas no se congregaran en ciertos espacios, la videoconferencia, los procedimientos a distancia fueron ciertamente un instrumento útil para garantizar que no se paralizaran los procesos en las vistas administrativas, porque en aquel contexto era o hacemos la videoconferencia o no se hace nada y siguen corriendo los términos, en esa circunstancia excepcional de la pandemia.

Ahora, lo que propone el Proyecto del Senado 730 es que siempre, siempre, siempre la primera opción, sujeto a unos elementos muy subjetivos, sea que en lugar de convocar a las partes a un lugar donde se celebre el proceso adjudicativo, se abra ese espacio cibernético y se celebre la vista a distancia. En teoría, y con todo lo que hemos descubierto de los procedimientos a distancia, los procesos electrónicos durante la pandemia, pudiera parecer una buena idea, y sé que la intención debe ser buena.

Pero creo que es importante, fuera del mármol, entender cómo es que funcionan las cosas y cómo se ve esta obligatoriedad en el contexto de comunidades pobres, de comunidades rurales, de familias que no tienen acceso a la Internet y que son parte de esa población que sufre los efectos de la brecha digital, gente mayor de edad que no tiene conocimiento de los procesos electrónicos. Los otros días –porque no estamos hablando en abstracto– recientemente había una vista, estaba convocada la comunidad de Juan Asencio, del Barrio de Aguas Buenas, que objetaba la colocación de una antena.

Hubo que cancelar la vista, porque no era posible, en el sitio donde está la gente afectada, los que tienen algo que decirle al Estado, no había conectividad. Hay que tumbar la vista, hay que volver a citar, hay que retrasar los procesos. Lo mismo ocurre en muchísimos otros lugares de Puerto Rico, donde hay procedimientos adjudicativos importantes del Departamento de Recursos Naturales, de la Junta de Planificación o procedimientos de OGPe, donde los reclamantes en su inmensa mayoría es gente que viene de comunidades pobres o gente que vive en lugares aislados.

Ese es el caso, en mayor o menos grado, por ejemplo, de la lucha que están dando ahora contra el establecimiento o la reapertura de asfaltera, las comunidades de Aceituna, en la colindancia entre Isabela y Moca, donde ha fracasado el esfuerzo de hacer vistas efectivas a distancia. Es la situación, y yo estuve visitando la comunidad, en Guaynabo donde, punto, la señal de Internet es fatal. Y para poder celebrar las vistas a distancia, las comunidades tenían que trasladarse a un espacio que les concedía el Municipio de Guaynabo, porque en este caso el municipio en un momento estuvo a favor de la comunidad, pero si no, no hay un sitio donde la gente se pueda congregarse para participar de este ejercicio para hacer valer sus derechos como ciudadanos y ciudadanas. Es lo mismo que está ocurriendo en Las Piedras. Próximamente va a haber una vista en el sector El Cantito en Manatí, también sobre el tema de las antenas, que son un problema creciente en el país. Yo he participado, junto al campamento contra las cenizas en Peñuelas, en vistas a distancia, en una dinámica que sencillamente no es saludable, no es lo recomendable, no debe ser nunca, nunca la primera opción.

Si se aprueba esta medida, el Proyecto del Senado 730, si culmina el trámite legislativo y si la norma es que en las agencias, como en la Junta de Planificación o como Recursos Naturales, la entidad pública va a decir, no, yo no voy a citar a nadie a ningún sitio, aquí es todo el mundo, se conecta el que puede, el efecto real va a ser el alejar a las personas de solicitar los remedios que buscan del Estado. De nuevo, es posible que en algunas circunstancias sí sea recomendable. Es posible que en algunas circunstancias una persona tenga que comparecer a distancia.

Mi objeción, para que esté bien claro, es que la primera opción en un país donde si algo sufrimos en la pandemia, además de los efectos clínicos, fue lo doloroso que es la brecha digital, la diferencia que eso marca entre quienes tienen recursos y quien no, que en esas circunstancias en nuestro país digamos, ahora los procesos adjudicativos que incluiría, para dar más ejemplos, los procesos de educación especial. Procesos adjudicativos, y quiero añadir esto porque es un elemento importante, donde hay presentación de pruebas. Yo no sé cuántos de ustedes han tratado de presentar pruebas por la vía digital, es difícil y algo más, donde debería haber confrontación con los testigos, donde debería haber careos, son procedimientos en que se debate, en muchas instancias temas como es educación especial, que son derechos humanos, y debe atenderse a lo que son las realidades, las necesidades y lo que deben ser las prerrogativas de las personas que solicitan el remedio al Estado.

Por esas razones me opongo a que se imponga como primera opción en todos los procedimientos adjudicativos del Estado el mecanismo de videoconferencia, porque estoy convencida, y creo que es lo que dice la realidad más allá del Capitolio, de que el efecto real puede ser, sin que sea la pretensión de sus autores, el alejar esos procedimientos de las comunidades que necesitan la intervención del Estado.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Santiago Negrón.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la Comisión de Gobierno nos tocó trabajar el Proyecto del Senado 730, y se le pidieron comentarios a diferentes agencias del Gobierno que en un momento

dado son las que tendrían la responsabilidad de llevar a cabo este proceso, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Y señora Presidenta, en el Artículo 1 yo quiero dejar bien claro para récord y para las personas que comparten con nosotros, porque la responsabilidad que tenemos aquí es precisamente no solamente de legislar, sino de instruir al pueblo y a la población de lo que se legisla y los efectos que tiene o no dicha legislación o los mecanismos que establece la ley que se está trabajando.

Y voy a citar lo siguiente: “En el Decrétase por la Asamblea Legislativa, en el Artículo 1.- Para añadir una nueva Sección 3.22 a la Ley 28 de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Sección 3.22.- Celebración de Vista Administrativa mediante videoconferencia. La agencia que lleva a cabo la vista como parte del proceso adjudicativo administrativo establecerá, mediante reglamento, como primera opción, la celebración de las mismas utilizando el mecanismo de videoconferencia. El funcionario que preside la vista evaluará los siguientes factores, complejidad del caso, la vista a celebrarse, la prueba a presentarse, las circunstancias personales de las partes para determinar si celebra, mediante modalidad, la videoconferencia”. Para determinar si celebra la videoconferencia. O sea, tiene cuatro POR CUANTOS para determinar si al final del camino la celebra y él en ese proceso de evaluación determinará si la lleva a cabo o no. Van evolucionando los sistemas, las comunidades se han ido organizando, las comunidades han hecho reclamaciones, las comunidades están ahí haciéndose sentir. Y en muchas ocasiones precisamente el sistema de la Internet, la tecnología, es donde muchos reclamantes de diferentes organizaciones han traído a colación eventos que pasan en Puerto Rico que antes no se conocían. Y este sistema permite que todas las partes puedan interactuar y no el mecanismo de que yo llame a uno a una vista, a otros en otra vista, sino que tiene que estar el componente completo para llevar a cabo y de él determine, el que preside la vista, si la celebra o no. Además, “Al comienzo de la vista notificará a las partes que en la eventualidad de desconexión de algunos de los participantes no es posible establecer la conexión por 15 minutos, la vista a celebrarse se fijará para otra fecha la misma”.

En otras palabras, señora Presidenta, no es que le está diciendo tiene que ser este mecanismo y punto, se acabó. Le da la facultad para determinar si lo celebra o no la vista de videoconferencia y si los mecanismos que conllevan la misma, lo que sugiere y reclama no es cónsono con la necesidad, permite ese espacio.

Así que, señora Presidenta, el Proyecto del Senado 730 no es una camisa de fuerza, sino es el mecanismo que permite herramientas adicionales, que fue lo que vimos ahora con la pandemia, y la compañía María de Lourdes Santiago muy bien lo reseñaba, que los procesos no terminaron ahí. Incluso, en los tribunales en Puerto Rico que se establecieron unos términos para que dieran unas acciones judiciales en Puerto Rico, mucha gente decía, oye, se tiene que dar unos espacios, pues dentro de lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme se hace una enmienda para dar otra opción real al proceso de reclamación de las comunidades referente a lo que conlleva las diferentes agencias en Puerto Rico.

Esas son mis palabras referente al Proyecto del Senado 730, pidiendo el voto de confianza para aprobar dicha medida en pro y beneficio del país y de las comunidades.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Ruiz Nieves.

SR. VILLAFÑE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor William Villafañe.

SR. VILLAFÑE RAMOS: Para proponer una enmienda.

En la página 3, en el Decrétase, en la página 3, en la línea 7, después de “videoconferencia” añadir “, siempre que las partes afirmen que cuentan con la facilidad de acceso y conectividad.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, no hay objeción, fue discutida la misma, tanto para lo que expresaba la compañera María de Lourdes Santiago y lo que hablaba con el compañero William Villafañe, para darle más oportunidad a las comunidades que tengan herramientas adicionales.

No hay objeción con las enmiendas propuestas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): No habiendo objeciones, se acoge la enmienda propuesta por el señor William Villafañe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 730...

Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una enmienda adicional en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante. Para que se le dé lectura de la enmienda adicional en Sala.

ENMIENDA EN SALA – ADICIONAL

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,

eliminar “mediate” y sustituir por “mediante”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda adicional en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado ...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Santiago Negrón, ¿de qué consiste la enmienda?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Página 3, línea 6, luego de “reglamento” eliminar la frase “como primera opción”.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala presentada por la senadora Santiago Negrón?

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay objeción con la enmienda, pero la compañera pide un turno. Para atender el turno de la compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Santiago Negrón, para un turno...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Un turno para defender mi propuesta de enmienda...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: ...que lo que persigue es que no se obligue a que la primera opción en los procedimientos adjudicativos sea la videoconferencia o las vistas celebradas a distancia.

Y reitero para el registro lo que le he expresado a los compañeros y compañeras. Las vistas a distancia, la videoconferencia puede ser un instrumento muy valioso en los procesos adjudicativos, sean administrativos, sean en los tribunales, puede ser un procedimiento muy valioso. Y en algunos casos, por ejemplo, para personas con problemas de movilidad, ciertamente puede ser una forma de acceso. Pero en la experiencia del trabajo con las comunidades que no fueron consultadas, de hecho, no fueron consultadas, aquí se consultó a entidades gubernamentales. Y claro que la Junta de Planificación va a decir que quiere las vistas a distancia, si el oficial examinador puede trabajar en pijamas y desde la casa. Claro que Recursos Naturales, claro que cualquier agencia va a decir eso. Pero es que ese no puede ser el norte. El norte es cómo hacemos las vistas más accesibles y reconociendo, lo digo por quinta, sexta vez, que puede ser un vehículo importante para ese acceso, creo que no se debe forzar el que sea la primera opción, porque aun cuando contengan salvaguardas como las que ha leído el senador Ruiz, donde se dispongan cuáles son los criterios que deben gobernar esa determinación, un poco eso presume dos cosas que usualmente no pasan, primero, que la gente, y sobre todo en las comunidades más pobres que la gente tiene acceso a la reglamentación que gobierna ese proceso y que tienen la capacidad de sentarse a redactar una moción, a notificárselo a las otras partes, a radicarlas. En el mundo real, de nuevo, comunidades pobres, comunidades aisladas, gente mayor, esa no es la realidad.

Por lo tanto, mi enmienda lo único que persigue es que se siga contemplando ese mecanismo que pueda ser muy valioso, que se instruya a las agencias porque es necesario que se reglamenten las videoconferencias, pero que no se imponga el requisito de que tenga que ser la primera opción. Creo que con lo que yo propongo logramos ese punto medio de que sea accesible para las comunidades, de que esté disponible la tecnología sin tener que forzar un mecanismo que en la situación actual del país no está disponible para muchas personas.

Son mis palabras defendiendo la propuesta de enmienda de que la videoconferencia no sea de forma obligada la primera opción en la celebración de vistas adjudicativas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: En base a lo que acaba de mencionar la compañera en lo que estamos buscando no es coartarle el derecho a nadie, es que tengamos herramientas adicionales en las comunidades de todo el mundo. Hay una enmienda propuesta que la vamos a estar discutiendo, para que se nos permita discutir la misma, se mantenga el proyecto en tanto y en cuanto discutimos la medida ...

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Villafañe solicitó un turno sobre expresiones de la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante, compañero Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Lo primero que tenemos que preguntarnos es por qué existen los foros administrativos.

El derecho administrativo está cimentado en una economía procesal para que, a diferencia del foro judicial, el ciudadano cuente con un mecanismo menos oneroso, mucho más ágil, rápido y –¿verdad?– y que cuente entonces con unos mecanismos apelativos ya un poco pues quizás más formales. Por eso esta dinámica del proceso administrativo se da en una dinámica más informal.

Y nosotros hemos tenido un experimento durante los pasados años, ya sea –¿verdad?– por las situaciones de fenómenos naturales, pero también precisamente, por el caso de la pandemia, donde eso cobró mucha utilidad. Hoy día, de hecho en la Rama Judicial se utiliza muchísimo este mecanismo. Las agencias del Gobierno se han ido moviendo también a esta modalidad.

Es correcto que todavía en Puerto Rico, y es previsible que durante algunos años más haya una porción de la población que tenga limitaciones de acceso, aunque la tendencia es a que vaya incrementando ese acceso, vaya incrementando esa conectividad. Pero entonces tenemos que nosotros asimilar lo siguiente. Hay personas también de recursos limitados que se les hace costoso el estar yendo a foros administrativos, que muchos no están en todos los municipios, algunos ni siquiera están en regiones cercanas al lugar donde viven, muchos están concentrados en el área metropolitana, lejos de donde están las familias más necesitadas en Puerto Rico. Y este mecanismo, con la enmienda que introdujimos hace un momento, aseguramos que si alguien no tiene el adecuado acceso y conectividad, pues mire, no va el mecanismo de la videoconferencia, punto, no va. Eso está ahí. Ya lo pusimos en blanco y negro.

Ahora, eliminar el que sea preferente, el que sea el mecanismo favorito, el que sea la primera opción a pensar para llevar a cabo el proceso pues, primero, que mata la medida, es como derogarla antes de que se convierta en ley. Segundo, no hacemos nada, perdemos completamente el tiempo. Y tercero, vamos en contra de lo que es positivo, de lo que es bueno y de lo que debemos buscar. O sea, no entiendo cuál es el empeñarnos en que la gente tenga que estar yendo, la gente, los funcionarios, los pagos por el Gobierno, porque también hay que verificar, porque hay muchos de estos jueces administrativos que tienen que estar también viajando a otros lugares para estar, y a esos hay que pagarles también dieta y millaje. O sea, hay una logística detrás de todo esto que se está pretendiendo resolver o por lo menos aminorar con esta medida, y eso me parece positivo. Y eso me gustaría que fuera lo que aquí todos los días hicieran, resolverle los problemas a la gente y no hacerle las cosas más difíciles a la gente.

Por eso creo que hay que darle vida a este tipo de proyecto y no obstaculizarlo porque tenga entonces algún efecto que yo no puedo identificar, que le perjudique a alguien, porque dejamos clarísimo que si alguien no tiene ese acceso y esa conectividad, pues ya el proceso se va a dar presencial.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Villafañe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para votar sobre la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Procede la votación sobre las enmiendas presentadas por la compañera Santiago Negrón. ¿Alguna objeción sobre la enmienda adicional presentada por la compañera Santiago Negrón? Hay objeción.

Vamos entonces a proceder con la votación sobre la moción de enmienda en Sala adicional presentada por la compañera Santiago Negrón. Aquellos que estén a favor de la moción presentada por la compañera de enmendar con una enmienda en Sala adicional, favor de ponerse de pie los que estén a favor. Gracias, compañeros senadores.

Aquellos senadores y senadoras que estén en contra de la moción presentada por la compañera Santiago Negrón, favor de ponerse de pie.

Con tres (3) votos a favor, ocho (8) en contra, la moción queda derrotada. No procede la enmienda adicional presentada en Sala.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 730, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 730, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 975, titulado:

“Para enmendar el sub-inciso (5), inciso A, del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, y el inciso (h), Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de añadir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno de Puerto Rico el certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, en cumplimiento y sin atrasos, con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, *las Clínicas Externas y la Clínica Dental*; además, establecer un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso *contable* activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto en dichas leyes, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en dichos plazos se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por el “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique *de manera sumaria* la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, *con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial expedito de dicha determinación*; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 975 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 12,	eliminar “nuestra ciudadanía.” y sustituir por “la ciudadanía, además”
Página 2, párrafo 1, línea 13,	eliminar “Además,”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”;
	eliminar “;”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar “, y facilidades” y sustituir por “e instalaciones”
Página 3, párrafo 1, línea 9,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, párrafo 2, línea 1,	después de “puntualizar” eliminar “;”
Página 4, línea 2,	eliminar “;”
Página 4, párrafo 1, línea 1,	después de “2015” eliminar “;”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; después de “hospitalario” insertar “del país”
Página 4, párrafo 1, línea 5,	eliminar “;”
Página 4, párrafo 1, línea 7,	eliminar “del Estado” y sustituir por “gubernamentales”
Página 4, párrafo 2, línea 14,	después de “Responsabilidad” eliminar “;”
Página 5, párrafo 2, línea 1,	después de “Comisionado” eliminar “;”
Página 6, párrafo que comienza “Así también”, línea 5,	después de “presente” eliminar “;”
Página 7, párrafo 1, línea 3,	eliminar “entendemos que” y sustituir por “el Comisionado tiene”
Página 7, párrafo 1, línea 4,	eliminar “al Comisionado”
Página 7, párrafo 1, línea 9,	eliminar “Puerto Rico de la Universidad de”
Página 7, párrafo 1, línea 12,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”;
	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 7, párrafo 2, línea 5,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 7, párrafo 2, línea 6,	después de “pública” insertar “;”
Página 7, párrafo 2, línea 7,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
Página 7, párrafo 2, línea 8,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 7, párrafo 2, línea 9,	eliminar “Como hemos” y sustituir por “La”
Página 7, párrafo 2, línea 10,	eliminar “señalado, en la”
Página 8, línea 1,	antes de “dispone” eliminar “se”
Página 8, párrafo 2, línea 9,	eliminar “, para” y sustituir por “para, después de “días” insertar “;”
Página 8, párrafo 2, línea 12,	después de “deudas” eliminar “;”
Página 9, línea 2,	eliminar “por”; después de “y” insertar “al”
Página 9, línea 3,	eliminar “;”
Página 9, línea 5,	eliminar “, que tanto” y sustituir por “que”
Página 9, línea 6,	eliminar “;”

En el Decrétase:

Página 9, línea 1,

Página 9, línea 11,

Página 10, línea 15,

Página 10, línea 18,

Página 10, línea 20,

Página 10, línea 21,

Página 11, línea 2,

Página 11, línea 7,

Página 11, línea 12,

Página 11, línea 14,

Página 12, línea 8,

Página 12, línea 18,

Página 12, línea 19,

Página 13, línea 16,

Página 13, línea 18,

Página 13, línea 21,

Página 13, línea 22,

Página 14, línea 1,

Página 14, línea 3,

Página 14, línea 8,

Página 14, línea 10,

Página 14, línea 11,

Página 14, línea 12,

Página 14, línea 20,

Página 14, línea 21,

Página 15, línea 12,

Página 15, línea 19,

Página 15, línea 18,

Página 16, línea 1,

eliminar “Artículo 1” y sustituir por “Sección 1”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “;”

eliminar “(ASEM)”

después de “como” insertar “con”

después de “Dental” insertar “;”

eliminar “(ASES)”

luego de “considerará” eliminar “vencida” e

insertar “como” y luego de “deuda” añadir

“vencida”

eliminar “(ASEM)”

después de “como” insertar “con”

eliminar “;”

eliminar “Artículo 2” y sustituir por “Sección 2”

eliminar “Núm.”

eliminar “(ASEM)”

después de “Rico, y” insertar “con”; después de

“Dental” insertar “;”

eliminar “(ASES)”

eliminar “, estará condicionado” y sustituir por

“estará condicionada”

eliminar “(ASEM)”

eliminar “, y” y sustituir por “y con”

eliminar “(ASEM)”

eliminar “Rico, y” y sustituir por “Rico y con”

eliminar “Núm.”

eliminar “efecto” y sustituir por “efectos”

eliminar “(ASEM)”

eliminar “, y” y sustituir por “o con”

eliminar “;”

eliminar “;”

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves, adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 975.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, llevamos unos cuantos años discutiendo que el sistema de salud en Puerto Rico tiene un problema, que ha colapsado, que dónde estamos. Y cuando radicaba el Proyecto del Senado 975 lo hicimos con una atención inmediata para enmendar la Ley de Seguros

de Puerto Rico referente a lo que envuelve la responsabilidad del Recinto de Ciencias Médicas y sus clínicas externas.

Cuando abrimos a la discusión pública este proyecto recuerdo que el Presidente del Senado aquí convocó a todas las delegaciones para discutir que teníamos que hacer algo con el sistema de salud en Puerto Rico y que empezáramos a buscar de qué forma o medida podíamos ayudar al sistema de salud en nuestro país. Y resulta que cuando radicamos este proyecto, que comenzamos a discutirlo con el Rector de Ciencias Médicas, el Comisionado de Seguros y ASES, sale a relucir de que le debía al Recinto de Ciencias Médicas cerca de 80 millones de dólares de servicios médicos que dieron y que las aseguradoras en un momento dado no le respondieron al Recinto de Ciencias Médicas y sus clínicas externas. Estamos hablando de 80 millones y 39 millones que están en pagos o discusión pública.

¿Qué envuelve el Proyecto del Senado 975? Enmienda precisamente ese proceso que le ha costado al Recinto de Ciencias Médicas sobre 80 millones, que ha dado servicio al país y que en un momento dado necesita que esos recursos los reciba para poder llevar a cabo su responsabilidad en cuanto a la atención médica de emergencia y otros asuntos. Y la ley establece unos procedimientos de los cuales las compañías de seguro han hecho con Ciencias Médicas el uso y costumbre a través del proceso de conciliación. Y empiezan a discutir el proceso de conciliación, están tres o cuatro años, sigue aumentando la deuda, y al final del camino se quedan atrás en sus compromisos de servicios médicos que se dieron y se agotó remedios, no se agotó remedios y estuvimos cinco o seis años peleando qué iba a pasar con esas aseguradoras que le debían un servicio a Ciencias Médicas y que en un momento dado cambian, y ahora en enero entran las cuatro aseguradoras que van a coger la Reforma de Salud en Puerto Rico.

Cuando empezamos a discutir el proyecto una de las enmiendas que propone, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, es precisamente trabajar con el proceso de conciliación. Cuando empezamos a discutir esta medida muchos médicos nos llamaron para decirnos de que le debían trescientos (300), trescientos cincuenta mil (350,000) dólares y de momento empezaron a correr pagos porque entendían que se iba a extender también a las áreas privadas de los planes en Puerto Rico.

Y señora Presidenta, conlleva la medida tres puntos. Número uno, no podrá extenderse más de treinta (30) días, por acuerdo escrito entre las partes en el proceso de conciliación, en el reclamo de que no están de acuerdo en esa facturación. Segundo punto, veinte (20) días adicionales, de no culminar dicho proceso en esos veinte (20) días, se extenderán treinta (30) días más. Estamos hablando que en ochenta (80) días la aseguradora y el Comisionado de Seguros, de agotar y llegar hasta el Comisionado de Seguros, tendrían que asumir la responsabilidad y decir, el pago es tanto, ¿por qué? ¿Por qué estaba abierto el sistema que no permitía esa conciliación? Claro, se convirtió en un juego para muchas aseguradoras y se fue acumulando una deuda que en muchas ocasiones dicen, mira, déjala a pérdida porque ya no hay esa aseguradora, cómo lo vamos a cobrar. Por consiguiente, el otro punto que no solamente regula esos treinta (30), veinte (20) y treinta (30) días tanto con la aseguradora, con el proveedor, en este caso Ciencias Médicas, como el segundo paso, que es discutirla, y el tercer paso ante el Comisionado, para que el Comisionado en treinta (30) días tome la acción concerniente, adjudique o no o ajuste lo que tiene que ver.

Pero de la figura del Comisionado en la vista pública salió un punto bien importante, y el Comisionado expresó que se discuta, según el interés aplicable en el momento unas penalidades o recargos cuando llegue a él la acción a tomar en el proceso de conciliación. En otras palabras, está diciendo, oye le debes trescientos cincuenta mil (350,000), le debes quinientos mil (500,000) dólares, cuando llegue a donde mí y yo adjudique le voy a aplicar un interés concerniente a la deuda que se le debe. En otras palabras, señora Presidenta, estamos hablando que tanto el Comisionado de Seguros,

la Directora Ejecutiva de ASES, el Recinto de Ciencias Médicas avalaron la medida, sugirieron cambios concernientes para que este juego termine.

¿Por qué tuvieron que llegar a ochenta (80) millones de dólares en diez (10) años? ¿Por qué hay treinta y nueve (39) millones ahora en discusión a través del proceso de conciliación? Claro, porque cuando voy a contratar la ley me dice dos cosas, si tengo un plan de pago y lo estoy cumpliendo la certificación y si tengo entonces en el mecanismo del camino el proceso de conciliación, por lo tanto, me permitía a mí negociar en cualquier momento con el Recinto de Ciencias Médicas, porque la Ley me ha dado un proceso abierto, el proceso de conciliación y yo podía decir, puedo negociar contigo Gobierno, Ciencias Médicas, porque yo tengo un proceso que estoy agotando administrativamente.

¿Qué estamos haciendo ahora? Regulando ese proceso de conciliación para permitir que no se acumule una deuda extrema, como pasó, de ochenta (80) millones de dólares, porque hablamos aquí que si hay que ayudar a la Universidad de Puerto Rico, que hay que ayudar al Recinto de Ciencias Médicas, que el Recinto de Ciencias Médicas está pasando por una crisis. Claro que está pasando una crisis, los planes médicos le deben sobre ochenta (80) millones de dólares, que no hay que para pagarle. De igual manera, tenemos el asunto de una deuda que se va acumulando nueva de cuarenta (40) millones. Estamos hablando de ciento veinte (120) millones. Claro que atraviesan por una crisis. Una crisis que da servicios médicos, factura, pero los planes médicos no le responden porque utilizan el subterfugio de la ley, que es el proceso de conciliación de lo cual estamos regulando a unos ochenta (80) días.

Así que, señora Presidenta, los números están ahí, las certificaciones que emitiera el Recinto de Ciencias Médicas están ahí. Y como se dijo en un momento dado, hay que seguir trabajando para que tengamos un sistema de salud justo, que dé servicios y no la ganancia de capital a los grandes intereses que son las compañías aseguradoras. Así que estamos pidiendo el voto de confianza para el 975, no para los veintisiete (27) legisladores, sino para seguir fortaleciendo, ayudando al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias, senador Ruiz Nieves.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Obviamente mi voto va a ser a favor de esta medida y me siento agradecido de que se haya logrado tanta intensidad en el reconocimiento los elementos de riesgo financiero que se implican en nuestro acostumbrado silencio frente a estos poderosos mogules, mafiosos, llamados aseguradoras. Yo entiendo que lo que está planteando en el informe y lo que ha recalcado el senador Ramón Ruiz es algo que debe de llamarnos la atención no solamente en este particular.

Y lo digo, porque no podría yo cargar con mi conciencia si en un evento de esta naturaleza no vuelvo a recalcar, no vuelvo a subrayar la necesidad que tiene este país de madurar para reconocer quiénes son los que nos hacen daño. El plan llamado Reforma no hizo otra cosa que deformar la salud del país. Y no quiero caer en el extremo de decir que debíamos de haber estado permanentemente pegados a un sistema que se anquilosó aun cuando la base y el cimiento es el correcto, que debió haberse promovido su transformación dentro del mismo encuadre conceptual.

Pero no se hizo, se instituyó lo que se ha considerado en este momento uso y costumbre, que es precisamente favorecer los grandes intereses, los grandes bolsillos y quedar bien con esa industria que desde el principio ha sido señalada como uno de los cómplices, quizás el mayor cómplice de la deformación de nuestro sistema de salud, si es que podemos llamarle sistema de salud. Porque todavía nosotros aquí andamos en el medievo, hablamos del primer centro de formación de profesionales de

la salud cuando hay cuatro escuelas de medicina ya. Hablamos de tantas cosas que parecen ser parte del vocabulario insularista atrasado, anacrónico que ya no debe de existir en nuestro vocabulario.

Pero este proyecto revela algo y es que estábamos aguantándole una deuda insostenible, mientras que las personas están recibiendo precisamente el impacto de esa complicidad en donde nos lleva el silencio. Aquí estamos hablando de que se había hasta clasificado el riesgo de la deuda por etapas y que en un momento dado en el propio informe el Recinto habla de treinta y ocho millones novecientos treinta y dos mil (\$938,932,000) de deudas.

En el caso del Plan de Práctica Médica Intramural y en el caso del Hospital Universitario que estaban ahí a lo loco. Es decir que siempre hemos estado tirándole la toalla a estos criminales, hemos estado siempre tirándole la toalla, hemos estado siempre obviando, procrastinando el momento de considerar con seriedad un Plan de Seguro Universal, hemos estado procrastinando el momento de responderle a los médicos y a las médicas que son responsables con su ética, con su formación ética que han tenido que cargar en sus hombros decisiones que no son afinadas a su sensibilidad y la han tenido que hacer para sostenerse, para sostener la tirada permanente de toalla que los carga maletas que sostienen el sistema de aseguradoras privadas han mantenido.

Pero aquí hay un ejemplo. El senador habla de que en este momento estamos regulando y yo estoy seguro porque he hablado con él que él no está satisfecho porque tenemos que ir por más. Porque no podemos seguir permitiendo que esas personas se apoderen, sigan apoderándose de la salud del pueblo para hartarse de dinero. ¿Cuánto ganan oficiales de los PBM? ¿Cuánto ganan? Oficiales que lo que hacen es mover un trapo de papel de un sitio a otro se ganan doscientos setenta y cinco mil (275,000), trescientos mil (300,000) dólares al año, supuestamente haciéndonos un favor de mover un papel hacia otro sitio.

El Recinto, su clínica que es importante, todo ese sistema, que es el que le responde a nivel terciario al país, oiga, lo hemos puesto en un riesgo permanente. ¡Qué bueno, senador, que tenemos este proyecto y que debemos no solamente votar porque votamos, sino porque estamos conscientes de que estamos por lo menos, por lo menos estamos tratando de que sientan un poco la posibilidad de que aquí hay gente despierta!

Pero créanme que frente a la frescura de estas personas que se apropian de la salud del pueblo esto es como, oye, lo que te estamos diciendo es que te vamos a seguir permitiendo que nos muerdas, pero ahora un poquito menos. Porque en realidad lo que tenemos es que tumbarle la boca y los dientes a esa gente. Lo importante aquí es que se queden sin ese negociazo que tiene que no tiene que ver nada con la salud. Y miren como en el caso del Centro Médico, como en el caso de la salud en este nivel se han apropiado de la salud de la gente.

Cuánta gente en el Hospital Universitario tienen que estar esperando meses, meses para un procedimiento, no porque los médicos y las médicas allí lo quieran, es porque alguien se sentó en una cómoda silla después de haberse bajado de su carro lujoso y decidió caprichosamente matar a alguien o aliviar un poco a otras personas. Este el sistema que defendemos, pero claro, esas personas pagan maratones, esas personas pagan bailecitos en Plaza Las Américas, esas personas pagan llaveritos y folletos, esas personas auspician muchísimas de las actividades que aquí festejamos y no nos damos cuenta que a cambio de ese auspicio, que más bien es un gesto de mendicidad indigno, se están llevando la salud del pueblo sin que nos demos cuenta, ¿verdad?

Así que empecemos de a partir de este proyecto a preguntarnos hoy el misterioso contrato de ABARCA, como PBM. ¿Dónde está? Nadie lo ha visto. ¿Cómo es el RFP para ese contrato? ¿Quién se está ganando algo? Este proyecto en su investigación revela muchas cosas que deben de ser el principio de un ánimo de curiosidad, por lo menos amparado en la dignidad política y que a partir de

ahí no solamente le enseñemos que hemos aprendido a decirles no me muerdas tanto, sino que estamos aprendiendo a decirle te vamos a tumbar los dientes.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Es un turno muy corto...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RIVERA LASSÉN: ...que me parece que para récord quiero dejar establecido. Que me parece que el proyecto tiene el asunto no solamente de garantizar el derecho humano a la salud, sino el asunto de mandar un mensaje muy claro a las aseguradoras, y en relación con la Universidad de Puerto Rico, específicamente con nuestro Recinto de Ciencias Médicas, de que no se puede estar capitalizando y haciendo negocio y ganando intereses y dinero y acumular el dinero a costa no solamente de la salud del pueblo de Puerto Rico, sino a costa de quedarse mirando para el lado, no pagar las deudas y pretender seguir haciendo negocios con los dineros del pueblo de Puerto Rico y en este caso específicamente para que nuestro Recinto de Ciencias Médicas pueda seguir adelante y no con este lastre que representan las aseguradoras y su manía de no pagar y no dar los servicios que tiene que dar. Así que me parece que el proyecto enlaza no solamente el derecho del acceso a la salud, el asunto de buscar que rinda cuentas y que además paguen sus cuentas las aseguradoras y darle un espaldarazo al Recinto de Ciencias Médicas.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, tras consultarlo con varios compañeros quiero presentar una enmienda adicional en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En el Decrétase, en la página 11, línea 7, eliminar “luego de considerará” la palabra “vencida” e insertar en ese lugar la palabra “como” y añadir luego de “deuda” la palabra “vencida”. De tal manera que lea “no se considerará como una deuda vencida”.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción sobre la enmienda presentada por la compañera senadora Santiago Negrón?

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora, no hay ninguna objeción, ya que clarifica el lenguaje en el proyecto, porque se podía prestar a una interpretación, no hay objeción con ella, fue discutida. Señora Presidenta, de igual manera, el proyecto...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves. No habiendo objeción sobre la enmienda presentada en Sala por la compañera Negrón Santiago, queda aprobada.

¿Señor Ruiz Nieves, va a consumir un turno sobre la medida?

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, cuando se habla de proceso de conciliación...

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Ruiz Nieves tiene cinco (5) minutos porque usted cierra la discusión del debate.

SR. RUIZ NIEVES: Cuando se habla del proceso de conciliación...

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguien más? Perdóneme, señor Ruiz Nieves. ¿Alguien más va a consumir algún turno sobre la medida? Adelante, señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, cuando hablamos de regular el proceso de conciliación es por lo que ha atañado la deuda acumulada y dentro del espacio la práctica de muchas aseguradoras es que se acumula la deuda en el proceso de conciliación y le debo dos millones y medio, tres millones y vengo y digo, bueno, yo quiero salir de este problema, lo está ahogando financieramente a ese contratista, a ese proveedor de servicio médico que daba un servicio a la población y entonces le debemos tres millones o cuatro y nos sentamos a decirle, bueno, lo que yo puedo hacer de lo que está en la reclamación concerniente en la conciliación vamos a transar por quinientos mil (500,000) dólares.

Ese es el juego que se está dando en muchas de las situaciones con los planes, y lo que queremos es precisamente cómo fortalecemos al Recinto de Ciencias Médicas, al Recinto Universitario, cómo trabajamos con el asunto del Hospital Universitario, cómo trabajamos con el asunto de lo que tiene que ver con esas clínicas externas que significan mucho para la población. Y este proyecto entiendo que es un proyecto que va de frente, comenzando a hacer justicia a la parte más importante del país que atraviesa por una situación financiera fuerte y que en muchas ocasiones escuchamos que se pierden programas, acreditaciones o proyectos. Claro que se pierden, necesitan fondos. Y si han dado servicios, que se paguen por sus servicios, que es lo que reclama el Recinto de Ciencias Médicas a todas las aseguradoras, que ahora en enero entra ese nuevo grupo a dar servicio precisamente a lo que envuelve la salud del país.

Así que al Rector del Recinto de Ciencias Médicas, se ha trabajado una medida en reclamo a ustedes para poder hacer valer los servicios que ustedes han dado y que se paguen por dichos servicios. Esas son mis palabras referentes al Proyecto del Senado 975, solicitando el voto de confianza de los veintisiete (27) senadores de este Senado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 975, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 975, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 8,

Página 1, línea 11,

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar la “,” y sustituir por “o con”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar cambiar el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobado.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir a la Resolución del Senado 651.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 651, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “sin número de facilidades” y sustituir por “sinnúmero de instalaciones”
- Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “al estado” y sustituir por “por lo menos, a como se encontraban”
- Página 2, línea 1, eliminar “entendemos que”
- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “entendemos es nuestro deber,” y sustituir por “la Asamblea Legislativa debe”
- Página 2, párrafo 1, línea 3, eliminar “estatal” y sustituir por “central”
- Página 2, párrafo 1, línea 4, eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
- Página 2, párrafo 2, línea 8, eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
- Página 2, párrafo 2, línea 9, eliminar “facilidades a casi” y sustituir por “instalaciones pasados”

En el Resúlvese:

- Página 2, línea 1, después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 2, línea 2,	después de “Comisión”)” insertar “,”
Página 2, línea 4,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 2, línea 5,	eliminar “estatal” y sustituir por “nacional”
Página 3, línea 4,	eliminar “estatal” y sustituir por “nacional”
Página 3, línea 5,	eliminar “estatal y/o” y sustituir por “central o”
Página 3, línea 8,	eliminar “estatal” y sustituir por “central”
Página 3, línea 9,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 3, línea 11,	después de “oculares” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Una de las primeras gestiones que comencé haciendo como Senador de Distrito fue de solicitarle al Secretario de Recreación y Deportes una reunión con el Alcalde de Río Grande sobre la situación de las facilidades recreativas. Las facilidades recreativas del Distrito de Carolina están hechas un desastre -tengo que decirlo así- un desastre. Le pedimos un listado al Secretario de Recreación y Deportes para ver el estatus de esas facilidades recreativas que se reclamaron como parte de los daños ocasionados por el huracán Irma y María. Esto da pena.

Yo no sé a quién creerle ya, esto de echarse culpas entre COR3, Recreación y Deportes, los municipios, que están tratando de empujar lo más que se pueda para ver si por fin hay quien arranca, FEMA. La semana pasada casualmente estaba en Loíza con el Portavoz del Partido Nuevo Progresista, con el senador Thomas Rivera Schatz, y la compañera del Distrito, en el Parque de Loíza, por un acuerdo que se hizo con el Secretario, porque hicieron unos estimados y lo que estimaron allí no cubre todos los daños.

Como parte de esta Resolución hace dos semanas atrás le solicitamos una reunión ejecutiva al Secretario de Recreación y Deportes. Vamos a atender la lista de todos estos parques y en qué estatus están. Lo primero que nos enteramos es que, entre otras cosas, el compromiso que hizo allí el Secretario, porque el compañero Rivera Schatz y conmigo y la compañera del Distrito, es que FEMA no le va a dar un peso adicional al Recreación y Deportes por los daños que haya causado Fiona y mucho menos por el ajuste que se le está pidiendo a FEMA por el asunto de la inflación y los altos costos en Puerto Rico, que llevamos ya cuatro (4) años y no ha arrancado el proyecto.

Eso quiere decir que van a arreglar un parque en Loíza, quitándole de lo poco que hay, porque no se van a ajustar a alguien, pero él no dijo a quién se los va a quitar. No ha habido ningún ajuste ni hay ningún plan de cómo se va a llevar, mientras tanto nuestros niños no tienen parque donde jugar. Miren, peor aún, nos acabamos de enterar que había facilidades que no se reclamaron, pero peor aún, hay unas que eran de municipios y no las reclamaron, ni sabían y algunos sabían y no lo hicieron. Eso va a estar en el informe.

Nosotros esperamos de nuestros niños el mejor desempeño y tenemos las facilidades cerradas en este país por cuatro (4) años. Entonces cuando nuestros hijos se van a hacer otras cosas nos quejamos y arrastramos los pies para poder poner esas facilidades en condiciones. En realidad, esta situación de Recreación y Deportes que no ha sabido manejar el asunto de las reclamaciones ni cómo van a comenzar los proyectos de construcción, y peor aún, peor aún, todos esos proyectos tienen que

ir a ASG. ¿Ustedes saben cuándo vamos a construir los parques? En el próximo siglo, saben. Eso estábamos hablando aquí en la sesión anterior, que les decía no es la enmienda, es la crónica de una muerte anunciada. ASG no puede atender todo ese montón de proyectos, nunca vamos a terminar. COR3 no arranca. Dicen que llevan veinte por ciento (20%) de los proyectos. No es así, COR3 quiere ahora fiscalizar los chavos de FEMA. No está para eso. Usted está allí para obligar fondos, no para auditárselos al Gobierno Federal. De eso que se encargue el Gobierno Federal. Increíble cómo va esta Administración en este proceso. Esto es un desastre.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Gracias, señor Portavoz.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Señor Vargas Vidot, para un turno sobre la medida?

SR. VARGAS VIDOT: Sí.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Dos o tres cosas nada más. Es que estoy apoyando las palabras del senador. Yo creo que es bien sencillo, si no roban tuviéramos dinero, tan sencillo como eso. Porque detrás de todo eso, senador, lo que tiene que haber es un complot siniestro de gente que desde el llamado a propuesta ya están afilando los colmillos para robarnos, porque no hay nadie que los fiscalice. Pero es que no hay nadie que los fiscalice no porque no haya nadie, es porque eso es parte del complot. Ese es un combo, un combate de gente que ha dirigido este país e insiste en seguir dirigiéndolo a costa del sufrimiento humano.

O sea, qué bueno que el senador lo señala ahora, pero esta gente está robando hace tiempo. Aquí no tendríamos déficit, aquí no tendríamos, estaríamos felices, algo bien sencillo, si no se roba, punto. Pero entonces podemos sofisticar el discurso y podemos presentar una expresión eufémica sobre..., es burocracia, es que no saben, esto y lo otro, no, no, no, que hay una recua de pillos que sencillamente se han enquistado en esos lugares.

Desde el cuatrienio pasado he hecho investigaciones en el campo, inspecciones sobre la reparación de puentecitos que tomarían dos semanas en hacerlo y todavía a esta altura las personas en esos barrios y esas comunidades están esperando ser atendidas. Si lo que ha pasado con Fiona es precisamente que lo que estaba atrasado, lo que nunca se logró hoy se agravó.

Nadie ha hablado aquí de “Tu Hogar Renace”. Pero yo he estado en las casas en donde les han puesto porquerías a los pobres adultos mayores, poniéndolos en peligro y nadie dice aquí esta boca es mía, nadie, instalaciones que son grotescas, estructuras que han desarrollado en las casas de las personas frágiles y vulnerables que no hacen otra cosa que predecir lo que esta medida está hablando.

Miren, pero si es que acaban de empezar a acusar a esta doña de Georgia que se le dieron ciento cincuenta y seis (156) millones de dólares en María para proveer treinta (30) millones de platos calientes y no hemos visto ni un tenedor desde María, ciento cincuenta y seis (156) millones para comida.

Entonces aquí se cuestiona en el donativo legislativo a Iván Clemente y a SER y a gente que genuinamente hacen cosas importantes y, sin embargo, esta mujer de Georgia, de yo no sé qué, se le regalan ciento cincuenta y seis (156) millones en este mismo combate de que aquí están los chavos, alguien dice que los supervisa, pero no pasa absolutamente nada.

Así que yo lo que quisiera es que, bueno, como la medida anterior que sea esto el principio de una redención política, que alguien se dé cuenta que aunque aquí podamos montarnos en nuestro buen automóvil y que podamos llegar a una casa más o menos segura, hay miles y quizás millones de personas aquí que no pueden contar ni con la luz del sol.

Ahora mismo acabo de hablar con la gente de la Guardia Nacional que está asistiendo a este pobre señor en Adjuntas, lleva semanas esperando, semanas que alguien vaya a atenderlo y la casa encima. Y eso ha pasado por todos los lugares y he visto senadores y senadoras que hasta han ido a los lugares reclamando esa acción, porque nadie los escucha. ¿Por qué? Porque escucharlo, escucharles, senadores y senadoras, equivale a tener que ponerle el dedo acusador alguno de esos rateros que cuando reciben el dinero presentan un panorama extraordinario de cómo resolver las cosas, pero al final, como la señora de Georgia, se tumba ciento cincuenta y seis (156) millones de dólares y no presenta ni un palillo de dientes.

Así que yo creo que es importante que votemos no solamente por el ánimo que nos da el senador a votar a favor de la medida, sino que entremos en un asunto que tiene asiento en nuestro cerebro, en un asunto de reflexión. ¿Cuál es la trascendencia de esto? ¿Qué es lo que revela esto? Esta nada más que es la antesala de miles de cosas que han estado pasando en este país y nosotros estamos resolviendo cómo preservar un partido o no.

Así que esto es lo verdaderamente importante. La gente se nos muere, pentecostales, católicos, penepés, populares, pipiolos, de donde sea se mueren esperando que alguna vez alguien tenga la sensibilidad de dejar de hacer chistes legislativos para ponerse a hacer cosas serias en favor de la gente que depositó su confianza a través del voto en la capacidad que cada uno de nosotros y nosotras tiene o debe tener en resolver los problemas del país. Votemos a favor de este proyecto.

Gracias, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para asumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, yo desde el 2004 estoy aquí en el Senado y tengo que decirle que el debate ha ido degradándose al punto del politiquero, acusaciones sin fundamento y literalmente de decir lo que se nos dé la gana y aceptarlo como que es parte del proceso, y siempre he defendido la institución del Senado, siempre he votado a favor de las investigaciones, independientemente de dónde vengan, pero el turno que acaban de asumir ahora creo que merece atención del Senado.

El compañero Vargas Vidot en su turno dice que resalta de las investigaciones que él hizo como senador el cuatrienio pasado. Señora Presidenta, yo le voy a pedir a la Secretaría del Senado que haga una compilación de las investigaciones que hizo el compañero Vargas Vidot el cuatrienio pasado y que circule...

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es una petición, señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es una petición de este servidor en mi turno...

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...el compañero Vargas Vidot no ha sido reconocido y lo que le estoy pidiendo es un documento público a la Secretaría del Senado de las investigaciones que hizo el

compañero Vargas Vidot y el resultado de las mismas. Dos. El compañero hace unas acusaciones donde...

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Compañero senador, estamos reconociendo la Cuestión de Orden que plantea el senador Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿Cuál es la Cuestión de Orden, señora Presidenta, cuál es la Cuestión de Orden?

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Estoy presentando una Cuestión de Orden, porque creo que lo que debemos estar concentrándonos en discutir en la medida y no el desempeño de este legislador en un momento dado. Estoy planteando las investigaciones que no concluyeron en nada, no por este Senado, sino porque las autoridades que estoy señalando y que el senador ha señalado en su medida han sido deficientes, ineficientes y negligentes en asumirse. Y yo no creo que tenga que ver nada con este Senado. Estoy diciendo que siempre, siempre que estamos delegando a que se haga algo de parte de ese Ejecutivo no ha ocurrido. Eso es lo que yo estoy diciendo. Así que yo no creo que en este momento lo que se esté discutiendo es el desempeño de este legislador en el cuatrienio pasado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta...

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ha lugar la Cuestión de Orden. Vamos a solicitar que ciña a la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Voy a solicitar al Cuerpo que se divida. Estoy retando porque esto no es una Cuestión de Orden aprobada. Puede llamar su asesor, si usted desea, señora Presidenta. Vamos a un receso. Lo que planteó el senador ahí no es un motivo de Cuestión de Orden. Es una cuestión de una opinión de él. Y yo estoy en mi turno asumiéndolo...

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...como senador y como miembro de este Cuerpo pidiéndole a la Secretaría del Senado un documento público. Si usted va a tener un "ruling" donde usted no reconoce que un senador pueda pedirle a la Secretaría un documento público, hágalo ahora mismo.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador...

SRA. HAU: Señora, para un receso.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Vamos decretar un breve receso y retomamos los trabajos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.
Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Decretamos un breve receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el debate.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, en el turno que estábamos consumiendo ha sido claro que hay unas investigaciones que están en curso, que se está corriendo y estas investigaciones tienen que estar basadas en fundamentos, en hechos y evidencia que se somete. Señora Presidenta, yo voy a invocar la Regla 45.-Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿En qué consiste senador?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, aquí el compañero Vargas Vidot ha hecho unas expresiones sobre alegados actos de corrupción donde él menciona una señora de Georgia, donde menciona cientos de millones de dólares que se han robado, lo cual me llega a pensar que debe haber alguna evidencia sobre el aspecto, que debe tener algún conocimiento sobre esos cientos de millones y la señora de Georgia que él mismo plantea. Que aunque tenemos inmunidad parlamentaria, no es ilimitada para los efectos de poder llevar un argumento en el cual no se sostienen evidencias y que no plantea como una opinión, sino que lo plantea como un hecho. Y el Cuerpo del Senado de Puerto Rico, que es un Cuerpo de ley y orden, al conocer de algún delito o acto ilegal tiene la obligación cualquier senador o senadora de no tan solamente referirlo, sino también de poner en condición para poder llevar la evidencia y procesar esas personas que se alega que se robaron ese dinero, dinero del pueblo de Puerto Rico.

Y yo lo que planteo a los compañeros y compañeras del Senado es que ante las alegaciones del senador Vargas Vidot de que él tiene conocimiento, según su turno -y me remito al récord- de la señora de Georgia que se robó cientos de millones de dólares y de lo que plantea de actos de corrupción del cual él sabe y el tumbé -como menciona- que los provea al Senado de Puerto Rico en las próximas setenta y dos (72) horas o de lo contrario que se borre su turno y se tenga por no puesto en este debate que se ha dado sobre la Resolución de investigación que se está llevando. Esa es mi Cuestión de Privilegio de Cuerpo. Regla 45, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.
Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se resuelva la Cuestión de Privilegio, planteada por el senador Carmelo Ríos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Esta Presidencia está declarando Ha Lugar la Cuestión de Privilegio, así que le solicitamos al senador Carmelo Ríos que continúe con su ponencia.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, voy a solicitar ir al turno de Peticiones. Señora Presidenta, obviamente, luego de terminado el debate, si hay, adelanto a la Presidencia que voy a solicitar ir al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Continúe con su turno. ¿Va a continuar con su turno, senador?

SR. RÍOS SANTIAGO: No.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): No. Próximo asunto.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones. Señora Presidenta, para corregir. Vamos a aprobar la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 651, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que están en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Senado”, insertar “del Estado Libre Asociado”
Línea 2,	después de “Rico” insertar “,”
Línea 3,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Línea 5,	eliminar “estatal” y sustituir por “nacional”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos ir al turno de Peticiones.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, estamos solicitando a la Secretaría del Senado de Puerto Rico el resultado o un resumen de todas las investigaciones llevadas el cuatrienio pasado por el compañero Vargas Vidot con sus resultados y que sea circulado a toda la delegación, a todas las delegaciones del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción...

SR. RÍOS SANTIAGO: A las cinco delegaciones que sea circulado en cinco (5) días y que sea solicitado. Vamos a corregir. Estoy solicitando las investigaciones llevadas por el compañero Vargas Vidot y el resultado de las mismas -documento público- y que en cinco (5) días Secretaría se las circule a todas las delegaciones del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción...

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, no tengo ninguna objeción. De todos modos, toda esa información está SUTRA y está disponible para todo el mundo.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 253, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia *o traspaso de título ; arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley*, al Gobierno Municipal de Loíza, la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico, *a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes, entre estos, la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal; y para otros fines relacionados.*”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “en que vivimos” y sustituir por “actual”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Gobierno Municipal” y sustituir por “Municipio”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “Gobierno Municipal” y sustituir por “Municipio”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

eliminar “Gobierno”

Página 2, párrafo 4, línea 6,

eliminar “Municipal” y sustituir por “Municipio”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Propiedades” y sustituir por “bienes”

Página 3, línea 5,

eliminar “Gobierno Municipal” y sustituir por “Municipio”

Página 3, línea 11,

elimina “Propiedades” y sustituir por “bienes”

Página 4, línea 6,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, entre las líneas 7 y 8,

insertar “Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio

jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, estando sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad pública o privada.
- b) El uso de la propiedad se limitará únicamente para los fines públicos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
- c) En caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- d) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formaran parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Loíza.
- e) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia el recurso adecuado para instar la devolución de la propiedad, incluyendo cualquier mejora o inmueble construido en la propiedad.”

Página 4, líneas 8 a la 19,

eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 253, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Propiedades” y sustituir por “Bienes”

Línea 5,

eliminar “Gobierno Municipal” y sustituir por “Municipio”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 484, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de conocer el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales con la revisión de sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “estatal”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “Rico” eliminar “,”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

después de “tal” eliminar “,”

En el Resúlvese:

Página 3, línea 7,

después de “oculares” insertar “,”

Página 3, línea 12,

eliminar “primer” y sustituir por “primero”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 484, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 484, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de la “,” insertar “a”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto, pero para que se llame el Proyecto del Senado 114, que había sido colocado en turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 114, titulado:

“Para establecer la *“Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público”* a los fines de ~~deklarar~~ *reafirmar* una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar los artículos 2, 3 ~~el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3~~ y *añadir una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4* de la Ley Núm. 8 ~~de 4 de febrero de 2017~~, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los ~~a~~ *Artículos 1.2, y 4.2 y 4.7* de la Ley Núm. 1 ~~de 3 de enero de 2012~~, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada, ~~y establecer las respectivas penalidades y para~~ *otros fines.*”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta.

Más temprano habíamos ya advertido que íbamos a consumir este turno. Este es un proyecto que se radica unos días después -o ciertamente dos (2)- de un proyecto nuestro, que es el Proyecto del Senado 110, que va al mismo tema, el tema que tiene que ver con el nepotismo. Obviamente estamos, los dos proyectos estamos haciendo alusión de un problema que debe ser tratado y trabajado por la Legislatura.

Llamamos la atención el asunto de que nuestro proyecto, que es del mismo tema no necesariamente tiene que ser exactamente idéntico, aunque entendemos que el Proyecto 114 habla de un tema que es parte del nuestro en el sentido de que habla de nepotismo cruzado y el nepotismo cruzado es una modalidad del nepotismo en términos generales, el nuestro es del nepotismo, tanto en la Rama Ejecutiva como en la Legislativa, lo mismo que el otro proyecto.

Llamamos la atención de esto, porque entendemos que la Sección 15, específicamente 15.17 dice, del Reglamento, del Reglamento del Senado, dice: “Cuando hay medidas idénticas en aquellos casos en que el senador presente -o senadora- un proyecto de ley o resolución idéntico o muy similar -y el muy similar es importante- a otro que esté vigente en términos de trámite y que haya sido presentado anteriormente -como es el nuestro- por un senador -o senadora- el Secretario, antes de procesar la presentación de dicho proyecto podrá notificar al autor sobre la duplicación a fin de que dicho senador determine la acción a seguir. De no lograr un entendido, se referirá a la Comisión de Asuntos Internos para que se recomiende al Cuerpo una determinación final sobre el asunto”.

Nos parece que esa Sección habla de un trámite que es muy bueno y que debe cumplirse no solamente para evitar confrontaciones o discusiones, como estamos ahora en este momento, que posiblemente podría ser hasta innecesaria, porque no tengo la menor duda que estamos en una misma mentalidad por el tema, que es combatir el nepotismo.

Pero me parece a mí que ante la consideración de lo que estamos planteando, que nuestra presentación de nuestro proyecto es anterior y que el tema particular que pueda tener el otro, que además es sobre el mismo tema y por eso es que aducimos a esa Sección, está subsumido en el nuestro o podría discutirse a la misma vez.

Nuestra posición es que se debe enviar el Proyecto a Comisión para discutir los dos proyectos, sobre todo discutir el asunto de que se radicó el Proyecto 110 con anticipación, sin embargo, ese no es el que se está trayendo a la consideración. Si estaba listo o no estaba listo, esos son consideraciones que me parece que, nada más que por el respeto que debemos tener en estos procesos, y yo, en ese sentido, lo reclamo, pero igual que entiendo que cada vez que se presenta esa situación aquí los compañeros y las compañeras lo traen y por la deferencia y el respeto que le tengo al trabajo del compañero Ramoncito -¿verdad?-, que entendemos que hace un trabajo excelente en la Comisión de Gobierno y lo trabajamos con mucha sinceridad, le decimos lo que pensamos, nuestra posición de nuestra solicitud al Cuerpo es que este Proyecto, el 114, sea devuelto a Comisión, que se permita esta discusión y que se pueda traer entonces a la discusión el Proyecto del Senado 110 y cualquier otro proyecto, el 114, inclusive, que van dirigidos a trabajar el tema del nepotismo.

Nuestra moción y nuestra posición es que el proyecto se devuelva a Comisión de acuerdo con lo que dice nuestro Reglamento y por el hecho de se trata temas similares y que el proyecto nuestro fue radicado con anticipación.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo me parece que hay una moción presentada por la senadora Rivera Lassén, de que el Proyecto del Senado 114 sea devuelto a Comisión, ¿hay objeción?

SR. RUIZ NIEVES: Hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Entonces procede pasar a votación. Así que vamos a pedirle a todos los asesores...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ...que se mantengan alejados.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Sí, para consumir un turno en respuesta a los planteamientos de la senadora Rivera Lassén, para poder...

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Vamos a ir a votación...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...exponer mis planteamientos.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Vamos a votación y luego puede consumir el turno.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Pero tengo que exponer los planteamientos sobre la moción presentada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Sí, bueno, adelante, senadora.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidente.

La compañera Rivera Lassén entiende que el Proyecto del Senado 114 que hoy está en el Calendario debe ser devuelto a la Comisión de Gobierno que preside el senador Ramoncito Ruiz porque ella presentó un proyecto, que es el Proyecto del Senado 110, que toca el tema de la regulación sobre el nepotismo.

Como leyó la propia senadora del Reglamento, cuando hay proyectos que son similares, muy similares, según el Reglamento, o idénticos, deben, por disposición del Reglamento, atenderse de forma simultánea, y es lo que conocemos como los Proyectos Sustitutivos.

Sin embargo, sin embargo, compañeros, y así se lo expresé a la compañera Rivera Lassén y también lo discutí con el presidente de la Comisión que atendió esta medida, el Proyecto del Senado 114 no es idéntico y tampoco es muy similar, en todo caso el proyecto que sería muy similar es el Proyecto del Senado 115, también de mi autoría, y que toca el tema del nepotismo en su dimensión directa, igual que el presentado por la senadora, el 110, son proyectos, el 115 y el 110, que ambos tocan el tema de robustecer el nepotismo en su modalidad directa.

¿Pero qué sucede? Que el proyecto que hoy tenemos ante nuestra consideración solamente atiende la regulación por vez primera en nuestro país sobre el nepotismo en su modalidad cruzada. Y precisamente, porque son asuntos que, aunque tienen que ver con el nepotismo, son distintos y atienden modalidades diferentes, que yo presenté dos proyectos distintos, el 114 y el 115.

Por lo tanto, compartiría la posición de la compañera si hoyuviésemos ante nuestra consideración el Proyecto 115, pero ese no es el que estamos discutiendo hoy. Y por eso mi objeción a este planteamiento y sobre todo por el respeto y la deferencia de la decisión tomada por la presidencia de la Comisión de Gobierno que así entendió correcto evaluar estos proyectos de forma separada y traerlo hoy ante nuestra consideración.

Muchas gracias, señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo esta presentada la moción de la senadora Ana Irma Rivera Lassén para que se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 114, vamos a solicitar que una vez se retiren todos los asesores pasemos a la votación. Así que, aquellos senadores y senadoras que están a favor de la petición de la senadora Ana Irma Rivera Lassén, por favor, ponerse de pie. Repito, para beneficio de algunos compañeros. Los que estén a favor de la moción presentada por la senadora Rivera Lassén favor ponerse de pie. Aquellos que estén en contra favor ponerse de pie.

Bueno, por los resultados, hay dos (2) votos a favor de la moción presentada por la senadora Rivera Lassén, hay nueve (9) votos en contra, se procede con la medida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 1, línea 7,
 Página 2, párrafo 2, línea 5,
 Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
 eliminar “de” y sustituir por “.”
 eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,
 Página 3, línea 18,
 Página 4, línea 4,
 Página 5, línea 7,
 Página 5, línea 20,
 Página 9, línea 3,
 Página 9, líneas 20 a la 22,
 Página 10, líneas 1 a la 17,
 Página 10, línea 18,
 Página 10, línea 21,

después de “Gobierno” eliminar “de”
 eliminar “Puerto Rico”
 eliminar “de Puerto Rico”
 eliminar “de Puerto Rico”
 eliminar “de Puerto Rico”
 después de “cruzado” insertar “””
 eliminar todo su contenido
 eliminar todo su contenido
 eliminar “8” y sustituir por “7”
 eliminar “9” y sustituir por “8”

SRA. PRESIDENTA (HON. HAU): Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida del senador Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, compañera Portavoz.

Señora Presidenta, estamos viendo el Proyecto del Senado 114 y la Comisión de Gobierno, como bien menciona la compañera Ana Irma Rivera Lassén, tiene una gran responsabilidad con los proyectos que llegan a la Comisión, se cita el Reglamento del Senado, del cual nos rige a cada uno de nosotros en la operación de cómo trabajamos las Comisiones, cada Comisión tiene su reglamento, pero está el Reglamento del Senado que va directamente relacionado con el decoro y la responsabilidad que atañe a cada legislador en este honrado Cuerpo.

Y, señora Presidenta, cuando empezamos a mirar a los tres proyectos, el Proyecto 110, el Proyecto 114 y el 115, la Comisión separó los proyectos, tomó el 110 en una dirección aparte del 114 y el 115, por algo bien importante, señora Presidenta, y es lo siguiente, tanto el Proyecto 110 como el 115 establecen el asunto relacionado al nepotismo en la Legislatura de Puerto Rico y hace unas recomendaciones que van destinadas precisamente a las dispensas que pueda otorgar o no el Presidente del Senado para que reclutar a alguien y hace unos cambios concernientes que, en vez de que esa responsabilidad sea directamente al Presidente del Senado, recaiga sobre la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico. Esa es la gran diferencia tanto del Proyecto 110, como del Proyecto 115, a diferencia del proyecto en discusión, del 114, que va relacionado directamente al nepotismo, al que le estamos llamando en un momento dado, que significa mucho para cada uno de nosotros, que es el nepotismo a la afectividad análoga.

¿Y por qué lo menciono? Porque actualmente la modalidad en la ley que existe es que yo no puedo nombrar en la agencia a alguien como jefe o secretario o director si guarda alguna relación directa con las funciones de ese secretario. El nepotismo cruzado lo que establece es que no importa en la agencia o dependencia, que es lo que busca el Proyecto del Senado 114, no importa en qué agencia o dependencia esté, evitar que el funcionario o secretario ejerza alguna presión directa o indirecta para que se nombre a alguien en otra agencia, sea municipal o estatal o corporación pública, donde lo que hace el proyecto directamente, dice, oye, no tienes responsabilidad, no tienes injerencia

para llamar a otro jefe, al de recursos humanos o cualquier otro personal para que nombre algún pariente, amigo o alguna relación directa con esa persona.

¿Qué envuelve este proyecto? Señora Presidenta, cuando se empezó a discutir se le pidió a la Oficina de Ética Gubernamental, al Director Ejecutivo, se le pidió al Contralor de Puerto Rico, se le pidió al Departamento de Justicia, se le pidió a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno, y el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental hace mención en su ponencia que no avala la medida porque está el Proyecto de la Cámara 552, escúchenme bien, que no avala la medida porque está el Proyecto de la Cámara 552, y el Proyecto de la Cámara 552 tuvo la primera vista el 18 de octubre, ¿y estamos hoy a cuánto?, a 20 de octubre.

Ya que el proyecto está radicado en el Calendario ahora se está hablando de ese proyecto, por lo tanto, cuando se toma en consideración la ponencia del Director Ejecutivo de Ética Gubernamental nosotros nos amparamos en lo que busca el Proyecto de Ley y lo que establece precisamente en ese nepotismo cruzado, que en un momento dado hemos visto lo que ha pasado en el país, recientemente vimos al Director Ejecutivo de una agencia de Gobierno dentro del Departamento de la Familia, que habla de una multa de cinco mil (5,000) dólares.

Entonces, la pregunta es, ¿cuál es la relación de este proyecto? Precisamente, hacer unas enmiendas concernientes en cuanto a lo que establece esa gran responsabilidad de un jefe de agencia en un momento dado, cuando desempeña unas funciones, y lo que pueda hacer dentro de su función, llamando, pidiendo, comunicando, o como han hecho muchos por ahí a través de los sistemas electrónicos, donde los cuales después son juez y parte de sus acciones.

Así que, señora Presidenta, este proyecto establece algo bien importante, que son esas enmiendas y la primera que voy a leer es la siguiente, dice lo siguiente: “Los abuelos, los padres, los hijos, los nietos, los tíos y los hermanos, los sobrinos y los primos hermanos, el cónyuge, la pareja con relación y afectividad análoga, referente a los nombramientos, conyugal, y los suegros y cuñados en el servicio público, así como los hijos y los nietos de sus cónyuges”.

Expresa de igual manera la relación directa o indirecta a la hora de trabajar o no o hacer alguna gestión, para que los jefes de agencia estén bien claros.

Y en la ponencia del Contralor de Puerto Rico hacía mención que a la hora de nombrar a un secretario o a un director ejecutivo, en los talleres que toman antes de llevarse a cabo sus funciones, la Ley de Ética habla del nepotismo. En esta ocasión habla del nepotismo cruzado, que es lo que buscamos, porque se hablaba de él, pero no estaba tipificado dentro de la Ley, lo que queremos ahora es que esté dentro de la Ley tipificado para que aquel que desempeña unas funciones con la agencia pueda cumplir de igual manera.

Por lo tanto, eso que se está discutiendo, que hemos hablado anteriormente, trasciende en esta ocasión que no es a la agencia a la cual yo dirijo, sino a las demás agencias de Gobierno. En otras palabras, que las ciento diecisiete (117) agencias que componen el organigrama del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones públicas bajo ninguna circunstancia existan los cruces a quién nombro o dejo de nombrar o a quién llamo para ello.

Por lo tanto, el Proyecto del Senado 114 lo que busca es precisamente ese cruce que no se dé para la gran responsabilidad que atañe a los directivos.

Y le quiero decir públicamente que tanto el Proyecto del Senado 110, como el Proyecto del Senado 115, que tienen que ver precisamente con el nepotismo en la Rama Legislativa, la Comisión pidió memoriales a todas las agencias de Gobierno y solamente se recibió un (1) solo memorial, un (1) solo memorial, y la medida está en curso a cogerse el informe en base al memorial que hemos recibido, para darle paso a lo que la compañera Ana Irma Rivera Lassén reclama con el nepotismo

legislativo y, de igual manera, lo que la compañera Rodríguez Veve ha establecido con el Proyecto 115.

Así que, señora Presidenta, son tres (3) proyectos que están ante la consideración de la Comisión de Gobierno, dos (2) que van relacionados directamente al nepotismo en la Rama Legislativa y uno (1) que va directamente relacionado en ese cruce que lo vemos todos los días, que está ahí de frente y que va en la Ley actual de la Ley de Ética Gubernamental una herramienta adicional para poder atajar ese tipo de nepotismo que se da en las agencias o corporaciones del Gobierno.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Diría que si hay algunos temas que durante las campañas electorales se ponen de moda y que se hablan a la saciedad son el tema de la corrupción y el tema del principio de mérito. Y me parece a mí que más allá de hablar sobre estos asuntos, que en definitiva son asuntos importantes, tenemos que tomar decisiones y actuar. Y en lo que a mí respecta, estuve muy clara desde que aspiré a este puesto que tenía que trabajar con el tema de la corrupción y por eso he presentado diferentes legislaciones, una de ellas que ya es ley, el Proyecto del Senado 771, que trabajé junto a compañeros de otras delegaciones y que el Gobernador firmó, para establecer la restitución como una pena mandatoria en ciertos delitos de corrupción gubernamental.

Y hoy, hoy tenemos ante nuestra consideración otro proyecto importantísimo y es el Proyecto del Senado 114. Con este proyecto se estaría prohibiendo por primera vez en nuestro país el nepotismo en su modalidad cruzada. Y voy detenerme brevemente, para beneficio de quienes nos están escuchando, a explicar en qué consiste esta prohibición.

Como ya nosotros sabemos, el nepotismo está prohibido en nuestro ordenamiento jurídico, pero se trata del nepotismo directo, es decir, cuando el funcionario contrata a su propio familiar por el hecho de su relación de parentesco. Sin embargo, también nosotros sabemos que no necesariamente esa es la modalidad más común y, por lo tanto, y por lo tanto, se burla la Ley constantemente a través de lo que conocemos como el nepotismo cruzado, que no está prohibido en nuestro ordenamiento.

Y el nepotismo cruzado no es otra cosa que el hecho de que un funcionario, por sí o en común acuerdo con otros funcionarios, contratan a sus familiares por el mero hecho del vínculo de familia. Y pongo un ejemplo más claro, que estoy segura que el país ha escuchado de esto y conoce de esto a la saciedad. Por ejemplo, cuando un alcalde no contrata a su hijo, pero se pone de acuerdo con el legislador para que el legislador contrate al hijo del alcalde y el legislador, a su vez, y el alcalde, a su vez, contrata a la esposa del legislador. Vuelvo de nuevo, cuando el legislador contrata al hijo del alcalde y el alcalde contrata a la esposa del legislador. Eso solamente es un ejemplo. Y sobre esto nosotros tenemos vasta experiencia de campo.

Y precisamente, con la voluntad decidida, con la voluntad decidida de que hace falta este Proyecto de Ley para atajar aún más la corrupción y robustecer las medidas anticorrupción y, específicamente, contra el nepotismo, que ya existen, es que hoy discutimos este proyecto de ley que, de hecho, fue el primer proyecto de ley que radiqué luego de juramentar.

Y me parece que la importancia de este proyecto estriba en que tengamos un gobierno donde realmente, donde realmente las personas sean contratadas por sus capacidades, por sus talentos y por su excelencia y como lo que conocemos con el principio de mérito. Como dije, uno de los grandes temas durante tiempo electoral.

Así que, convencida de que el principio de mérito debe regir la contratación gubernamental para ofrecer el mejor servicio público, es que entiendo que el Proyecto del Senado 114 constituye un paso fundamental y un paso firme en la dirección correcta. No tengo la menor duda que este proyecto debe ser aprobado en el día de hoy. Y además confío, confío, compañeros, que pondremos la acción donde ponemos la palabra cuando hablamos de combatir la corrupción y que hoy podremos mirar de frente al país y decirle, hemos tenido la voluntad de hacer lo correcto.

Son mis palabras, señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 114, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 114, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 9,	después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”
----------	--

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 492, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley 159-2013, según enmendada, por parte de las corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “simultánea” y sustituir por “simultáneamente,”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “ordena” y sustituir por “este estatuto le exige a toda corporación o instrumentalidad pública”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “menor” y sustituir por “más económico”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “UPR” y sustituir por “Universidad de Puerto Rico”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “lo podemos” y sustituir por “es”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “encontrar en”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

después de “Comisión”)” insertar “,”

Página 3, línea 4,

eliminar “del Estado” y sustituir por “.”

Página 3, línea 5,

eliminar todo su contenido

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 492, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 492, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Rico” insertar “, a”

Línea 4,

eliminar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 612 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal *del Senado de Puerto Rico* a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

eliminar “miembros” y sustituir por “que la integran”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

En el Resúlvase:

Página 3, línea 2,

después de “Comisión”)” insertar “;”

Página 4, línea 6,

eliminar “NAIC” y sustituir por “Asociación Nacional de Comisionados de Seguros”

Página 4, línea 9,

después de “oculares” insertar “;”

Página 4, línea 11,

eliminar “;”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 612, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 612, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “Rico” insertar “;”
Línea 12,	después de “;” insertar “y”
Línea 13,	eliminar “; vigencia y para otros fines relacionados” y sustituir por “.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 635, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por el componente financiero de la Rama Ejecutiva, entiéndase la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Gobernador para cumplir con los procesos ordinarios bajo la ley PROMESA en aras de facultar la puesta en vigor *de* aquellas Leyes promulgadas para regular las prácticas de los planes médicos, PBMs, PBAs, atender la fuga de médicos, asegurar el tratamiento adecuado al paciente, o cualquier otra ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se encuentre detenida en espera del debido análisis estatutario por parte de dicho componente financiero o cualquier otra acción por parte del Gobierno de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “nuestros ciudadanos” y sustituir por “la ciudadanía”

Página 2, párrafo 1, línea 5,
Página 2, párrafo 1, línea 12,
Página 3,
párrafo que comienza “Que traducido”, línea 6,

después de ““AAFAF”” insertar “,”
eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido

Página 3,
párrafo que comienza “Estas son”, línea 1,
Página 3,
párrafo que comienza “Estas son”, línea 6,

después del “.” insertar “(Véase 37 F. 4th 753,
754 (1st Circuit, 2022)).”

eliminar “,”

después de “Asamblea” insertar “Legislativa”;
eliminar “nuestros ciudadanos” y sustituir por “la
ciudadanía”

Página 3,
acápito que comienza con
“Ley 138-2019”, línea 7,
Página 3,
acápito que comienza con
“Ley 138-2019”, línea 11,

eliminar “si” y sustituir por “sí”

eliminar “ya que, teniendo menos médicos,” y
sustituir por “, ya que teniendo menos médicos”

Página 4,
acápito que comienza con
“Ley 90-2019”, línea 10,
Página 5, párrafo 1, línea 1,
Página 5, párrafo 2, línea 3,
Página 6, línea 2,
Página 6, línea 3,
Página 6, línea 11,
Página 6, línea 16,

eliminar “,”

después de “Asamblea” insertar “Legislativa”
después de “PROMESA” eliminar “,”

eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido
eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “las mismas” y sustituir por “estas”

eliminar “las mismas” y sustituir por “estas”

En el Resuélvese:

Página 7, línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre
Asociado”

Página 7, línea 3,

eliminar “sobre las” y sustituir por “las”

Página 7, línea 15,

eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por
“Central”

Página 7, línea 17,

después de “oculares” insertar “,”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 635, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 635, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “exhaustiva,”
Línea 7,	después de “PROMESA” insertar “,”
Línea 12,	eliminar “de Puerto Rico y para otros fines” y sustituir por “.”
Línea 13,	eliminar todo su contenido

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 15, en su segundo informe; Proyecto del Senado 114, Proyecto del Senado 442, Proyecto del Senado 730, Proyecto del Senado 975; Resolución Conjunta del Senado 110, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 111, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 253; Resolución del Senado 484, Resolución del Senado 492; Resolución del Senado 612, en su segundo informe; Resolución del Senado 635, Resolución del Senado 651, Resolución del Senado 677, Resolución del Senado 678. Y para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo este es el momento.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voto en contra, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 114; y para abstenerme en la concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 111.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo del Proyecto del Senado 114, en contra, del senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para que se me permita un voto explicativo en el Proyecto del Senado 15, a favor.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar, senador Vargas Vidot. Que se abra la votación.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para solicitar la abstención de la Resolución del Senado 111; y para unirme al voto explicativo del compañero Thomas Rivera Schatz en el Proyecto del Senado 114, que consigno mi voto en contra.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Hacemos la aclaración que es la Resolución Conjunta del Senado 112 [114], 111.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 111.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto en contra del senador Thomas Rivera Schatz al PS 114. Para un voto de abstención en el RCS 253, 111 y 110.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción en cuanto a las abstenciones, así se acuerda. Y por los votos explicativos, que así se haga constar.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 114 y una abstención para la Resolución Conjunta del Senado 111.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que se haga constar el voto explicativo. Y si no hay objeción con relación a la abstención, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto en contra del 114 del Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Voto explicativo, senador?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, en contra.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Así se hace constar.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta, para...

SR. MATÍAS ROSARIO: Para abstenerme en la Resolución Conjunta 111.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Sí, señora Presidenta, para unirme al voto explicativo del Portavoz sobre el Proyecto 114.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador portavoz Javier Aponte.

SR. APONTE DALMAU: Voto explicativo para el Proyecto del Senado 114.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rosamar Trujillo.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para un voto explicativo al Proyecto del Senado 114.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Carmelo Ríos.
SR. RÍOS SANTIAGO: Para unirnos al voto explicativo del compañero Rivera Schatz,
Portavoz de la Delegación del PNP.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
Senadora Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Vamos a pedir un voto explicativo, vamos a emitir -mejor dicho- en los Proyecto del Senado 15, 730 y 114.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Soto Tolentino.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para poder rectificar mi voto del Senado 114, en contra, que lo había dicho y lo marqué mal acá. Por favor, para poderlo...
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Pues que así se haga.
SRA. SOTO TOLENTINO: Gracias.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Marissa Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto explicativo en contra del RS 651.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
Se extiende por un periodo de diez (10) minutos la votación.
Senadora Keren Riquelme.
SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, es para la rectificación de un voto.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Con relación?
SRA. RIQUELME CABRERA: A la Resolución del Senado 651, es la rectificación para un voto en contra; y para unirme al voto explicativo en contra de la senadora Marissita Jiménez Santoni.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Marissita Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para unirme al voto explicativo del P. del S. 114 del senador Thomas Rivera Schatz.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
Senadora Marissita Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Concurrente 111.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
Voto explicativo en relación al Proyecto del Senado 114, si no hay objeción, así se acuerda.
Se hace constar.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 15 (segundo informe)

“Para añadir un inciso (xii) al Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de extender expresamente los límites de responsabilidad civil por impericia médica y por impericia hospitalaria a la que está sujeto el Gobierno a los estudiantes y médicos que prestan servicios y participan en los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía acreditados por el *Accreditation Council for Graduate Medical Education* y a las instituciones donde los programas de adiestramiento en neurología y neurocirugía están disponibles, siempre y cuando las reclamaciones contra estas instituciones estén relacionadas a los actos u omisiones constitutivos de impericia médica hospitalaria (*malpractice*) sean cometidos por estudiantes y médicos participantes de estos programas de adiestramiento.; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 114

(Derrotado)

“Para ~~establecer la “Ley de Refuerzo para Eliminar el Nepotismo en el Servicio Público”~~ a los fines de ~~declarar~~ reafirmar una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar ~~los artículos 2, 3~~ el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3, y añadir una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 8 ~~de 4 de febrero de 2017,~~ según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los ~~a~~ Artículos 1.2, y 4.2 y 4.7 de la Ley Núm. 1 ~~de 3 de enero de 2012,~~ según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada, ~~y establecer las respectivas penalidades y para~~ otros fines.”

P. del S. 442

“Para crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 730

“Para añadir una nueva Sección 3.22 al Capítulo III de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como política pública del Estado como primera opción la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia en las agencias de gobierno, ordenar la adopción o enmiendas a la reglamentación para el cumplimiento de lo aquí dispuesto en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.”

P. del S. 975

“Para enmendar el sub-inciso (5), inciso A, del Artículo 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del Estado Libre Asociado”, y el inciso (h), Sección 2, del Artículo IX de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a los fines de añadir entre los requisitos para que todo asegurador o proveedor de servicios de salud pueda contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Gobierno el certificar que no posee deuda pendiente de pago o la existencia de un plan de pago de deuda, en cumplimiento y sin atrasos, con el “Plan de Práctica Médica Intramural” del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico o con las Clínicas Externas y la Clínica Dental; además, establecer un término inicial de treinta (30) días desde que el contratista certifique en la alternativa que se encuentra en un proceso contable activo de reconciliación de facturas y pagos, según dispuesto en dichas leyes, que podrá extenderse por acuerdo escrito entre las partes a otros veinte (20) días adicionales; y de no culminar dicho proceso en dichos plazos se remitirá el mismo al Comisionado de Seguros, conforme a los poderes y facultades delegados por el “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, Ley 194-2011, según enmendada, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días adjudique de manera sumaria la controversia y establezca la deuda líquida y exigible a pagarse, con los intereses aplicables, así como el proceso de revisión judicial expedito de dicha determinación; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 110

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 111

R. C. del S. 253

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título al Municipio de Loíza, la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes, entre estos, la construcción de un Centro de Cuidado para personas con padecimientos en etapa terminal; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 484

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación a los fines de conocer el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales con la revisión de sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentados.”

R. del S. 492

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley 159-2013, según enmendada, por parte de las corporaciones e instrumentalidades públicas.”

R. del S. 612 (segundo informe)

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación.”

R. del S. 635

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por el componente financiero de la Rama Ejecutiva, entendiéndose la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Gobernador para cumplir con los procesos ordinarios bajo la Ley PROMESA, en aras de facultar la puesta en vigor de aquellas leyes promulgadas para regular las prácticas de los planes médicos, *PBM*s, *PBA*s, atender la fuga de médicos, asegurar el tratamiento adecuado al paciente, o cualquier otra ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se encuentre detenida en espera del debido análisis estatutario por parte de dicho componente financiero o cualquier otra acción por parte del Gobierno.

R. del S. 651

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las instalaciones deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel nacional como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

R. del S. 677

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 121, aprobada el 1 de noviembre de 2021, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol-Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona, a

los fines de requerir que las Comisiones radiquen informes periódicos y un informe final antes del 21 de noviembre de 2023.

R. del S. 678

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales, a los fines de requerir que la investigación sea una continua durante la vigencia de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 442 y 975, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 15 (segundo informe) y 730, son considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M.

Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 253 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 110, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

La Resolución del Senado 484, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 492, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 612 (segundo informe), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 651, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 635; 677 y 678, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 111, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

El Proyecto del Senado 114, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos y William E. Villafañe Ramos.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Por el resultado de la votación, excepto el Proyecto del Senado 114, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

MOCIONES

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para unir a la Moción 2022-0853 a la senadora Elizabeth Rosa Vélez, también a la 0860 y a la 0861.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir al senador Soto Rivera a las siguientes Mociones: 2022-0853, 0859 y 0861.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Nitzza Moran a las siguientes Mociones: 2022-0854 y 2022-0862.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir al senador Ramón Ruiz a la Moción 2022-0854, 0855, 0860, 0861, 0862.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, señora Presidenta, para unirme a las Mociones 851, 857, 858, 859. Y para que el Senado exprese su reconocimiento y felicitaciones a La Senda, a los pastores Ortega Rolón, en la celebración del “Día por la Paz y la Unión Familiar de Puerto Rico”.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Migdalia González Arroyo a la Moción 2022-0857 hasta la 0861.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, la compañera senadora Rosa Vélez propone una Moción de Felicitación, que se solicite se envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Thayris Román Santos por haber sido seleccionada “Presidenta Estatal de la Organización Estudiantil de Estudiantes de Mercadeo (DECA)”.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para unir a la compañera Wanda “Wandy” Soto Tolentino a las siguientes Mociones: 2022-0854, 0855, 0856 y 0862.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a los siguientes compañeros: senadora Marially González Huertas, senadora Migdalia Padilla Alvelo, senador Juan Zaragoza Gómez.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): El senador Juan Zaragoza se excusa de la Votación Final, aunque estuvo presente en los trabajos legislativos del día de hoy. Y los demás han sido excusados propiamente.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para regresar al turno de Lectura.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rosamar Trujillo Plumey:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1057

Por el señor Matías Rosario:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 3.026 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de establecer el salario base de los policías municipales en dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 1058

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 62-2014, a los fines de actualizar los datos históricos referente a las PyMEs; se enmienda la Ley 161-2009, según enmendada con el propósito de actualizar el Artículo 8.15 para atemperarlo a la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; se enmienda los Artículo 2 y 6 de la Ley 129-2005, según enmendada conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de añadir un nuevo inciso (6); establecer un cincuenta (50%) para el año fiscal 2024-2025; y para otros fines.”
(GOBIERNO; Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 343

Por el señor Soto Rivera:

“Para designar con el nombre de “Carretera Delia Santana Nieves”, el tramo de la carretera comprendido entre la intersección de la Carretera PR 659 de la Comunidad Santa Rosa del Barrio Maguayo de Dorado, hasta su intersección con la PR 693, en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en justo reconocimiento a esta mujer doradeña que se ha destacado como educadora, líder comunitaria y filántropa, en la ruralía de Dorado; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 344

Por la señora Rosa Vélez:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, Segundo Párrafo, de la Resolución Conjunta 315-1994, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 677

Por la señora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 121 aprobada el 1 de noviembre de 2021, que ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento del plan estratégico de desarrollo turístico y de mercadeo “Porta del Sol-Puerto Rico”, especialmente diseñado para la Región Oeste, y cuáles son los planes estratégicos y de desarrollo por parte de la Compañía de Turismo, a raíz de los diferentes desastres naturales y la actual pandemia del COVID-19 que ha afectado la zona.”

R. del S. 678

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales, a los fines de requerir que la investigación sea una continua durante la vigencia de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Un breve receso, señora Presidenta.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para presentar las siguientes Mociones por la senadora Migdalia González: una Moción de Condolencias a los familiares de la señora Dionisa Siverio Ríos; y una Moción de Felicitación al pueblo de Aguadilla y a su alcalde por el 130 Aniversario del natalicio de Rafael Hernández.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a la Moción de Felicitación del pueblo de Aguadilla y a las Mociones presentadas por la senadora Keren Riquelme.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Y a la de condolencias.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos hasta el próximo lunes, 24 de octubre del 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Se recesan los trabajos hasta el próximo lunes, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy jueves, 20 de octubre, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE OCTUBRE DE 2022**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 15 (segundo informe).....	20737 – 20741
P. del S. 114	20741
P. del S. 442	20742 – 20744
P. del S. 730	20744 – 20751
P. del S. 975	20751 – 20759
R. del S. 651	20759 – 20765
R. C. del S. 253	20766 – 20768
R. del S. 484.....	20768 – 20769
P. del S. 114	20769 – 20775
R. del S. 492.....	20775 – 20776
R. del S. 612 (segundo informe)	20777 – 20778
R. del S. 635.....	20778 – 20780